



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XVII

miércoles, 7 de junio de 1995

Número 82

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60  
Fax: (95) 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

#### PRESIDENCIA

PAGINA

PAGINA

Ley 2/1995, de 1 de junio, sobre modificación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

5.388

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 9 de mayo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Emilio Pascual Martínez, Catedrático de Universidad.

5.389

#### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Resolución de 2 de junio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología. (A2007).

5.389

Resolución de 2 de junio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia. (A2008).

5.392

Resolución de 2 de junio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina. (A2009). 5.394

Resolución de 2 de junio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Química. (A2011). 5.397

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 23 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en el Organismo. 5.399

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 10 de mayo de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 5.399

Resolución de 12 de mayo de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 5.400

Resolución de 12 de mayo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 5.400

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de 1996. 5.401

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan con cargo al II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 5.442

Resolución de 19 de mayo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se declara el municipio de Torrox zona de gran afluencia turística a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales. 5.443

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 25 de mayo de 1995, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Estepona (Málaga) para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de agua. 5.443

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de mayo de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la entidad Aguas del Nacimiento del Zambra, SA. 5.444

Orden de 26 de mayo de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía conce-

didada a la entidad Agropecuaria y Avícola, SA, en el producto que se cita. 5.445

Orden de 26 de mayo de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra de Segura en el producto que se cita. 5.445

Orden de 26 de mayo de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la Entidad Inés Rosales, SA, en los productos que se citan. 5.446

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 17 de mayo de 1995, por la que se actualizan las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanzas Secundarias, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas de Andalucía, correspondientes a los Cuerpos Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseños y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en los Centros y especialidades que se indican. 5.446

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 499/95-S.1.º, interpuesto por Agrocinegética, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 5.448

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 5.449  
Edicto. 5.449

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. VEINTICUATRO DE MADRID

Edicto. 5.449

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 1 de junio de 1995, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se anuncia contratación directa de la asistencia técnica que se cita. (1/95). (PD. 1456/95). 5.449

Resolución de 1 de junio de 1995, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se anuncia contratación directa de la asistencia técnica que se cita. (2/95). (PD. 1457/95). 5.450

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de expediente de asistencia técnica que se cita. (PD. 1458/95). 5.450

Resolución de 12 de mayo de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la

que se anuncia la contratación directa del expediente de obra que se cita. (PD. 1459/95). 5.451

Resolución de 16 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de expediente de asistencia técnica que se cita. (PD. 1460/95). 5.451

Resolución de 16 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de expediente de asistencia técnica que se cita. (PD. 1461/95). 5.451

Resolución de 16 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de expediente de asistencia técnica que se cita. (PD. 1462/95). 5.452

Resolución de 1 de junio de 1995, del Conjunto Monumental Santa María de Las Cuevas, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del expediente de asistencia técnica. (PD. 1463/95). 5.452

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 3 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba; sobre levantamiento de actas previas Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada. (PP. 1272/95). 5.453

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.453

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.453

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.454

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.454

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.454

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.454

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.454

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 5.455

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

5.455

### TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID

Anuncio.

5.455

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA. PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL

ANUNCIO de bases.

5.455

### SDAD. COOP. AND. ACUAMAR

Anuncio. (PP. 1305/95).

5.464

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*LEY 2/1995, de 1 de junio, sobre modificación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.*

El Presidente de la Junta de Andalucía a todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley sobre la modificación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La importancia e interés que tienen para el futuro de Andalucía la protección y conservación de los Espacios Naturales Protegidos Andaluces exige garantizar la pluralidad, representatividad e independencia de los Presidentes de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales Andaluces.

Artículo único. Se modifica el artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, con el siguiente texto:

#### Artículo 20.

1. Cuando el espacio inventariado haya sido declarado Parque Natural en virtud de la presente Ley, reglamentariamente se creará la Junta Rectora como órgano colegiado de participación con la Agencia de Medio Ambiente, con funciones de control, vigilancia y participación ciudadana en el cumplimiento de la legalidad ambiental y de la preservación de la finalidad ecológica y social del espacio protegido. La Junta Rectora velará por el cumplimiento del correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión.

2. El Presidente de la Junta Rectora será nombrado por el Parlamento de Andalucía a propuesta de los distintos Grupos Parlamentarios, entre personas de reconocida autoridad y prestigio en materia de conservación y protección de la naturaleza y la defensa de los valores naturales, sociales y culturales de las zonas protegidas.

La elección será por mayoría absoluta en primera votación, y por mayoría simple en las sucesivas votaciones. El mandato del Presidente de la Junta Rectora será de cuatro años, pudiendo ser cesado por votación mayoritaria del Parlamento de Andalucía. Ningún candidato podrá optar a más de dos mandatos consecutivos.

3. a) La Junta Rectora estará en todo caso constituida por:

- El Presidente de la Junta Rectora.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación o un representante designado por el mismo.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque.
- Un representante de cada Diputación Provincial afectada.

Cinco representantes de los Municipios cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural. En aquellos Parques Naturales donde se supere el número de cinco Municipios se nombrará un representante más por cada fracción de cinco.

Estos representantes serán nombrados entre los Municipios afectados.

- Dos representantes de las Universidades andaluzas designados por éstas.
- Un representante de las organizaciones empresariales de la zona.
- Un representante de las organizaciones agrarias de la zona.
- Dos representantes de las organizaciones sindicales de la zona.
- Dos representantes de los cazadores de la zona.
- Dos representantes de las organizaciones ecologistas de ámbito estatal o regional.
- Dos representantes de organizaciones ecologistas con presencia en la zona.

- Un representante de las Asociaciones de Vecinos de los Municipios comprendidos dentro del Parque.

- Tres miembros de pleno derecho designados por la Junta Rectora.

b) En el caso de las asociaciones vinculadas al entorno del Parque Natural, se primará a aquéllas con mayor representatividad y presencia en la zona, intentando que los representantes de las mismas tengan su residencia en los municipios afectados.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Los puntos 2 y 3 del texto primitivo de la Ley 2 /1989 pasan a ser los puntos 4 y 5.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

1. El Pleno del Parlamento nombrará a los Presidentes de las Juntas Rectoras en los dos meses posteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

2. Las nuevas Juntas Rectoras se constituirán en los dos meses posteriores a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

3. En tanto se produce la constitución de las nuevas Juntas Rectoras, continuarán funcionando las actualmente constituidas.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 4, 5 y 6, así como el anexo del Decreto 11/1990, de 30 de enero.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 9 de mayo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Emilio Pascual Martínez, Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de julio de 1994 (BOE de 29 de julio de 1994), y de acuerdo con lo que establece

la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. don Emilio Pascual Martínez, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Petrología y Geoquímica», adscrita al Departamento de «Geología».

Huelva, 9 de mayo de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología. (A2007).*

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas, por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Biología, convocadas por Orden de 8 de febrero de 1.993 (B.O.J.A. 30), de esta Consejería de Gobernación, procede dar cumplimiento a la base 9.3 y siguientes de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

**PRIMERO.-** 1.- Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección

General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, plaza de Cristo de Burgos nº 31 -41003-SEVILLA, o Delegaciones de Gobernación, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 38.4, de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Artículo 51.2 de la Ley 6/1.983 de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.J.A., los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo ó de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1.991 (B.O.J.A. nº 90, de 11 de Octubre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabiliten para el servicio.

2.- Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante y fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo regulado en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 79/1.992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.992, y base 9.8 de la Orden de Convocatoria, los funcionarios que se hallen prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo y superen las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halla también adscrito, podrán optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los aspirantes seleccionados en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración de la situación de excedencia voluntaria, prevista en el artº. 29.3.a) de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

**TERCERO.-** 1.- Los destinos adjudicados al resto de aspirantes tendrán carácter provisional, al objeto de garantizar el derecho de los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía a ocupar dichos puestos de trabajo en virtud de concurso de méritos con anterioridad a la oferta de los mismos a los funcionarios de nuevo ingreso.

2.- En consecuencia, los puestos de trabajo adjudicados con destino provisional serán convocados para su provisión por concurso de méritos, quedando obligados los funcionarios de nuevo ingreso a participar en el mismo, solicitando todos aquellos puestos de trabajo para los cuales reúnan los requisitos exigidos por la Relación de puestos de trabajo, de cualquier Consejería u Organismo Autónomo hasta la obtención de destino definitivo.

3.- Dicho destino provisional será computable a efectos de la consolidación del grado personal.

4.- Las previsiones contenidas en los párrafos anteriores serán igualmente de aplicación a los aspirantes del turno de promoción interna que no opten por continuar en el mismo puesto que desempeñan actualmente con carácter definitivo.

**CUARTO.-** En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes

ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

**QUINTO 1.-** Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2.- Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

**SEXTO.-** Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino, sin perjuicio de que los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en artículo 4º. c) del Decreto 264/1.989 de 27 de Diciembre (B.O.J.A. nº. 103 de 29 de Diciembre) y base 9.7 de la Orden de convocatoria tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes ofertadas.

**SEPTIMO.-** 1.- Aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2 de la Orden de Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, (Artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956), previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Secretario General,  
Antonio Roig López.

**A N E X O I**

JUNTA DE ANDALUCIA  
 CONSEJERIA DE GOBERNACION  
 D.G. DE FUNCION PUBLICA  
 PLAZAS PARA OPOSICIONES  
 - A23 BIOLOGOS

RELACION DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM. VAC.	MOD. ACCS.	GRP.	NIV. C. ESPECIFICO	MUNICIPIO	TITULACION	OTROS REQUISITOS				
CODIGO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	VAC	ADS	GRP	ACC.	NIV.	C. ESPECIFICO	MUNICIPIO	TITULACION	OTROS REQUISITOS	
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD											
DIREC. GRAL. DE GESTION DE RECURSOS											
899948	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC	SO	20 X	SEVILLA	197	P-A2	LDO. MEDICINA FARM. BIOL. VETER.
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO											
D.G. COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA											
892483	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC	SO	20 X	SEVILLA	197	P-A2	FARM. BIOL. VETER.
MEDIO AMBIENTE											
D.G. PLANIFICACION (SUPRIMIDA)											
786198	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC	SO	20 X	SEVILLA	197	P-A2	LDO. C. BIOLOGICAS
D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ											
518331	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC	SO	20 X	CADIZ	197	P-A2	LDO. C. GEOLOGICAS LDO. C. BIOLOGICAS
D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA											
514852	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC	SO	20 X	HUELVA	197	P-A2	
PARQUE NATURAL "SIERRA DE ANDUJAR"											
781202	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC	SO	20 X		197	P-A2	LDO. C. BIOLOGICAS

Ver Anexo II en página 4.870 del BOJA núm. 76, de 26.5.95

*RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia, (A2008).*

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas, por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Farmacia, convocadas por Orden de 5 de abril de 1.993 (B.O.J.A. 37), de esta Consejería de Gobernación, procede dar cumplimiento a la base 9.3 y siguientes de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

**PRIMERO.-** 1.- Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, plaza de Cristo de Burgos nº 31 -41003-SEVILLA, o Delegaciones de Gobernación, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 38.4, de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Artículo 51.2 de la Ley 6/1.983 de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.J.A., los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo ó de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1.991 (B.O.J.A. nº 90, de 11 de Octubre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

2.- Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos cualquiera que sea su grado, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

3.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos ó anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante y fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo regulado en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 79/1.992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.992, y base 9.8 de la Orden de Convocatoria, los funcionarios que se hallen prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo y superen las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrán optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los aspirantes seleccionados en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración de la situación de excedencia voluntaria, prevista en el artº. 29.3.a) de la Ley 30/1.984, de 2

de Agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

**TERCERO.-** 1.- Los destinos adjudicados al resto de aspirantes tendrán carácter provisional, al objeto de garantizar el derecho de los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía a ocupar dichos puestos de trabajo en virtud de concurso de méritos con anterioridad a la oferta de los mismos a los funcionarios de nuevo ingreso.

2.- En consecuencia, los puestos de trabajo adjudicados con destino provisional serán convocados para su provisión por concurso de méritos, quedando obligados los funcionarios de nuevo ingreso a participar en el mismo, solicitando todos aquellos puestos de trabajo para los cuales reúnan los requisitos exigidos por la Relación de puestos de trabajo, de cualquier Consejería u Organismo Autónomo hasta la obtención de destino definitivo.

3.- Dicho destino provisional será computable a efectos de la consolidación del grado personal.

4.- Las previsiones contenidas en los párrafos anteriores serán igualmente de aplicación a los aspirantes del turno de promoción interna que no opten por continuar en el mismo puesto que desempeñan actualmente con carácter definitivo.

**CUARTO.-** En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

**QUINTO** 1.- Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2.- Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

**SEXTO.-** Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino, sin perjuicio de que los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en artículo 4º. c) del Decreto 264/1.989 de 27 de Diciembre (B.O.J.A. nº. 103 de 29 de Diciembre) y base 9.7 de la Orden de convocatoria tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes ofertadas.

**SEPTIMO.-** 1.- Aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2 de la Orden de Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, (Artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956), previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Secretario General,  
Antonio Roig López.

**A N E X O I**

JUNTA DE ANDALUCIA  
 CONSEJERIA DE GOBERNACION  
 D.G. DE FUNCION PUBLICA

PLAZAS PARA OPOSICIONES - A29 FARMACEUTICOS

RELACION DE PLAZAS VACANTES		MUNICIPIO		OTROS REQUISITOS	
DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM. MOD. NIV. C. ESPECIFICO			TITULACION	
CODIGO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO VAC	ADS GRP ACCS. C.O. R F I D P PTSM CUERPO EXP				
<b>SALUD</b>					
DIR. GRAL. SALUD PUBLICA		SEVILLA			
692488 TITULADO SUPERIOR	3 F A PC SO	20 X - -	187 P-A2	FARM. BIOL. VETER.	
DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ					
696063 TITULADO SUPERIOR	1 F A PC SO	20 X - -	187 P-A2	FARM. BIOL. VETER.	
DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA					
696118 TITULADO SUPERIOR	1 F A PC SO	20 X - -	187 P-A2	FARM. BIOL. VETER.	
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA					
624761 TITULADO SUPERIOR	3 F A PC SO	20 X - -	187 P-A2	FARM. BIOL. VETER.	
DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA					
624895 TITULADO SUPERIOR	1 F A PC SO	20 X - -	187 P-A2	FARM. BIOL. VETER.	
DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA					
696361 TITULADO SUPERIOR	1 F A PC SO	20 X - -	187 P-A2	FARM. BIOL. VETER.	
<b>SERVICIO ANDALUZ DE SALUD</b>					
DIREC. GRAL. DE GESTION DE RECURSOS					
699948 TITULADO SUPERIOR	6 F A PC SO	20 X - -	187 P-A2	LOO. MEDICINA FARM. BIOL. VETER.	
<b>INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</b>					
D.G. COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONOMICA					
892483 TITULADO SUPERIOR	1 F A PC SO	20 X - -	187 P-A2	FARM. BIOL. VETER.	

Ver Anexo II en página 4.870 del BOJA núm. 76, de 26.5.95

**RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina. (A2009).**

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas, por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Medicina, convocadas por Orden de 5 de abril de 1.993 (B.O.J.A. 37), de esta Consejería de Gobernación, procede dar cumplimiento a la base 9.3 y siguientes de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

**PRIMERO.-** 1.- Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, plaza de Cristo de Burgos nº 31 -41003-SEVILLA, o Delegaciones de Gobernación, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 38.4, de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Artículo 51.2 de la Ley 6/1.983 de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.J.A., los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo ó de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1.991 (B.O.J.A. nº 90, de 11 de Octubre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

2.- Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos cualquiera que sea su grado, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

3.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos ó anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante y fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo regulado en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 79/1.992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.992, y base 9.8 de la Orden de Convocatoria, los funcionarios que se hallen prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo y superen las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrán optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter ó solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los aspirantes seleccionados en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración de la situación de excedencia voluntaria, prevista en el artº. 29.3.a) de la Ley 30/1.984, de 2

de Agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

**TERCERO.-** 1.- Los destinos adjudicados al resto de aspirantes tendrán carácter provisional, al objeto de garantizar el derecho de los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía a ocupar dichos puestos de trabajo en virtud de concurso de méritos con anterioridad a la oferta de los mismos a los funcionarios de nuevo ingreso.

2.- En consecuencia, los puestos de trabajo adjudicados con destino provisional serán convocados para su provisión por concurso de méritos, quedando obligados los funcionarios de nuevo ingreso a participar en el mismo, solicitando todos aquellos puestos de trabajo para los cuales reúnan los requisitos exigidos por la Relación de puestos de trabajo, de cualquier Consejería u Organismo Autónomo hasta la obtención de destino definitivo.

3.- Dicho destino provisional será computable a efectos de la consolidación del grado personal.

4.- Las previsiones contenidas en los párrafos anteriores serán igualmente de aplicación a los aspirantes del turno de promoción interna que no opten por continuar en el mismo puesto que desempeñan actualmente con carácter definitivo.

**CUARTO.-** En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

**QUINTO** 1.- Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2.- Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

**SEXTO.-** Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino, sin perjuicio de que los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en artículo 4º. c) del Decreto 264/1.989 de 27 de Diciembre (B.O.J.A. nº. 103 de 29 de Diciembre) y base 9.7 de la Orden de convocatoria tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes ofertadas.

**SEPTIMO.-** 1.- Aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2 de la Orden de Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, (Artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956), previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Secretario General,  
Antonio Roig López.

**A N E X O I**

JUNTA DE ANDALUCÍA  
 CONSEJERÍA DE GOBERNACION  
 D.G. DE FUNCION PÚBLICA  
 PLAZAS PARA OPOSICIONES  
 - A32 MEDICOS

RELACION DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM. VAC.	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	MUNICIPIO	TITULACION	OTROS REQUISITOS									
COOIGO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	VAC.	ADS	GRP	ACCS.	C.O.	R	I	D	P	PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
SALUD															
D.G. COORDINACION, DOCENCIA E INVESTIG.						SEVILLA									
692647	TITULADO SUPERIOR	2	F	A	PC, SO	20	X	-	-	-	-	187	P-A2	LOO. MEDICINA	
DIR. GRAL. SALUD PUBLICA						SEVILLA									
692488	TITULADO SUPERIOR	2	F	A	PC, SO	20	X	-	-	-	-	187	P-A2	LOO. MEDICINA	
DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA						ALMERIA									
625511	TITULADO SUPERIOR	2	F	A	PC, SO	20	X	-	-	-	-	187	P-A2	LOO. MEDICINA	
DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ						CADIZ									
625561	TITULADO SUPERIOR	2	F	A	PC, SO	20	X	-	-	-	-	187	P-A2	LOO. MEDICINA	
DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA						CORDOBA									
625983	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC, SO	20	X	-	-	-	-	187	P-A2	LOO. MEDICINA	
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA						GRANADA									
626006	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC, SO	20	X	-	-	-	-	187	P-A2	LOO. MEDICINA	
DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA						HUELVA									
626027	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC, SO	20	X	-	-	-	-	187	P-A2	LOO. MEDICINA	

JUNTA DE ANDALUCIA  
 CONSEJERIA DE GOBERNACION  
 D.G. DE FUNCION PUBLICA  
 PLAZAS PARA OPOSICIONES  
 - A32 MEDICOS

RELACION DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM VAC	ADS GRP	MOD ACCS.	MOD ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
MUNICIPIO									
SALUD									
DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN									
628041 TITULADO SUPERIOR	1	F A	PC,SO	20	X	- - -	197 P-A2	LDO. MEDICINA	
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA									
628088 TITULADO SUPERIOR	3	F A	PC,SO	20	X	- - -	197 P-A2	LDO. MEDICINA	
DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA									
628131 TITULADO SUPERIOR	4	F A	PC,SO	20	X	- - -	197 P-A2	LDO. MEDICINA	
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD									
SEVILLA									
DIREC. GRAL. DE GESTION DE RECURSOS									
698948 TITULADO SUPERIOR	4	F A	PC,SO	20	X	- - -	197 P-A2	LDO. MEDICINA FARM,BIOL,VETER	

Ver Anexo II en página 4.870 del BOJA núm. 76, de 26.5.95

RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Química. (A2011).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas, por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Química, convocadas por Orden de 5 de abril de 1.993 (B.O.J.A. 37), de esta Consejería de Gobernación, procede dar cumplimiento a la base 9.3 y siguientes de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

PRIMERO.- 1.- Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, plaza de Cristo de Burgos nº 31 -41003-SEVILLA, o Delegaciones de Gobernación, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 38.4, de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Artículo 51.2 de la Ley 6/1.983 de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.J.A., los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo ó de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1.991 (B.O.J.A. nº 90, de 11 de Octubre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

2.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos ó anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante y fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo regulado en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 79/1.992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.992, y base 9.8 de la Orden de Convocatoria, los funcionarios que se hallen prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo y superen las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrán optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los aspirantes seleccionados en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración de la situación de excedencia voluntaria, prevista en el artº. 29.3.a) de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

TERCERO.- 1.- Los destinos adjudicados al resto de aspirantes tendrán carácter provisional, al objeto de

garantizar el derecho de los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía a ocupar dichos puestos de trabajo en virtud de concurso de méritos con anterioridad a la oferta de los mismos a los funcionarios de nuevo ingreso.

2.- En consecuencia, los puestos de trabajo adjudicados con destino provisional serán convocados para su provisión por concurso de méritos, quedando obligados los funcionarios de nuevo ingreso a participar en el mismo, solicitando todos aquellos puestos de trabajo para los cuales reúnan los requisitos exigidos por la Relación de puestos de trabajo, de cualquier Consejería u Organismo Autónomo hasta la obtención de destino definitivo.

3.- Dicho destino provisional será computable a efectos de la consolidación del grado personal.

4.- Las previsiones contenidas en los párrafos anteriores serán igualmente de aplicación a los aspirantes del turno de promoción interna que no opten por continuar en el mismo puesto que desempeñan actualmente con carácter definitivo.

CUARTO.- En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

QUINTO 1.- Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2.- Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado; los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

SEXTO.- Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino, sin perjuicio de que los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en artículo 4º... c) del Decreto 264/1.989 de 27 de Diciembre (B.O.J.A. nº. 103 de 29 de Diciembre) y base 9.7 de la Orden de convocatoria tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes ofertadas.

SEPTIMO.- 1.- Aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2 de la Orden de Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, (Artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956), previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Secretario General,  
Antonio Roig López.

**A N E X O I**

JUNTA DE ANDALUCIA CONSERVIA DE GOBERNACION O.G. DE FUNCION PUBLICA		PLAZAS PARA OPOSICIONES - A33 QUIMICOS	
RELACION DE PLAZAS VACANTES			
DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO			
CODIGO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. VAC. ADS GRP	MOD. ACCS.
C.D.	R.F.I.D.P.TSM	CUERPO EXP.	TITULACION
OTROS REQUISITOS			
AGRICULTURA Y PESCA			
LABORATORIO SANIDAL VEGETAL			
ALMERIA			
516988	TITULADO SUPERIOR	1 F A PC SO	20 X - - - 197 P-A2
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA			
MALAGA			
516138	TITULADO SUPERIOR	1 F A PC SO	20 X - - - 197 P-A2
TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES			
CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE			
MALAGA			
521928	TITULADO SUPERIOR	1 F A PC SO	20 X - - - 197 P-A2
LDO.C. QUIMICAS ING. INDUSTRIAL			
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE			
SEVILLA			
D.G. GESTION DEL MEDIO NATURAL			
611428	TITULADO SUPERIOR	1 F A PC SO	20 X - - - 197 P-A2

Ver Anexo II en página 4.870 del BOJA núm. 76, de 26.5.95

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en el Organismo.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Gestión de Recursos, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo y delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, del 9 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

**B A S E S**

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución número 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de mayo de 1995. El Director General, José de Hara Bailón.

**A N E X O**

Centro directivo y localidad: D. Gral. Asist. Sanit. Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Gestión Conciertos y Prestac. C.P.T. 700136.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: XXXX-1752.

Cuerpo: P-A2.

Exp.: 3.

Requisitos R.P.T.: Admón. Sanitaria.

Méritos específicos: Experiencia mínima de dos años en Gestión de Servicios Sanitarios Concertados y de prestaciones complementarias. Conocimientos y formación en Administración Sanitaria.

**CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla del día 10 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), por la que se convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º apartado 8.º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 10 de mayo de 1995. El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

**CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION 10.10.94**  
(BOE de 8 de noviembre de 1994)

**CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD**

**AREA DE CONOCIMIENTO: DIDÁCTICA  
Y ORGANIZACION ESCOLAR-I**

Comisión Titular

Presidente: Don Carlos Marcelo García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Miguel Angel Zabalza Bezara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago; don Juan Manuel Escudero Muñoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia; don Saturnino de la Torre de la Torre, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: Doña Carmen García Pastor, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente

Presidente: Don Adalberto Ferrández Arenaz, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales: Don Pedro Simón de Vicente Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada;

don Jaime Sureda Negre, Catedrático de Universidad de la Universidad de Baleares; don Francisco Imberón Muñoz, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Juan Manuel Escudero Muñoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

#### CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

##### AREA DE CONOCIMIENTO: FISIOTERAPIA-18

###### Comisión Titular

Presidente: Don José Luis Álvarez Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Antonio Mateo Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba; don Juan Carlos Miangolarra Page, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid; don Ramón Fernández Cervantes, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña.

Vocal Secretario: Don Ramón de Rosa Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

###### Comisión Suplente

Presidente: Don Juan José Martínez Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan José Peña Bernal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura; doña M. Luz González Doniz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña; don Tomás Jolin Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario: Don Manuel Valls-Barberá, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

##### AREA DE CONOCIMIENTO: FISIOTERAPIA-19

###### Comisión Titular

Presidente: Don José Luis Álvarez Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan José Peña Bernal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura; doña Carmen Dobao Alvarez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid; don Pedro Vergara Lozano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario: Don Ramón de Rosa Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

###### Comisión Suplente

Presidente: Don Juan José Martínez Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Hernández Armas, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna; doña Cristina Aramburu de la Vega, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia; don Juan Antonio Armenta Peinado, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretario: Don Manuel Valls Barberá, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

concluidos los procedimientos y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Convocada a concurso mediante Resolución de esta Universidad de fecha 16 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de junio y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 17 de junio), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», Departamento al que está adscrita: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del área, y no habiéndose formulado propuesta de provisión de la plaza por la Comisión nombrada al efecto, al haber desistido de su pretensión el único aspirante presentado al concurso;

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, punto 2, apartado d), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto declarar concluidos los procedimientos y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad antes referenciada.

Córdoba, 12 de mayo de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

*RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora ha resuelto:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de 28 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), que figuran como Anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 12 de mayo de 1995.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

#### A N E X O

##### CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

##### PLAZA NUMERO 21/94

##### AREA DE CONOCIMIENTO: PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO

###### Comisión Titular

Presidente: Don Vicente Pelechano Barberá, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

*RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran*

Vocales: Don Marino Pérez Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo; doña Rocio Fernández Ballesteros, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid; don Jaime Vila Castelar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Francisco Labrador Encinas, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: Doña Desamparados Belloch Fuster, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don José Alfonso Forteza Méndez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid; don Ildefonso Blanco Picabia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla; don Antonio Andrés Pueyo, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: Doña Cristina Botella Arbona, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 31 de mayo de 1995, por la que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de 1996.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 responderá a la consecución de aquellos objetivos propuestos en las distintas políticas presupuestarias que se han venido desarrollando, especialmente los referidos a la generación de empleo, conservación del patrimonio común, integración del territorio y mejora de las prestaciones sociales públicas.

Los medios asignados a la consecución de las metas anteriores deben encuadrarse dentro del compromiso adquirido en el escenario presupuestario de convergencia de observar un determinado nivel de déficit público, y en la continuidad de la política de saneamiento del gasto público desarrollada por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Con estos objetivos, la Orden establece, entre las novedades más significativas, que con carácter previo a la asignación de recursos entre los distintos programas debe procederse al análisis de los mismos, para valorar cuáles de sus fines y en qué nivel contribuyen en mayor grado a la consecución de las diferentes metas de cada política de gasto. A través de Comisiones de Análisis de Programas se examinarán los resultados de éstos en 1994 y se propondrán la supresión o modificación de los que no se ajusten a las prioridades establecidas en las distintas políticas.

Otra de las novedades que se introducen en la Orden es la definición de una nueva estructura económica del gasto público para facilitar la imputación de éstos a los diferentes capítulos y rúbricas que se desarrollan mediante el establecimiento de criterios homogéneos. Las modificaciones afectan principalmente a los capítulos IV, Transferencias Corrientes; VI, Inversiones Reales y VII, Transferencias de Capital.

En virtud de las facultades atribuidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería determina las normas que han de regir en la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 1996.

#### D I S P O N G O:

##### 1.- AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden serán aplicables en los términos que en la misma se establecen a la Junta de Andalucía, a sus Organismos Autónomos y a las Empresas dependientes de la misma.

##### 2.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad es único, por lo que el anteproyecto elaborado recogerá la totalidad de las actuaciones y gastos previstos y, en su caso, los recursos estimados.

##### 3.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad contendrá en los estados de gastos las obligaciones que, como máximo, se puedan reconocer y en los estados de ingresos los derechos que se prevean liquidar. Recogerá así mismo el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos de la Comunidad Autónoma.

##### 3.1. Estructura general del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se estructura orgánicamente para la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

##### 3.2. Estructura general del Presupuesto de Gastos.

El Presupuesto de Gastos se estructura por programas agrupados por centros gestores.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretenden conseguir. La agrupación de éstos por centros gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

##### A) Estructura por programas.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura por programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados.

Los programas se agregarán en funciones y éstas en grupos de funciones.

Los niveles de gasto se fijarán en relación con los objetivos que se pretendan conseguir, expresados en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

##### B) Estructura por centros gestores.

Los programas con las dotaciones consignadas en los Presupuestos de gastos se asignarán a las secciones presu-

puestarias, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

### 3.3. Estructura específica de las Empresas.

Las empresas presentarán la documentación que se contempla en el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

## 4.- CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

### 4.1. Clasificación de los recursos del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se clasificarán:

- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

Así mismo se agruparán de acuerdo al origen de su financiación.

#### 4.1.1. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Junta de Andalucía.
- b) Organismos Autónomos.

En cada uno de estos subsectores se distribuirán de acuerdo a la Clasificación Orgánica de Primero, Segundo y Tercer Grado que se recogió en el Anexo I. Se excluirán los epígrafes 98 "Varias Provincias" y 99 "No provincializables".

#### 4.1.2. Clasificación por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como anexo II a la presente Orden.

#### 4.1.3. Agrupación por fuentes financieras.

Los ingresos se agruparán en función del origen o procedencia de los mismos, de acuerdo al detalle que para cada subsector fije la Dirección General de Presupuestos.

### 4.2. Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía y de los Organismos Autónomos se clasificarán:

- Por programas.
- Por unidades orgánicas.
- Por categorías económicas.

#### 4.2.1. Clasificación por programas.

Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenida en el anexo III de esta Orden.

En los citados estados de gastos solamente se incluirán los programas que se contienen en el mencionado anexo o en el que resulte por aplicación de lo establecido en esta Orden.

#### 4.2.2. Clasificación por unidades orgánicas.

La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de lo expuesto en el anexo I.

#### 4.2.3. Clasificación por categorías económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, ajustados a la clasificación que de los mismos figura en el anexo IV. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta para los Capítulos IV y VII. En estos supuestos los Organismos gestores acordarán con la Dirección General de Presupuestos la codificación y denominación de los mismos.

## 5.- CRITERIOS DE PRESUPUESTACION

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 se elaborará en base a la cuantificación y clasificación de los recursos financieros y a la estructura de programas y actividades que recojan las prioridades que se hayan establecido entre las diversas políticas presupuestarias, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Definición de los objetivos y metas que se prevean, alcanzar a través de las diferentes actuaciones de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y sus Empresas.
- b) Validación de la necesidad y eficacia de los programas presupuestarios actualmente existentes. En este sentido, y con carácter previo a la asignación de los recursos, se valorará la vigente estructura y se propondrá la supresión o reducción parcial de programas cuyos fines no tengan una justificación esencial para el logro de los objetivos sectoriales de las políticas públicas. La estructura por programas resultante deberá ser coherente con la que pueda establecerse en el Plan de Desarrollo de Andalucía.
- c) Determinación del coste presupuestario mínimo de realización de los programas seleccionados.
- d) Priorización de los proyectos de inversión ya comprometidos y de los que puedan contar con financiación de F.C.I., subvenciones de carácter finalista o Fondos Comunitarios.

## 6.- TRAMITACION DEL ANTEPROYECTO.

Establecida la envolvente financiera y la asignación de recursos por grupos de función, los diferentes Centros gestores remitirán sus propuestas a la Dirección General de Presupuestos en la documentación que al efecto se recoge en el Anexo V.

Aquellos Organismos que tengan desconcentrada la gestión por centros, presentarán, como documentación complementaria, las previsiones de gasto de cada centro distribuidas por

programas, para lo cual confeccionarán las fichas necesarias. El centro correspondiente figurará en el margen superior derecho de la ficha.

Las fichas se cumplimentarán de acuerdo a las siguientes instrucciones:

#### 6.1. Anteproyecto de estado de ingresos y recursos.

##### P.I. 96-1. Previsiones de ingresos.

Distribuye el Presupuesto de Ingresos según la clasificación económica vigente. Las Consejerías y los Organismos Autónomos cumplimentarán esta ficha para aquellas previsiones de ingresos en cuya ejecución intervengan.

##### P.I. 96-2. Justificación de Previsiones.

Desarrolla la ficha anterior. En la columna justificación se recogerán por cada concepto las razones que permiten determinar el importe de la previsión 1996.

#### 6.2. Anteproyecto de estado de gastos y dotaciones.

Todas las partidas de gasto que se propongan para 1996 se cuantificarán en miles de pesetas de 1995, sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa de inflación, ni las posibles revisiones salariales, a excepción de las inversiones reales que se cuantificarán por el importe previsto para 1996.

##### P.G. 96-1. Líneas de acción y metas sectoriales del centro gestor.

Recogerá las acciones básicas que la Consejería u Organismo se proponga desarrollar en el año 1996 y su relación con los objetivos, estrategias y líneas de actuación que se establezcan en las diferentes políticas del Plan de Desarrollo de Andalucía.

##### P.G. 96-2. Desarrollo de la estructura programática.

Se hará figurar, por columnas, el código y denominación de los programas que se propone realizar.

##### P.G. 96-3. Descripción de la ejecución y resultados en 1994.

Se destacarán los rasgos más relevantes de la ejecución del programa en el año 1994, el grado de realización de los objetivos, la ejecución del gasto en relación con el presupuesto asignado y con el grado de realización obtenido, la medición de indicadores, etc., poniendo de relieve, en su caso, las limitaciones o disfunciones que hubiesen condicionado dicha ejecución.

##### P.G. 96-4. Desarrollo del programa en paquetes de decisión.

Contiene la descripción de los objetivos del programa identificando a sus responsables. Se relacionarán los objetivos del programa, que se numerarán correlativamente. En esta fase no es preciso cuantificarlos, pero sí describirlos de modo claro. Los objetivos serán significativos, lo menos numerosos posibles y cubrirán todo el ámbito de actuación del programa, debiendo relacionarse con las líneas de actuación y medidas que se establezcan para el Plan de Desarrollo de Andalucía, no dejando zonas de gasto que no sean imputables a alguno de ellos.

##### P.G. 96-5. Análisis de los programas.

Se cumplimentará una ficha para cada uno de los programas.

##### P.G. 96-6. Descripción de indicadores.

Partiendo de la unidad de análisis seleccionadas en la ficha P.G. 96-4, se realizará una descripción de los indicadores fundamentales que permitan valorar el grado de avance de cada objetivo del programa. Caso de estimarse necesario, por ser poco significativos los indicadores actuales, se procederá a su revisión.

##### P.G. 96-7. Descripción de ingresos generados por el programa.

Esta ficha recoge los ingresos para tasas y precios públicos producidos por la actividad desarrollada en el correspondiente programa. En este caso, la unidad de análisis será siempre el programa presupuestario.

En el recuadro "Ingresos Actuales" se detallarán los ingresos que se generarían en el año 1996 en cada uno de los niveles de gasto, manteniendo las actuales estructuras tarifarias o de precios y el número o nivel de actuaciones programadas en las distintas alternativas.

En el recuadro "Ingresos adicionales" se propondrán y valorarán aquellas medidas que podrían ponerse en práctica para lograr un incremento de los ingresos actuales, ya sea como consecuencia de una elevación de tarifas, del cobro de un servicio actualmente gratuito o de la prestación de nuevos servicios.

##### P.G. 96-8. Valoración del gasto por niveles.

Este conjunto de fichas (una por cada capítulo de gasto) tiene como finalidad reflejar las necesidades de gasto estimadas para cada uno de los dos niveles de dotación.

El nivel base representa el conjunto de medios asignados al programa en el supuesto de mantener los objetivos en las cuantías que se venían alcanzando, actualizados, en su caso, por los acuerdos tomados por los órganos competentes con incidencia en aquellos para 1996.

En el nivel propuesta, los órganos gestores, previo análisis del programa, seleccionarán y cuantificarán únicamente aquellos objetivos que sean imprescindibles para consecución de las metas de la política presupuestaria en la que están incluidos y sin cuya selección el programa debería desaparecer. Los medios a asignar serán normalmente, inferiores al nivel base.

En la parte inferior de la ficha se evaluarán los objetivos e indicadores para cada nivel, y se justificarán, con argumentos que se consideren precisos, los medios humanos, físicos o financieros que se solicitan para cada uno de los niveles de dotación, así como las consecuencias de la elección de un nivel en lugar de otro de los propuestos.

Para cada uno de los niveles, la justificación de cada capítulo de gasto podrá estructurarse libremente en los bloques de análisis que resulten más significativos.

##### P.G. 96-9. Resumen de gastos del programa.

En esta ficha se recogen, para el conjunto del programa y los dos niveles de dotación, las necesidades de gasto evaluadas en cada uno de los capítulos presupuestarios.

##### P.G. 96-10. Altos Cargos.

Se cumplimentará una ficha por cada programa de los que ejecuta el centro gestor.

Se indicará el Servicio, Provincia y Centro de Trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, así como el número de Altos Cargos de cada categoría, incluyéndose Delegados Provinciales y asimilados.

P.G. 96-11. Personal Funcionario.

Se cumplimentará una ficha por cada programa en los que interviene el centro gestor.

Su estructura se basa en la Relación de Puestos de Trabajo, debiéndose reflejar exclusivamente las plazas incluidas en la misma, distinguiéndose su situación de cubiertas o vacantes, utilizando las columnas C y V detalladas al efecto.

Las plazas que en la R.P.T. figuran a doble Grupo (AB, BC, CD) se reflejarán en todos los casos con ambos grupos.

Asimismo, se indicará el servicio presupuestario, provincia y centro de trabajo, según los códigos de la clasificación orgánica, y el puesto de trabajo según los códigos de la R.P.T.

En la columna de Complementos Específicos se expresará el importe unitario en miles de pesetas de 1995.

Para el personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia y para el personal estatutario de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud al que se está aplicando el régimen retributivo establecido por el R.D. Ley 3/1987, de 11 de septiembre, se confeccionarán fichas independientes a las del personal de R.P.T.

P.G. 96-12. Personal Varío.

Se cumplimentará una ficha por cada programa en el que interviene el centro gestor.

Se destina a recoger el personal de cupo de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, así como cualquier otro personal estatutario de dicho Organismo al que no se esté aplicando el sistema retributivo establecido en el Real Decreto Ley 3/1987.

Igualmente, se recogerá en esta ficha el personal varío que perciba sus retribuciones con cargo a los artículos 11, Eventual de Gabinete y Puestos Singularizados, y 14, Otro Personal.

En las columnas "Retribuciones Básicas" y "Retribuciones Complementarias" se consignarán los importes de esta naturaleza que tengan reconocidos cada tipo de personal.

En la columna "Norma de Creación" se detallará la Disposición Legal en la que se establecen las retribuciones que correspondan a cada uno.

En esta ficha se incluirá la valoración económica del personal para el que no se haya aprobado la aplicación del Régimen Retributivo previsto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

P.G. 96-13. Personal Laboral Fijo.

Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

Se incluirá el Personal Laboral, ya sea su contratación de naturaleza fija o temporal, que ocupe plazas en la R.P.T. del centro gestor.

En la columna "jornada" se expresará en tanto por uno, con dos decimales, la jornada realizada.

Ej: Para contrataciones a tiempo parcial de media jornada: 0,50; de un tercio de jornada: 0,33; etc. Para contrataciones de personal fijo discontinuo de 6 meses: 0,50; de 10 meses: 0,83; etc. Cuando la jornada sea completa se dejará la columna en blanco.

P.G. 96-14. Otras dotaciones de personal.

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe el centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

En esta ficha se recogerán todos los conceptos de gastos de personal, no detallados en las fichas anteriores, entre otros:

- Trienios de funcionarios (incluyéndose los que, en aplicación de la normativa vigente, tuviesen reconocidos los Altos Cargos, Delegados Provinciales y Personal Eventual).
- Antigüedad de laborales (incluyéndose los C.P.N.A. que, en su caso, tuviesen reconocidos).
- Complemento específico docente (Componente periódico).
- Complementos personales y transitorios.
- Otros complementos de Laborales: se incluirán, entre otros, turnicidad, festivos, nocturnidad, etc.
- Complemento de atención continuada.
- Retribuciones de laborales eventuales.
- Personal para sustituciones.
- Gratificaciones.
- Horas extraordinarias.
- Cuotas sociales.
- Prestaciones sociales.
- Etc.

Por lo que respecta al personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia y al personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, deberán valorarse económicamente la totalidad de sus retribuciones, detallándose sus importes por aplicaciones presupuestarias en esta ficha P.G. 96-14.

P.G. 96-15. Ficha explicativa de "Otras dotaciones de personal".

Se cumplimentará como anexo a la ficha P.G. 96-14 "Otras dotaciones de personal", y en ella se dará, de forma sucinta, una explicación de los datos reflejados en la misma, con especial referencia al Personal Laboral Eventual (concepto: 134) y al Personal para Sustituciones (concepto: 135).

Igualmente, en esta ficha deberá justificarse el importe solicitado para el abono del complemento específico docente (componente periódico).

Es objetivo de la presente ficha facilitar el análisis de los datos incluidos en la mencionada ficha P.G. 96-14.

P.G. 96-16.- Situación de efectivos de personal.

Se confeccionará una ficha por cada programa en el que participe el centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

- Se consignará el número de Altos Cargos que perciban sus retribuciones con cargo al programa y sección presupuestaria que correspondan.

- El número de efectivos que ocupen plaza como Personal Eventual, se reflejará en la columna correspondiente.

- En el epígrafe "Personal Funcionario" se detallará el número de los puestos de trabajo incluidos en la última R.P.T. aprobada, distinguiéndose su situación de puestos "cubiertos" ó "vacantes", en las columnas "C" y "V", así como la suma total.

La Consejería de Educación y Ciencia distinguirá, en fichas separadas, el personal docente del personal de R.P.T., aunque se encuentren adscritos al mismo programa. Asimismo el Servicio Andalúz de Salud, presentará en fichas distintas el personal de R.P.T. y el de Instituciones Sanitarias.

- En el apartado "Personal Laboral" se reflejarán los puestos incluidos en la última R.P.T., con distinción de su situación de "cubiertos" ó "vacantes".

- En lo referente al "Personal Vario" se detallará el número de efectivos que perciben sus retribuciones con cargo al programa y servicio correspondiente.

La fecha a la que deberá ir referida la situación de los puestos de trabajo incluidos en la presente ficha, será la del 30 de abril de 1995. La Dirección General de Presupuestos podrá solicitar de los centros gestores, nuevas fichas debidamente actualizadas, cuando, de la resolución de concursos de traslados o de ofertas de empleo público, se originen modificaciones sustanciales en la situación de los efectivos de personal, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto para 1996.

P.G. 96-17. Dotaciones Financieras. Se cumplimentará por cada programa en cuya ejecución participe el centro gestor un grupo de fichas para operaciones corrientes, otro para operaciones de capital y otro para operaciones financieras, con independencia de los servicios y provincias afectados.

En el de operaciones corrientes se recogerán todos los conceptos económicos correspondientes, excepto los del Capítulo I, con los que se pretende dotar al programa.

En estas fichas, al igual que en las precedentes, los importes figurarán expresados en miles de pesetas. Las partidas que se incluyan en la columna "Estimación obligaciones al 31-12-95" se analizarán por separado en la ficha P.G. 96-21.

P.G. 96-18. Anexo de Inversiones. Con esta ficha se pretende la obtención mecanizada del Anexo de Inversiones del Presupuesto.

Se cumplimentará una ficha por cada programa que ejecute el centro gestor.

Se harán figurar los siguientes datos:

**SERVICIO:** El que corresponda de la clasificación orgánica de segundo grado.

**ARTICULO:** Los códigos que se asignen de la clasificación económica.

**CÓDIGO PROYECTO:** Si es un proyecto con anualidades en ejercicios anteriores tendrá el mismo número de proyecto que el del ejercicio en el que se inició. Los nuevos proyectos a iniciar en 1996 se les asignará el código al darles de alta en el Banco de Proyectos.

**CODIGO U.E.:** Vincula los proyectos del Anexo de Inversiones con las acciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

**PROVINCIA:** El código provincial donde se va a ejecutar el proyecto, tal como se recoge en la clasificación orgánica de tercer grado. En este apartado se cuidará especialmente por las Consejerías y Organismos Autónomos que el grado de territorialización de los proyectos sea máximo.

**DENOMINACION DEL PROYECTO:** Se considera proyecto la unidad mínima de intervención a la que pueden vincularse

objetivos específicos, concretos y alcanzables a través de acciones inversoras en un determinado horizonte temporal mediante la utilización de unos recursos evaluables. Se definirá de la manera más concreta posible, con un máximo de 80 caracteres. Se considerarán proyectos distintos aquellos que teniendo idéntico contenido se ejecuten en provincias diferentes.

La denominación del proyecto no deberá coincidir con la de la clasificación económica de los créditos que lo financian.

**AÑOS INICIAL-FINAL:** Se indicarán las dos cifras límites del año de inicio y terminación del proyecto, separadas por un guión. (Ejemplo: 94-97).

**IMPORTES:** Se harán figurar las dotaciones de cada proyecto en función de las anualidades de su ejecución. En aquellos proyectos de obras que hayan de iniciarse en el ejercicio 1996, el importe de la primera anualidad que habrá de figurar en la columna <<Importes 1996>>, estará en función del periodo de tiempo que, dentro del plazo global de ejecución, corresponda al ejercicio 1996.

Se deberá tener en cuenta la repercusión que en los créditos para 1996 tenga la previsión de ejecución a 31-12 de los proyectos vivos del año 95, con el fin de ajustar la anualidad de 1996 de forma que la misma contenga los remanentes no ejecutados de dicho ejercicio financiados con recursos propios.

Para todas las inversiones cuya dotación se proponga, se estimarán en la ficha P.G. 96-21 los gastos recurrentes distribuidos por años y capítulos del gasto, que se originarán en los ejercicios de 1996 en adelante.

P.G. 96-19. Análisis de transferencias y subvenciones. Se cumplimentará una ficha por cada línea de subvención, expresando los códigos previstos para su identificación.

**IMPORTE TOTAL:** Reflejará el crédito inicial de los ejercicios 1994 y 1995 y el que se proponga para el ejercicio 1996 y siguientes hasta 1998.

**NUMERO DE BENEFICIARIOS, SUBVENCION MEDIA Y SUBVENCION MAXIMA UNITARIA:** Expresará los datos efectivamente producidos en 1994, los estimados para 1995 y los que se hayan previsto en relación con la subvención propuesta para los años 1996 y siguientes.

**REGULACION LEGAL:** Contendrá la referencia de la normativa específica que regula la gestión de cada transferencia.

**DESCRIPCION Y FINALIDADES:** Se expondrán de forma sucinta y se relacionarán con los objetivos que se prevean alcanzar y sus correspondientes indicadores. Se detallará, así mismo, los diferentes conceptos económicos que integran la línea de subvención y sus importes.

**EFFECTOS:** Expondrá aquellos que se pretendan conseguir, con especial referencia a los de naturaleza económica o social.

**BENEFICIARIOS:** Relacionará los grupos o categorías genéricas de los destinatarios o perceptores finales. Si existe un agente intermedio, se hará constar esta circunstancia en el apartado GESTION, precisando si se trata de Corporaciones Locales u otros agentes.

**DESTINO:** Se clasificará señalando con una X el que corresponda. Si no está clasificado se indicará en el apartado "Otros" y se señalará con una X.

**OBSERVACIONES:** Sin perjuicio de las que proceda formular, se dedicará, en su caso, a ampliar los apartados anteriores.

P.G. 96-20. Subvenciones Finalistas. Esta ficha se cumplimentará por aquellas Consejerías u Organismos Autónomos

que gestionen transferencias de la Administración del Estado no incluidas en la participación en ingresos o en las transferencias del INSALUD o INSERSO.

La ficha se divide en tres campos:

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.** Se hará constar la línea de subvención, las aplicaciones económicas que la componen y los importes propuestos para 1996.

**PRESUPUESTO DE ORIGEN.** Se hará figurar el Ente de procedencia de la transferencia y su aplicación presupuestaria. Caso de no conocerse ésta, se indicará la que figuraba en los Presupuestos para 1995.

**NORMATIVA REGULADORA Y TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA.** Se indicará, de manera breve, y para cada línea de subvención que se incluya, la disposición de la Administración Central o acuerdo que la regula, la fecha de publicación en los ejercicios 1994 y 1995, el importe de la subvención concedida en los mismos, los trámites que deberá efectuar la Consejería u Organismo para que se haga efectiva la transferencia del Ente que corresponda y la fecha de recepción de los fondos y su cuantía en los ejercicios 1994 y 1995.

**P.G. 96-21. Ficha Justificativa.** Se confeccionarán separadamente y para cada programa tantas fichas como sea necesario. Se recogerán, en primer lugar, las justificaciones e indicaciones que procedan, de acuerdo a lo establecido en las normas de cumplimentación de las fichas anteriormente definidas.

En esta ficha se detallará para cada aplicación económica o proyecto incluido en cualquiera de los servicios cofinanciados la composición financiera de los mismos.

Además, se confeccionará una ficha justificativa en desarrollo de la P.G. 96-22 en la que se destaquen las razones fundamentales de las variaciones respecto al Presupuesto vigente.

**P.G. 96-22. Resumen económico por Secciones.**

A modo de visión de conjunto de la propuesta de la Consejería u Organismo se cumplimentará la ficha de acuerdo a los campos en ella señalados.

**6.3. Empresas de la Junta de Andalucía.**

Las empresas de la Junta de Andalucía elaborarán su programa de actuación, inversión y financiación así como su presupuesto de explotación y de capital, en los supuestos que correspondan, de acuerdo a los siguientes modelos de fichas:

E.J.A.96-1	Cuadro de Financiación. Orígenes y Aplicaciones.
E.J.A.96-2	Variación de Capital Circulante.
E.J.A.96-3	Objetivos a alcanzar.
E.J.A.96-4	Descripción de la Inversión.
E.J.A.96-5	Memoria de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
E.J.A.96-6	Personal.
E.J.A.96-7	Balance de situación.
E.J.A.96-8	Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
E.J.A.96-9	Presupuesto de Explotación.
E.J.A.96-10	Presupuesto de Capital.

- a) Estado de Dotaciones.
- b) Estado de Recursos.

**6.4. Plazos de presentación de la documentación.**

En relación con el plazo de presentación de las fichas contempladas anteriormente, hay que distinguir:

**A) Fichas de Capítulo I**

La Dirección General de Presupuestos facilitará, en soporte informático, a cada Consejería y Organismo Autónomo, los datos de los puestos de trabajo incluidos en la R.P.T. aprobada, para que se efectúe la adscripción de cada uno al programa presupuestario que corresponda.

Los centros gestores remitirán, debidamente cumplimentados, los datos de personal incluidos en los soportes informáticos antes mencionados.

En cualquier caso, además de la información en soporte informático, se remitirán las fichas, los listados de datos de personal, así como la valoración económica por aplicaciones presupuestarias que se deduzca de los mismos.

**B) Resto de las fichas.**

El resto de las fichas, la memoria y las propuestas normativas, cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de Ley de Presupuestos para 1996 se consideren procedentes, se remitirán a la Dirección General de Presupuestos tanto en soporte informático como documentalente.

La documentación propia de las empresas se remitirá a la Dirección General de Patrimonio por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías a las que están adscritas. La Dirección General de Patrimonio enviará a la Dirección General de Presupuestos copia de la documentación recibida. En todo caso, deberán ser cumplimentados y remitidos los siguientes estados:

E.J.A.96-1	E.J.A.96-2	E.J.A.96-3	E.J.A.96-4
E.J.A.96-5	E.J.A.96-6	E.J.A.96-7	E.J.A.96-8

Las Empresas que perciban subvenciones para gastos corrientes tanto de la Junta de Andalucía como de sus Organismos deberán remitir el estado E.J.A.96-9. Igualmente, si percibieran subvenciones de capital, cumplimentarán el estado E.J.A.96-10. Asimismo, deberán acompañar la memoria explicativa.

**6.5. Procedimiento.**

Con la finalidad de valorar la necesidad y eficacia de los programas presupuestarios, se formarán las Comisiones de Análisis de Programas por cada Sección Presupuestaria, que estarán constituidas por el Director General de Presupuestos, los responsables de los mismos, y los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías u Organos correspondientes como coordinadores del área, los cuales estudiarán la totalidad de los gastos contenidos en aquellos conforme a las siguientes líneas de actuación:

- a) Evaluar la ejecución de los programas presupuestarios en el ejercicio de 1994 para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y las causas de las desviaciones que, en su caso, se hubieran producido en la realización de los mismos.
- b) Revisar cada uno de los programas de gasto, determinar su prioridad y establecer los objetivos que deben alcanzar.
- c) Determinar el coste que comportaría cada programa, según dos niveles posibles de realización: corriente, o actual, y mínimo.

d) Establecer, en su caso, para cada uno de los niveles de dotaciones considerados, el gasto fijo excedentario que quedaría dotado para atender recursos personales ó materiales no necesarios, así como evaluar el gasto derivado de compromisos legales, cuya eliminación estaría asociada a medidas de reestructuración o de reforma jurídica.

e) Valorar el volumen de ingresos reales y potenciales que generará cada programa en los diversos niveles.

En lo que se refiere a los presupuestos plurianuales de inversiones, se prestará atención particular a los proyectos que sean susceptibles de obtener financiación procedente del F.C.I., subvenciones de carácter finalista, Fondos Estructurales, Instrumento Financiero de Cohesión u otros mecanismos de ayuda procedentes de la Comunidad Europea.

Análogamente, se procederá para los gastos corrientes.

f) Ajustar los créditos de los programas al volumen de recursos financieros asignados al grupo de función.

Como resultado, la Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de gastos del Anteproyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 y, en coordinación con los demás Centros Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda que gestionan recursos públicos, los estados de ingresos para su elevación a la Consejera de Economía y Hacienda, quien someterá al Acuerdo del Consejo de Gobierno el Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primero.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden, así como para introducir modificaciones en función de las necesidades que surjan durante el proceso de elaboración presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que sean precisas.

Sevilla, 31 de mayo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

**ANEXO I**

**CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO (POR SECCIONES)**

Nº ORGANICO	DENOMINACION
01	Presidencia de la Junta y Consejería de Presidencia
02	Parlamento de Andalucía
03	Deuda Pública
04	Cámara de Cuentas
05	Consejo Consultivo de Andalucía
11	Consejería de Gobernación

12	Consejería de Economía y Hacienda
13	Consejería de Industria, Comercio y Turismo
14	Consejería de Obras Públicas y Transportes
15	Consejería de Agricultura y Pesca
16	Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales
17	Consejería de Salud
18	Consejería de Educación y Ciencia
19	Consejería de Cultura
20	Consejería de Medio Ambiente
31	Gastos Diversas Consejerías
32	A Corporaciones Locales por Participación en Ingresos del Estado
01 31	Instituto Andaluz de la Mujer
11 31	Instituto Andaluz de Admón. Pública
12 31	Instituto de Estadística de Andalucía
15 31	Instituto Andaluz de Reforma Agraria
16 31	Instituto Andaluz de Servicios Sociales
17 31	Servicio Andaluz de Salud
19 31	Patronato de la Alhambra y Generalife
19 32	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
20 31	Agencia de Medio Ambiente

**CLASIFICACION ORGANICA DE SEGUNDO GRADO (POR SERVICIOS)**

01	SERVICIOS CENTRALES
02	DELEGACIONES PROVINCIALES
03, hasta 10	OTROS SERVICIOS Y CENTROS

Estos servicios recogerán los gastos financiados exclusivamente con los recursos tributarios y propios de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como con los recursos transferidos corrientes que no sean finalistas.

14	GASTOS COFINANCIADOS CON FONDOS DE COHESION
15	GASTOS COFINANCIADOS CON FEOGA
16	GASTOS COFINANCIADOS CON OTROS FONDOS COMUNITARIOS
17	GASTOS COFINANCIADOS CON FEDER

Se incluirán en estos servicios tanto el gasto financiado por el Fondo correspondiente de la Comunidad Europea, como el financiado por la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, la Administración Central.

18	OTRAS DOTACIONES
----	------------------

Este servicio recogerá los gastos financiados con subvenciones finalistas.

19	FONDO DE COMPENSACION INTER-TERRITORIAL
----	---

Este servicio recogerá los gastos financiados exclusivamente con F.C.I.

**CLASIFICACION ORGANICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)**

00	SERVICIOS CENTRALES
04	ALMERIA
11	CADIZ
14	CORDOBA

		CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
18	GRANADA					
21	HUELVA					
23	JAEN					
29	MALAGA					
41	SEVILLA				01	salones de juego, máquinas recreativas y empresas de juegos.
98	VARIAS PROVINCIAS					Servicios administrativos relativos a espectáculos públicos.
99	NO PROVINCIALIZABLE				03	Servicios administrativos relativos a la industria, energía y minas.
					04	Servicios concesiones portuarias.
					05	Ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público.
					06	Explotación de obras y servicios.
					07	Viviendas de protección oficial.
					08	Ordenación de transportes mecánicos por carretera.
					09	Servicios Técnico-Facultativos Agrónomos.
					10	Servicios facultativos veterinarios.
					11	Expedición de licencias de pesca marítima recreativa.
					12	Institutos Politécnicos de Formación Profesional y Escuelas de Formación y Capacitación Marítimo-Pesqueras.
					13	Gestión técnico-facultativa de semillas y plantas.
					14	Servicios académicos.
					15	Servicios Administrativos de Educación y Ciencia.
					19	Servicios Sanitarios.
					20	Servicios Culturales.

El código 98 está reservado exclusivamente a aquellos créditos en los que la distribución provincial no sea significativa.

El código 99 está reservado a aquellos casos excepcionales en los que la distribución provincial, por sus características, no pueda determinarse con facilidad.

La utilización de estos dos últimos códigos se reservará para casos absolutamente indispensables.

**CLASIFICACION ORGANICA DE CUARTO GRADO (POR CENTROS)**

El Servicio Andaluz de Salud distribuirá, además, los créditos entre los distintos centros dependientes del mismo y que cuenten con gestión desconcentrada. Los códigos de estos centros serán los asignados en el ejercicio actualmente vigente.

El resto de las Unidades Orgánicas podrán así mismo distribuir sus créditos por centros con la codificación que se acuerde con la Dirección General de Presupuestos.

**ANEXO II**

**CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS**

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL	3	0	2			
									01	Tasas Organismos Autónomos.
									02	Servicios del IARA en materia agraria.
									03	Servicios administrativos en materia de caza.
									04	Tasa por permisos de pesca en cotos controlados por el IARA.
									05	Tasa por licencias de pesca continental, matriculas de embarcaciones y aparejos flotantes para la pesca.
									06	Servicios de la AMA en materia agraria.
									07	Tasa por permisos de pesca.
									08	Por otros servicios IARA.
										Por explotación de obras y servicios AMA.
										Precios públicos.
										Precios públicos Consejerías.
										Se desarrollarán por cada Consejería de acuerdo con los tipos de servicios cuya percepción esté autorizada.
										Precios públicos Organismos Autónomos.
										Se desarrollarán por cada Organismo de acuerdo con los tipos de servicios cuya percepción esté autorizada
										Reintegros por operaciones corrientes
										De ejercicios cerrados
										Del Presupuesto corriente
										Otros ingresos
1				IMPUESTOS DIRECTOS						
1	1			Sobre el Capital						
1	1	0		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones						
1	1	1		Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas						
2				IMPUESTOS INDIRECTOS						
2	0			Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados						
2	0	0		Transmisiones intervivos						
2	0	1		Actos Jurídicos Documentados	3	1				
2	0	1	00	Gestión directa	3	1	0			
2	0	1	51	Efectos timbrados						
2	9			Impuestos extinguidos						
2	9	0		Impuesto del 5% sobre Espectáculos Públicos						
2	9	1		Impuesto sobre el Lujo	3	1	1			
3				TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS						
3	0			Tasas.						
3	0	0		Tasas fiscales sobre el juego.	3	8				
3	0	1		Tasas Consejerías.	3	8	0			
			00	Servicios administrativos referentes a casinos, bingos,	3	8	1			
					3	9				

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL	CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
3	9	0		Compensaciones					ción de las distintas fuentes de financiación
3	9	1		Recargos y multas					
3	9	2		Intereses de demora					
3	9	9		Ingresos diversos. Recursos eventuales	4	6			De Corporaciones Locales
					4	6	0		De Diputaciones Provinciales
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
4	0			De la Administración del Estado	4	6	0	00	Psiquiátricos
4	0	0		Participación en ingresos del Estado	4	6	1		De Ayuntamientos
4	0	1		Previsión liquidación de participación en ingresos del Estado para 1995	4	7			Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
4	0	2		Financiación garantizada por participación en recaudación territorializada I.R.P.F.	4	8			De Empresas Privadas
4	0	4		Transferencias finalistas					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
				Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos.	4	9			De Familias e Instituciones sin fines de lucro
4	0	5		Participación Ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
4	0	5	00	Ayuntamientos					Del Exterior
4	0	5	01	Diputaciones					Se desarrollarán de acuerdo al origen de la subvención y con las distintas finalidades de gasto
4	0	6		Liquidación Participación Ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones	5				
4	0	6	00	Ayuntamientos	5	0			INGRESOS PATRIMONIALES
4	0	6	01	Diputaciones					Intereses de títulos y valores
4	0	7		Fondo Asistencia sanitaria no psiquiátrica	5	1			Intereses de anticipos y préstamos concedidos
4	0	8		Liquidación Fondo Asistencia Sanitaria no Psiquiátrica año 1995.	5	1	0	00	De Familias e Instituciones sin fines de lucro.
4	1			De Organismos Autónomos Administrativos	5	1	0	01	Intereses del Capital Tierra
				Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos	5	2			Intereses sobre enajenación de inversiones reales
4	2			De la Seguridad Social	5	2	0		Intereses de depósitos
4	2	0		Del INSALUD	5	2	0		Intereses de cuentas bancarias
4	2	0	00	Participación INSALUD	5	3			Dividendos y participaciones en beneficios
4	2	0	01	Compensación por desequilibrio de atención a pacientes desplazados	5	4		15	Rentas de inmuebles
4	2	1		Del INSERSO	5	4	0		Rentas de inmuebles Consejería de Obras Públicas y Transportes
4	2	1	00	Participación INSERSO	5	5			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
4	3			De Organismos Autónomos Comerciales, industriales o Financieros	5	5	0		De concesiones administrativas
				Se desarrollará de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	5	5	1		Aprovechamientos con terceros
4	4			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos	5	5	2		Productos de explotaciones directas
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	5	5	3		Concesión administrativa centros turísticos
4	5			De la Junta de Andalucía	5	5	4		Concesiones en Centros Sanitarios
4	5	0		Subvenciones al Organismo para financiar gastos corrientes	5	9			Otros ingresos Patrimoniales
				La distribución por subconceptos se realizará en fun-	6				
					6	0			ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
					6	0			De terrenos
					6	0	0		Reintegro de los lotes adjudicados
					6	0	1		Venta de tierras

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL	CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
6	1			De las demás inversiones reales	7	6	1		De Diputaciones Provinciales
6	1	0		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los concesionarios					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
6	1	1		Venta de inmuebles	7	7			De Empresas Privadas
6	1	2		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los particulares	7	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro
6	1	2	00	Obras en zonas agrícolas					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
6	1	2	01	Obras en zonas forestales	7	9			Del Exterior
6	1	3		Reintegro de las inversiones en montes consorciados	7	9	0		De la U.E. (FEDER)
6	1	4		Reintegro de las inversiones en montes conveniados				00	Programa Operativo de Andalucía
6	1	9		De otras inversiones reales				01	Subvención Global
6	8			Reintegros por operaciones de capital				02	Programa Doñana
6	8	0		De ejercicios cerrados				03	Iniciativa Comunitaria INTERREG
6	8	1		Del Presupuesto corriente				04	Iniciativa Comunitaria URBAN
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				05	Iniciativa Comunitaria PYME
7	0			De la Administración del Estado				06	Iniciativa Comunitaria RECHAR
7	0	0		Fondo de Compensación Interterritorial				07	Iniciativa Comunitaria RETEX
7	0	2		Transferencias finalistas				08	Otros Ingresos FEDER
				Se desarrollarán de acuerdo al código asignado a la Sección Presupuestaria que gestiona la transferencia	7	9	1		De la U.E. (Fondo Social Europeo)
7	1			De Organismos Autónomos Administrativos				00	Prog. Operativo Valorización de Recursos Humanos
7	1	1		Del I.R.Y.D.A.				01	Iniciativa Comunitaria Empleo y Desarrollo de Recursos Humanos
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto				02	Iniciativa Comunitaria ADAPT
7	2			De la Seguridad Social				03	Iniciativa Comunitaria INTERREG
7	2	0		Del INSALUD				04	Otros Ingresos FSE
7	2	1		Del INSERSO	7	9	2		De la U.E. (FEOGA)
7	3			De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros				01	Programa Operativo Agricultura y Desarrollo Rural
7	3	1		Del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado				02	Programa de Desarrollo y Diversificación Económica en Zonas Rurales
7	3	2		Del I.C.O.N.A.				03	Iniciativa Comunitaria LEADER
				Se desarrollará de acuerdo con las distintas finalidades de gasto				04	Iniciativa Comunitaria INTERREG
7	4			De Empresas Públicas				05	FEOGA-Garantía
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto				06	Otros Ingresos FEOGA
7	5			De la Junta de Andalucía	7	9	3		De la U.E. (IFOP)
7	5	0		Subvenciones al Organismo para financiar gastos de capital				00	Iniciativa Comunitaria Pesca
				La distribución por subconceptos se realizará en función de las distintas fuentes financieras				01	Otros Ingresos de IFOP
7	6			De Corporaciones Locales	7	9	4		Fondos de Cohesión
7	6	0		De Ayuntamientos	7	9	5		Financiación Extraordinaria Doñana
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	8				ACTIVOS FINANCIEROS
					8	0			Enajenación de Deuda en moneda nacional
					8	1			Enajenación de Deuda en moneda extranjera
					8	2			Reintegros de préstamos concedidos
					8	2	0		De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal.
					8	2	1		De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal
					8	2	2		De anticipos y préstamos a

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL	GRUPO	FUNCION	PROG	DENOMINACION PRINCIPAL
8	2	3		explotaciones provisionales y concesionarios	1	2	Q	Dirección y Servicios Generales del Patronato de la Alhambra y Generalife
8	2	4		De anticipos y préstamos concedidos a CC.LL.	1	2	R	Dirección y Servicios Generales del Instituto Andaluz de la Mujer
8	3			De anticipos y préstamos concedidos a empresas	1	2	S	Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente
8	4			Reintegro de depósitos y fianzas constituidas	1	2	T	Dirección y Servicios Generales de Industria, Comercio y Turismo
9				PASIVOS FINANCIEROS	1	3		Administración de la Función Pública y Perfeccionamiento de Funcionarios
9	0			Emisión de Deuda en moneda nacional				
9	1			Emisión de Deuda en moneda extranjera	1	3	A	Reforma y Administración de la Función Pública
9	2			Préstamos recibidos	1	3	B	Acción Social del Personal
9	3			Depósitos y fianzas recibidos	1	3	C	Modernización de la Administración Pública
9	3	0		Fianzas				
				ANEXO III	1	5		Información y Comunicaciones
				CLASIFICACION FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS	1	5	A	Cobertura Informativa
					1	5	B	Comunicación Social
					1	5	C	Consejo Asesor de R.T.V.E.
					1	5	D	B.O.J.A.
					1	5	E	Elaboración Estadísticas de la Comunidad
				SERVICIOS DE CARACTER GENERAL				
1								
1	1			Alta Dirección de la Junta de Andalucía	1	7		Actividades no clasificadas
1	1	A		Dirección y Servicios Generales de la Presidencia	1	7	A	Provisión de insuficiencias y funciones no clasificadas
1	1	B		Actividad Legislativa	2			SEGURIDAD, PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
1	1	C		Control Externo del Sector Público				
1	1	D		Asesoramiento de la Comunidad Autónoma	2	1		Seguridad y Protección Civil
					2	1	A	Seguridad
					2	1	B	Protección Civil
1	2			Administración General	2	1	C	Policía Local
					2	1	D	Juego y Espectáculos
1	2	A		Dirección y Servicios Generales de Gobernación	2	2		Seguridad Social y Protección Social
1	2	B		Dirección y Servicios Generales de Trabajo y Asuntos Sociales				
1	2	C		Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda	2	2	A	Pensiones Asistenciales
1	2	E		Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes	2	2	B	Atención y Protección al Menor
1	2	F		Dirección y Servicios Generales de Agricultura y Pesca	2	2	C	Servicios Sociales
1	2	I		Dirección y Servicios Generales de Salud	2	2	D	Juventud
1	2	J		Dirección y Servicios Generales de Educación y Ciencia	2	2	E	Administración de relaciones laborales
1	2	K		Dirección y Servicios Generales de Cultura	2	2	F	Acciones en favor de los emigrantes e inmigrantes
1	2	L		Dirección y Servicios Generales del I.A.S.S.	2	2	G	Plan antidroga
1	2	M		Dirección y Servicios Generales del S.A.S.	2	2	H	Acción Social
1	2	N		Dirección y Servicios Generales de la A.M.A.	2	2	J	Justicia
1	2	P		Dirección y Servicios Generales del I.A.R.A.	2	2	K	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
					2	3		Promoción Social
					2	3	A	Fomento del empleo
					2	3	D	Plan de Igualdad

GRUPO	FUNCION	PROG	DENOMINACION PRINCIPAL	GRUPO	FUNCION	PROG	DENOMINACION PRINCIPAL
2	3	E	Formación Profesional Ocupacional	3	6	A	Administración y Gestión del Servicio de Tiempo Libre
2	3	F	Inserción Profesional	3	7		Actuaciones Mundial de Esquí 1996
3			PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	3	7	A	Actuaciones Mundial de Esquí 1996
3	1		Sanidad	4			PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO
3	1	A	Atención Sanitaria	4	1	A	Obras Hidráulicas
3	1	B	Salud Pública	4	1	B	Carreteras
3	1	C	Prestaciones complementarias y farmacéuticas	4	1	C	Transportes y Puertos
3	1	D	Hemoterapia	4	2		Investigación Científica, Técnica y Aplicada
3	1	E	Asistencia sanitaria con medios ajenos	4	2	A	Promoción, Evaluación, Investigación Educativa y Formación del Profesorado
3	1	F	Formación y Docencia	4	2	B	Investigación Científica
3	1	G	Coordinación, Docencia e Investigación	4	3		Mejora del Medio Natural
3	1	H	Planificación, Financiación y Concertación	4	3	A	Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales
3	1	I	Trasplantes de Organos	4	3	C	Acciones integradas para Ecodesarrollo
3	1	J	Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios	5			REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL
3	1	K	Gestión de Listas de Espera	5	1		Administración Financiera
3	2		Educación	5	1	A	Gestión e Inspección de Tributos
3	2	A	Educación Infantil y Primaria	5	1	B	Control Interno y Contabilidad Pública
3	2	B	Enseñanzas Secundarias y Enseñanzas Medias	5	1	C	Gestión y Administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma
3	2	C	Educación Especial	5	1	D	Política Presupuestaria
3	2	E	Enseñanzas Régimen Especial	5	1	E	Gestión de Tesorería
3	2	F	Educación Compensatoria	6			INDUSTRIALIZACION, DESARROLLO Y REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
3	2	G	Educación de Adultos	6	1		Agricultura, Ganadería y Pesca
3	2	I	Enseñanzas Universitarias	6	1	A	Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural
3	3		Vivienda y Ordenación del Territorio	6	1	B	Ordenación y Mejora de la Producción Agraria
3	3	A	Arquitectura y Vivienda	6	1	C	Ordenación y Fomento de las Actividades pesqueras
3	3	B	Estudios Territoriales, Urbanos y Cartográficos	6	1	D	Investigación, Desarrollo y Formación Agraria
3	3	C	Urbanismo y Suelo	6	1	E	Ordenación y Fomento de las Estructuras Industriales y Comerciales Agrarias
3	4		Bienestar Comunitario				
3	4	A	Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental				
3	4	D	Consumo				
3	5		Cultura				
3	5	A	Bienes Culturales				
3	5	B	Fomento y Promoción Cultural				
3	5	D	Deportes				
3	5	E	Conservación y Promoción del Conjunto de la Alhambra y Generalife				
3	5	F	Promoción y Fomento del Arte Contemporáneo				
3	6		Otros Servicios Comunitarios y Sociales				

GRUPO	FUNCION	PROG	DENOMINACION PRINCIPAL	
6	1	F	Mejora de las Estructuras Forestales	No se incluyen en esta apartado las indemnizaciones por razón del servicio.
6	2		Industria, Energía y Minas	- Los de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes con destino a su personal.
6	2	A	Fomento de la Industria	
6	5		Comercio	
6	5	A	Ordenación y Promoción Comercial	Comprende los siguientes conceptos retributivos de los altos cargos de la Administración, incluyendo a los Delegados Provinciales y asimilados:
6	6		Turismo	- Retribuciones Básicas.
6	6	A	Ordenación, Promoción e Infraestructura Turística	- Otras Remuneraciones.
6	7		Fomento Económico	<b>Concepto 100.-</b> Retribuciones Básicas y Otras Remuneraciones de Altos Cargos
6	7	A	Regulación y Cooperación con Instituciones Financieras	Subconcepto 00.- Retribuciones Básicas.
6	7	B	Beneficios e incentivos económicos	Comprende las retribuciones básicas integradas por:
6	7	C	Desarrollo Cooperativo y Comunitario	- Sueldos.
6	8		Planificación económica y coordinación con la C.E.	- Pagas Extraordinarias.
6	8	A	Política económica	Las retribuciones correspondientes a trienios que pudieran tener reconocidas como personal funcionario se imputarán al subconcepto 120.05.
6	8	B	Planificación Económica	
7			DEUDA PUBLICA	Subconcepto 01.- Otras Remuneraciones.
7	1		Deuda Pública	
7	1	A	Administración, Gastos Financieros y Amortización de la Deuda Pública	Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente, así como las retribuciones en especie que pudieran corresponder.
8			RELACIONES INSTITUCIONALES	<b>ARTICULO 11.- Personal Eventual.</b>
8	1		Relaciones con las Corporaciones Locales	Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
8	1	A	Coordinación con las Corporaciones Locales	Asimismo se incluirán en esta Artículo las retribuciones de los cargos de carácter singularizado nombrados por Decreto.
8	1	B	Cooperación económica y relaciones financieras con las CC.LL.	<b>Concepto 110.-</b> Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual
8	1	C	Actuaciones Integradas	
8	2		Ayudas al Desarrollo	Con cargo a este concepto se pagará la totalidad de las retribuciones que corresponden a este personal según la normativa vigente. Los trienios reconocidos que pudieran tener como personal funcionario se aplicarán al subconcepto 120.05.
8	2	A	Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo	

## ANEXO IV

CLASIFICACION ECONOMICA PRESUPUESTARIA DEL GASTO PUBLICO  
OPERACIONES CORRIENTES

## CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL"

Se aplicarán a este Capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste.

**ARTICULO 12.- Funcionarios**

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario, estatutario e interino:

- Retribuciones básicas;
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones en especie.

En ningún caso se atenderá el pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.

**Concepto 120.- Retribuciones Básicas**

Comprende:

- Sueldo.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.

- Subconcepto 00.- Sueldo del Grupo A.
- Subconcepto 01.- Sueldo del Grupo B.
- Subconcepto 02.- Sueldo del Grupo C.
- Subconcepto 03.- Sueldo del Grupo D.
- Subconcepto 04.- Sueldo del Grupo E.
- Subconcepto 05.- Trienios.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán el sueldo y las pagas extraordinarias correspondientes a cada uno de los grupos indicados. Las retribuciones básicas del personal funcionario en régimen de provisionalidad se imputarán a los subconceptos que correspondan al grupo de adscripción del puesto de trabajo desempeñado.

El subconcepto 05 recogerá, además de los trienios devengados por el personal funcionario y estatutario, los incluidos en pagas extraordinarias y los que correspondan a los altos cargos de la Administración y eventuales en su caso, así como los complementos personales de antigüedad.

**Concepto 121.- Retribuciones Complementarias**

Comprende las destinadas a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

Subconcepto 00.- Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel o complemento consolidado, según proceda.

Subconcepto 01.- Complemento específico.

Subconcepto 02.- Complementos personales y transitorios.

Subconcepto 03.- Complementos de atención continuada.

Subconcepto 04.- Complementos específico docente: Componente periódico.

Subconcepto 09.- Otros complementos.

Se incluirán en este subconcepto aquellas retribuciones complementarias no incluidas en los apartados anteriores.

**Concepto 122.- Retribuciones en especie**

Créditos destinados a atender determinadas retribuciones reglamentarias en especie, que tengan carácter individual y no puedan ser consideradas como gastos sociales de un conjunto de personas.

Estos créditos se clasifican en los subconceptos siguientes:

- Subconcepto 00.- Casa vivienda.
- Subconcepto 01.- Bonificaciones.
- Subconcepto 02.- Manutención.
- Subconcepto 09.- Otras.

**Concepto 124.- Retribuciones Personal Sanitario de cupo y Sanitarios Locales**

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones que pueda percibir este personal.

Subconcepto 00.- Retribuciones Básicas del Grupo A.

Subconcepto 01.- Retribuciones Básicas del Grupo B.

Subconcepto 02.- Retribuciones Complementarias.

**Concepto 125.- Sustituciones de Personal**

Comprende la totalidad de las retribuciones del personal nombrado para sustituciones:

Subconcepto 00.- Personal Docente.

Subconcepto 09.- Otro Personal.

**ARTICULO 13.- Laborales**

Este Artículo comprende:

Toda clase de retribuciones básicas y complementarias, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al Servicio de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

**Concepto 130.- Retribuciones Básicas del Personal Laboral Fijo**

Retribuciones de personal laboral fijo o temporal que ocupe plaza contemplada en la plantilla presupuestaria que tengan establecido este carácter en los respectivos convenios colectivos o normas laborales de obligado cumplimiento.

Subconcepto 00.- Salarios Grupo I

Subconcepto 01.- Salarios Grupo II

Subconcepto 02.- Salarios Grupo III

Subconcepto 03.- Salarios Grupo IV

Subconcepto 04.- Salarios Grupo V

Subconcepto 05.- Antigüedad (incluido Complemento Personal no Absorbible)

Subconcepto 09.- Otras.

**Concepto 131.- Otras Remuneraciones**

Comprende todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral, según la normativa que les sea de aplicación no incluidas en el concepto anterior. No se imputarán a este concepto los gastos destinados a vestuario del personal al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario del servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción.

Subconcepto 00.- Complemento de Categoría.

Subconcepto 01.- Complemento de Puesto de Trabajo.

Subconcepto 02.- Complemento de Convenio.

Subconcepto 03.- Plus de Modernización.

Subconcepto 04.- Complementos Personales y Transitorios.

Subconcepto 09.- Otros Complementos.

Se incluyen entre otros, pluses de turnicidad, nocturnidad, domingos y festivos, así como horas de presencia.

**Concepto 134.- Laboral Eitual**

Se incluyen en este concepto las remuneraciones que correspondan al personal laboral contratado temporalmente para labores circunstanciales y no habituales, sin que ocupe plaza de plantilla presupuestaria, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

**Concepto 135.- Personal laboral para Sustituciones**

Comprende la totalidad de las retribuciones del personal contratado por ausencias transitorias cuando la asignación presupuestaria de la plaza estuviera utilizándose por cobrar su titular y fuera necesario sustituirlo.

**ARTICULO 14.- Otro Personal.**

Recogerá las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los Artículos de este Capítulo como el contratado en régimen de Colaboración Social.

**Concepto 149.- Otro Personal**

**ARTICULO 15.- Incentivos al Rendimiento**

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada, así como las Guardias Médicas del personal sanitario.

**Concepto 150.- Productividad**

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 00.- Altos Cargos.

Subconcepto 01.- Eventuales.

Subconcepto 02.- Funcionarios.

Subconcepto 03.- Laborales.

**Concepto 151.- Gratificaciones**

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas al personal funcionario por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 00.- Por Servicios Extraordinarios.

Subconcepto 01.- Por Guardias de Incendios.

**Concepto 152.- Horas Extraordinarias**

Las establecidas por aplicación del Convenio o Convenios Colectivos del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Subconcepto 00.- Por Servicios Extraordinarios.

Subconcepto 01.- Por Guardias de Incendios.

**Concepto 153.- Guardias Médicas**

**ARTICULO 16.- Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador**

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

**Concepto 160.- Cuotas Sociales**

Aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos a los Regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Se abrirán subconceptos distintos según entes destinatarios: Seguridad Social, Mutualidad General Judicial, Etc..

Subconcepto 00.- Seguridad Social.

Subconcepto 01.- ISFAS.

Subconcepto 02.- MUGEJU.

Subconcepto 09.- Otras.

**Concepto 162.- Prestaciones y Gastos Sociales del Personal no Laboral**

Comprende:

- Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

- Los gastos de inscripción y asistencia a cursos y otras actividades de formación y perfeccionamiento del personal.

- Las ayudas de acción social establecidas en los Reglamentos que las regulen.

- Los seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño por personal no laboral de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00.- Formación y Perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 01.- Acción Social.

Subconcepto 03.- Prestaciones Económicas por hijo a cargo.

Subconcepto 09.- Otras.

**Concepto 163.- Prestaciones y Gastos Sociales del Personal laboral**

Comprende los mismos tipos de gasto que se prevén para el personal no laboral, con la inclusión de las indemnizaciones por jubilación y las prestaciones por diferencias entre las retribuciones y el subsidio de I.L.T., según establezca el Convenio o Convenios colectivos en vigor.

Subconcepto 00.- Formación y Perfeccionamiento de Personal.

Subconcepto 01.- Acción Social.

Subconcepto 03.- Prestaciones Económicas por Hijo a cargo.

Subconcepto 04.- Indemnizaciones por Jubilación.

Subconcepto 05.- Prestaciones por Diferencias Retributivas en I.L.T.

Subconcepto 09.- Otros.

## CAPITULO II: "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"

Este Capítulo recoge los créditos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos que no originen un aumento de capital público o patrimonial.

En general, son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- No ser obligatoria su inclusión en inventario.
- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

Además se aplican a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de inversiones.

En especial, se excluyen de la imputación a este Capítulo los siguientes gastos en bienes y servicios:

- Los destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por servicios prestados o trabajos realizados por el personal al servicio de la Junta de Andalucía o de sus Organismos Autónomos.
- Los relacionados directamente con la realización de inversiones, de acuerdo con las normas incluidas en el Capítulo VI.
- Los gastos de tipo mixto, no susceptibles de individualización, cuando el gasto de mayor importancia relativa deba considerarse inversión.
- Las entregas de bienes que tengan naturaleza de ayudas.

Los distintos tipos de bienes a adquirir y servicios a obtener se distinguirán a través de las correspondientes divisiones en artículos, conceptos y subconceptos.

### ARTICULO 20.- Arrendamiento y Cánones

Comprende los gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles y, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de "leasing", salvo aquéllos en este último supuesto, que sean imputables a Capítulo VI.

Asimismo incluye los gastos derivados de cánones.

#### Concepto 200.- Arrendamientos de terrenos y bienes naturales

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

#### Concepto 202.- Arrendamientos de edificios y otras construcciones

Gastos de alquiler de edificios, incluidos los de comunidad, locales y otras construcciones (almacenes, museos, salas,

etc...). Estos créditos atenderán igualmente servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc...) siempre que su importe esté incorporado regularmente, sin figurar desglosado en el recibo de alquiler presentado por el propietario del inmueble.

#### Concepto 203.- Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones. Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00.- Maquinaria

Subconcepto 01.- Instalaciones

Subconcepto 02.- Utillaje

#### Concepto 204.- Arrendamientos de elementos de transporte

Gastos de alquiler de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquéllos gastos que tengan naturaleza de carácter social.

#### Concepto 205.- Arrendamientos de mobiliario y enseres

Gastos de alquiler de mobiliario y equipos de oficina. Incluye máquinas de escribir, calculadoras de sobremesa y similares.

#### Concepto 206.- Arrendamientos de equipos para procesos de información

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos.

#### Concepto 208.- Arrendamientos de otro inmovilizado material

Gastos de alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

#### Concepto 209.- Cánones

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

### ARTICULO 21.- Reparaciones, mantenimiento y conservación

Se imputarán a este artículo los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación a realizar en infraestructuras y bienes de uso general, terrenos y bienes inmuebles, propios o arrendados, según los correspondientes conceptos del artículo 20, siempre que revistan carácter ordinario, se produzcan con frecuencia y sus costes sean relativamente de pequeña cuantía.

No se incluyen los gastos de reparación, reforma, mantenimiento y conservación que supongan aumento del valor real del bien o contribuyan a un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien. Estos gastos deben contemplarse, asimismo, como gastos de inversión.

Tratándose de bienes muebles, se incluirán aquellos gastos de reparación y conservación que no impliquen la sustitución del bien deteriorado.

Este artículo comprende tanto los gastos circunstanciales como los contratos de mantenimiento y conservación.

#### Concepto 210.- Infraestructura y bienes de uso general

Gastos derivados de actuaciones de mantenimiento o conservación en bienes de uso general.

**Concepto 211.- Terrenos y bienes naturales**

Gastos de reparación de alambradas u otras delimitaciones de terrenos, propios o arrendados, o de mantenimiento de su estado natural.

(C)

**Concepto 212.- Edificios y otras construcciones**

Gastos de conservación de los edificios, propios o arrendados, e instalaciones inseparables de los mismos.

**Concepto 213.- Maquinaria, instalaciones y utillaje**

Gastos de conservación y reparación que aseguren la vida útil de este material y las mismas prestaciones que proporcionaba en el momento de su adquisición.

Se excluyen las máquinas de oficina y las instalaciones que no sean desmontables o separables del edificio o la construcción a que están incorporados.

Se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 00.- Maquinaria
- Subconcepto 01.- Instalaciones.
- Subconcepto 02.- Utillaje...

**Concepto 214.- Elementos de transporte**

Incluye los gastos de mantenimiento de este material, tanto vehículos como elementos específicos para el transporte de personas o mercancías, maquinaria o mobiliario.

Se incluye en este concepto el arrendamiento de plazas de garaje o aparcamientos para vehículos propios.

**Concepto 215.- Mobiliario y Enseres**

Comprende los muebles en general y máquinas de escribir, calcular o contables de sobremesa, archivadores, ficheros, fotocopiadoras, etc...

**Concepto 216.- Equipos para proceso de información**

Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisiones de datos, informáticos y ofimáticos.

**Concepto 219.- Otro inmovilizado material**

Referido a aquél inmovilizado específico no identificable en los anteriores conceptos.

**ARTICULO 22.- Material, suministros y otros**

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los siguientes conceptos:

**Concepto 220.- Material de oficina**

Comprende los siguientes tipos de gastos:

- Subconcepto 00.- Ordinario no inventariable.

Gastos destinados a la adquisición de todo el material de oficina fungible y mobiliario y enseres no inventariable y otros gastos de funcionamiento como efectos timbrados, impresos y otros de naturaleza análoga.

- Subconcepto 01.- Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, excepto los que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas destinadas a la promoción o difusión cultural, que se aplicarán al Capítulo VI.

Incluye los gastos de edición, publicación y encuadernación, en su caso, siempre que no se trate de gastos de publicidad y propaganda, ni deba considerarse trabajo realizado por otras empresas.

Subconcepto 02.- Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de "diskettes", papel continuo, etc.

**Concepto 221.- Suministros**

Gastos de agua, gas, electricidad y abastecimientos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y prestación de los servicios.

Se especifican en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 00.- Energía Eléctrica
- Subconcepto 01.- Agua
- Subconcepto 02.- Gas
- Subconcepto 03.- Combustible

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo siempre que no estén comprendidos en el precio de los alquileres.

Subconcepto 04.- Vestuario.

Incluye los gastos de confección o adquisición de vestuario, uniformes y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para el personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como para cualquier otro colectivo, en su caso.

Subconcepto 05.- Productos alimenticios.

Se consignan los créditos necesarios para la adquisición de alimentos en sentido amplio con destino a Centro o Instituciones cuyo régimen de funcionamiento requiera el suministro de comidas.

Subconcepto 06.- Productos farmacéuticos.

Se consignan los créditos para el consumo de medicamentos en los Centros, excluyéndose el coste de las recetas médicas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de los mismos.

Subconcepto 07.- Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

Se consignarán los créditos necesarios para la reposición del utillaje y material de centros cuya inclusión en Inventario no sea obligatoria y que por su naturaleza y coste no se consideren sujetos a amortización.

Subconcepto 08.- Material sanitario para consumo y reposición.

Se consignan los créditos para la adquisición del material de esta naturaleza utilizado por los diferentes Centros necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendadas.

Subconcepto 09.- Otros suministros.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico no incluido en los subconceptos anteriores. Se incluyen los gastos de Comunidad de los edificios propiedad de la Comunidad.

#### Concepto 222.- Comunicaciones

Clasificados por subconceptos, incluye los gastos facturados por servicios telefónicos, postales y telegráficos, así como por cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosa en los siguientes subconceptos;

- Subconcepto 00.- Telefónicas
- Subconcepto 01.- Postales

Incluyen gastos por sellos, franqueos, apartados de correos, paquetería, mensajería, etc...

- Subconcepto 02.- Telegráficas
- Subconcepto 03.- Telex y Telefax
- Subconcepto 04.- Informáticas
- Subconcepto 09.- Otros

#### Concepto 223.- Transportes

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, excepto los que, por tener la naturaleza de gasto social, deban imputarse al Capítulo I.

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 00.- P.M.M.
- Subconcepto 01.- R.E.N.F.E.
- Subconcepto 02.- Entes privados.
- Subconcepto 09.- Otros.

#### Concepto 224.- Primas de Seguros

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, maquinaria e instalaciones, mobiliario, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los que tengan la consideración de acción social.

- Subconcepto 00.- Edificios y otras construcciones
- Subconcepto 01.- Elementos de transporte
- Subconcepto 09.- Otros riesgos

#### Concepto 225.- Tributos

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones especiales e impuestos ya sean estatales o locales.

- Subconcepto 00.- Estatales
- Subconcepto 01.- Locales
- Subconcepto 09.- Otros

#### Concepto 226.- Gastos diversos

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo II.

- Subconcepto 01.- Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que tengan necesidad de realizar, en el desempeño de sus funciones, los Altos cargos y Delegados o Directores Provinciales de las Consejerías de la Junta de Andalucía y Organismos Autónomos.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto, ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente de las Consejerías u Organismos Autónomos.

#### Subconcepto 02.- Publicidad y Propaganda.

Gastos de edición de catálogos y folletos así como cualquier otro de divulgación, conducente a informar a los ciudadanos de los servicios y prestaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Asimismo se incluirán en este subconcepto los gastos derivados de campañas informativas dirigidas a los ciudadanos que no se refieran a la divulgación de la actividad realizada cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión.

#### Subconcepto 03.- Jurídicos y Contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

#### Subconcepto 05.- Remuneraciones a agente mediadores independientes.

Gastos de cobranza de contribuciones e impuestos y gastos de servicios de intermediación en general.

Honorarios de los Liquidadores de Distritos Hipotecarios por sus actuaciones en los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

#### Subconcepto 06.- Reuniones y Conferencias.

Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposiums, festivales, seminarios, convenciones y reuniones análogas.

Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comidas de asistentes, etc... También se incluyen las cuotas y gastos de participación, inscripción, asociación, asistencia, estancia y transporte del personal invitado ajeno.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo, necesarios para el normal funcionamiento de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía. Pueden incluir gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comida de asistentes, etc...

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios de formación realizados con medios propios.

#### Subconcepto 07.- Oposiciones y Concursos.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales que se imputarán al artículo 23.

#### Subconcepto 08.- Premios, Concursos y certámenes.

#### Subconcepto 09.- Otros.

Gastos que debiendo aplicarse a este concepto, no tengan encaje específico en los subconceptos anteriores. Se incluyen entre otros los gastos producidos por giros y transferencias.

**Concepto 227.- Trabajos realizados por otras empresas y profesionales**

Se incluirán aquéllos gastos que correspondan a actividades que, siendo competencia de las Consejerías y Organismos Autónomos, se ejecuten mediante contrato con empresas, externas o profesionales independientes.

**Subconcepto 00.- Limpieza y Aseo**

Comprende la contratación de tales servicios y no la compra de materiales para estos fines.

**Subconcepto 01.- Seguridad**

Contratación de servicios de seguridad de edificios, instalaciones o servicios públicos. También se incluyen los gastos derivados de la custodia en garaje de los vehículos oficiales y que no estén incluidos en el alquiler de las citadas plazas de garaje.

**Subconcepto 02.- Valoración y Peritajes**

Gastos de servicios de peritación y valoración.

Los trabajos de peritación y valoración que sean aplicables a proyectos concretos de inversión, se imputarán al Capítulo VI, con cargo al concepto que corresponda a tales proyectos.

**Subconcepto 03.- Postales o similares.**

Incluye gastos derivados de distribución de mensajes, correspondencia, paquetería, etc.

**Subconcepto 04.- Custodia, depósito y almacenaje.****Subconcepto 05.- Procesos electorales.**

Gastos de los servicios contratados con este fin específico.

**Subconcepto 06: Estudios y trabajos técnicos.**

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso, figurarán en el capítulo VI. No dándose esta circunstancia, si por la entidad del trabajo debe considerarse como un inmovilizado inmaterial y así figure en el Anexo de Inversiones, igualmente se imputan al capítulo VI como Otro Inmovilizado Inmaterial.

**Subconcepto 09: Otros.**

Cualquiera que, siendo semejante a los anteriores, no tenga cabida en los mismos.

**Concepto 229.- Gastos de funcionamiento de los Centros Docentes no Universitarios**

Gastos asignados a los Centros Escolares Públicos cuya justificación se lleve a cabo a través del Consejo Escolar de los mismos.

**ARTICULO 23.- Indemnizaciones por razón del servicio**

Comprende este artículo las indemnizaciones destinadas a resarcir los gastos en que incurre el personal por razón del servicio y que, de acuerdo en la legislación vigente, deban satisfacerse a Altos Cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral, fijo o eventual, y varios, al servicio de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Asimismo, comprende determinadas indemnizaciones al personal ajeno, si lo permite y prevé la normativa en vigor o en virtud de Convenio o Acuerdo con la Administración de origen y siempre con el cumplimiento de los requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Se distinguen los siguientes conceptos:

**Concepto 230.- Dietas**

Gastos de manutención y estancia por desplazamiento a localidades distintas a las del puesto de trabajo que reglamentariamente estén establecidos.

**Concepto 231.- Locomoción**

Compensación por desplazamiento por razón del Servicio ya se realice en vehículo de propiedad particular o por medio de transporte público.

**Concepto 232.- Traslados**

Indemnizaciones que corresponda conceder al personal, altos cargos y asimilados, al servicio de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos cuando, con motivo del puesto de trabajo a desarrollar o desarrollado, sea necesario el cambio de domicilio a localidad distinta del lugar de residencia habitual.

**Concepto 233.- Otras indemnizaciones**

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por asistencias a ponencias, consejos, reuniones, etc., así como aquellas que se establezcan y no tengan cabida en los conceptos anteriores.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

**ARTICULO 25.- Asistencia Sanitaria con medios ajenos****Concepto 251.- Conciertos con Instituciones abiertas**

Recoge el coste de la asistencia sanitaria concertada, correspondiente a servicios prestados en régimen ambulatorio.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrados:

Subconcepto 03.- Con Entes territoriales.

Subconcepto 04.- Con Entidades Privadas.

Este último subconcepto se destinará, exclusivamente, para el caso de existir conciertos con entidades de esta naturaleza para la utilización de consultorios para atención general de la población de la zona.

**Concepto 252.- Conciertos con Instituciones cerradas**

Se imputa a este concepto el coste de la asistencia sanitaria concertada, correspondiente a servicios prestados en régimen de hospitalización.

A nivel de subconcepto, se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrados.

Subconcepto 03.- Con Entes territoriales

Subconcepto 04.- Con Entidades Privadas

**Concepto 253.- Conciertos por Servicios de Diálisis**

Se recogen en este concepto los créditos destinados a atender los servicios de hemodiálisis, en centros sanitarios o domiciliarios.

Se clasificarán, según el tipo de servicio, en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 01.- Hemodiálisis en Centros Hospitalarios
- Subconcepto 02.- Club Diálisis
- Subconcepto 03.- Hemodiálisis en Centros Satélites
- Subconcepto 04.- Otras Diálisis

**Concepto 254.- Asistencia concertada con especialistas**

Se destina a recoger el coste de servicios específicos prestados en régimen concertado por cualquier tipo de institución, así como los prestados por especialistas, para la realización de tratamientos médicos o quirúrgicos.

Se desarrollará en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 01.- Litotricias extracorpóreas
- Subconcepto 02.- Oxigenoterapia y Otras Terapias por vía respiratoria
- Subconcepto 03.- Terapias quirúrgicas
- Subconcepto 04.- Terapias Oncológicas
- Subconcepto 05.- Rehabilitación

**Concepto 255.- Otros servicios de asistencia sanitaria**

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 01.- Reintegro de gastos de asistencia sanitaria
- Subconcepto 02.- Otros Servicios de asistencia sanitaria concertada
- Subconcepto 03.- Otros Servicios de asistencia sanitaria no concertada

**Concepto 256.- Servicios de carácter diagnóstico**

Se imputan los gastos originados por los diferentes servicios concertados para completar el diagnóstico médico o quirúrgico, prestados por cualquier tipo de institución o por especialistas.

A nivel de subconcepto se distinguen los siguientes tipos de servicios:

- Subconcepto 01.- Tomografía Axial Computérida
- Subconcepto 02.- Resonancia Nuclear Magnética
- Subconcepto 09.- Otros medios de diagnóstico

**Concepto 257.- Transporte Sanitario**

Se incluirán en este artículo los créditos destinados a sufragar los gastos de traslado de enfermos y accidentados tanto mediante servicios concertados como no concertados, y en los diversos medios de transporte.

A nivel de subconcepto se distinguirán los siguientes tipos de servicios:

- Subconcepto 01.- En Ambulancias Asistidas (UVI-MOVILES)
- Subconcepto 02.- En Ambulancias Convencionales
- Subconcepto 03.- En Ambulancias de transporte colectivo
- Subconcepto 04.- Traslado de enfermos con otros medios de transporte

**ARTICULO 26.- Conciertos de servicios sociales**

Se reflejarán en estos artículos los gastos de los conciertos epigrafiados, celebrados con entidades o profesionales ajenos al sistema. Se desarrollarán en el concepto 261, distinguiendo a nivel de subconcepto el coste de los servicios concertados.

- 01. Con Instituciones del Estado.
- 02. Con Instituciones de Entes Territoriales.
- 03. Con Instituciones del Sector Privado.

**CAPÍTULO III: "GASTOS FINANCIEROS"**

Se aplican a este Capítulo los gastos siguientes:

- Carga financiera por intereses de todo tipo de deudas contraídas o asumidas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, tanto en el interior como en el exterior, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.
- Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas. Si se tratase de gastos genéricos y sin relación directa a cada emisión o asunción concreta, o de aquellos gastos no estrictamente de carácter financiero, se tramitarán con cargo al Capítulo 2 "Gastos corrientes en Bienes y Servicios".
- Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas, intereses de demora y otros gastos financieros.

**ARTICULO 30.- De Deuda Pública en moneda nacional**

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, ya sean formalizadas en el interior como en el exterior, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas.

**Concepto 300.- Intereses de obligaciones y bonos en moneda nacional**

Recoge el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, correspondiente a la financiación ajena instrumentada en valores negociables cualquiera que sea el plazo de vencimiento y el modo en que estén instrumentados tales intereses.

Los créditos correspondientes a cada emisión figurarán desglosados en los correspondientes subconceptos.

**Concepto 301.- Gastos de Emisión, Modificación y Cancelación**

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto: honorarios de profesionales, impresión de memorias, boletines y títulos, gastos de colocación de títulos, etc....; en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, excluidos los préstamos.

**ARTICULO 31.- De Préstamos en moneda nacional**

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional, ya sea formalizados en territorio nacional o en territorio extranjero, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

**Concepto 310.- Intereses de préstamos en moneda nacional**

Intereses de préstamos recibidos ya sean a corto o a largo plazo.

Los créditos correspondientes a las diferentes formalizaciones figurarán desglosados en los correspondientes subconceptos, excluido el subconcepto 00 que reflejará la totalidad de los intereses de los préstamos a corto plazo.

**Concepto 311.- Gastos de emisión, modificación y cancelación**

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con los préstamos recibidos en moneda nacional.

**ARTICULO 32.- De Deuda Pública en moneda extranjera**

Intereses de todo tipo de deuda emitida en divisas ya sea formalizada en el exterior o en el interior, gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas y diferencias de cambio derivadas de la cancelación.

**Concepto 320.- Intereses de obligaciones y bonos en moneda extranjera**

Recoge el importe de los intereses devengados durante el ejercicio correspondiente a la financiación ajena instrumentada en valores negociables cualquiera que sea el plazo de vencimiento y el modo en que estén instrumentados tales intereses.

Los créditos correspondientes en cada emisión figurarán desglosados en los correspondientes subconceptos.

**Concepto 321.- Gastos de emisión, modificación y cancelación**

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionado con deudas en moneda extranjera, excluidos los préstamos.

**Concepto 322.- Diferencias negativas de cambio**

Diferencias entre el valor contable en pesetas de las deudas en el momento de su amortización y el importe que efectivamente se satisface por las mismas, cuando éste último supere a aquél, así como diferencias de cambio originadas como consecuencia de las operaciones de compra-venta de divisas o permuta financiera destinadas a dar cobertura a las operaciones de emisión de deuda.

**ARTICULO 33.- De Préstamos en moneda extranjera**

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, ya sean formalizados en el exterior o en el interior, gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación.

**Concepto 330.- Intereses de Préstamos en moneda extranjera**

Intereses de préstamos recibidos ya sean a corto o a largo plazo.

Los créditos correspondientes a las distintas formalizaciones figurarán desglosados en los correspondientes subconceptos, excluido el subconcepto 00 que reflejará la totalidad de los intereses de los préstamos a corto plazo.

**Concepto 331.- Gastos de emisión, modificación y cancelación**

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionado con préstamos en moneda extranjera.

**Concepto 332.- Diferencias negativas de cambio**

Diferencias entre el valor contable en pesetas de los préstamos en el momento de su amortización y el importe que efectivamente se satisface por los mismos, cuando éste último supere a aquél, así como diferencias de cambio originadas como consecuencia de las operaciones de compra-venta de divisas o de permuta financiera destinadas a dar cobertura a préstamos contraídos.

**ARTICULO 34.- De Depósitos, Fianzas y Otros**

Otros Intereses y Gastos Financieros.

**Concepto 340.- Intereses de depósitos**

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Concepto 341.- Intereses de Fianzas**

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Concepto 342.- Intereses de Demora**

Intereses de demora originados por el retraso en el pago de obligaciones contraídas por la Comunidad Autónoma como consecuencia del incumplimiento de los plazos establecidos, ya tenga su origen en el reconocimiento de una obligación contractual o legal o en una sentencia judicial.

Si se trata, no obstante, de intereses originados a consecuencia de la demora en el reconocimiento de la obligación por la Administración, producido mediante sentencia judicial en la que se fije el pago de los intereses devengados durante la sustanciación del proceso, se imputará al mismo concepto de gasto que la obligación principal.

Únicamente se imputarán a este capítulo los intereses de demora devengados a partir de la recepción del bien o servicio, así como aquellos intereses de demora cuyo origen sea el retraso en el pago de liquidaciones de contratos.

Asimismo se imputarán los intereses de demora devengados por la tramitación de devoluciones de ingresos indebidos

**Concepto 349.- Otros gastos financieros**

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos.

**CAPITULO IV: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"**

Créditos destinados a efectuar pagos sin contrapartida directa, tanto para la financiación de operaciones genéricas o transferencias, como para la financiación de operaciones corrientes con un fin concreto específico o subvenciones.

Se estructura el Capítulo en artículos, según la tipología de los distintos receptores de transferencias corrientes y beneficiarios de subvenciones. Se entiende por éstos últimos los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento, o que se encuentren en una situación que legitime su concesión, independientemente de que la gestión de los fondos se articule directamente por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, o indirectamente a través de entidades colaboradoras.

La distribución por conceptos y, en su caso, subconceptos responderá a cada uno de los diferentes tipos de actuaciones y, en su caso, actividades específicas que se desarrollen, manteniéndose constante en los distintos artículos entre los que se pueda distribuir una determinada línea de subvención.

**ARTICULO 40.- A la Administración del Estado**

Transferencias que la Comunidad prevea efectuar al Estado para financiar Operaciones corrientes de éste, sus Organismos Autónomos ó Entes Públicos dependientes.

**ARTICULO 41.- A Organismos Autónomos**

Financiación de gastos corrientes que las Consejerías prevean otorgar a Organismos Autónomos de carácter administrativo de la Comunidad.

Se reservará el concepto 410 para las Transferencias consolidables.

**ARTICULO 42.- A la Seguridad Social**

Transferencias que las Consejerías y sus Organismos concedan a cualquiera de los Entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

**ARTICULO 44.- A Empresas Públicas y otros Entes Públicos**

Transferencias que las Sociedades Públicas, estatales ó comunitarias, así como a Consejos Reguladores y otros Entes Públicos que, por Ley, tengan Estatuto propio (Universidades, etc...), para financiar gastos corrientes.

Se reservan los conceptos 440 para las subvenciones de explotación a las Empresas de la Junta de Andalucía y 441 para las Universidades de Andalucía.

**ARTICULO 45.- A Comunidades Autónomas**

Transferencias corrientes a favor de otras Comunidades Autónomas.

**ARTICULO 46.- A Corporaciones Locales**

Transferencias corrientes que la Junta y sus Organismos aporten a las Corporaciones Locales, incluida la participación en ingresos establecida a favor de las mismas.

**ARTICULO 47.- A Empresas privadas**

Transferencias corrientes a favor de empresas privadas.

**ARTICULO 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro**

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, ... que la Junta ó sus Organismos otorguen a Formaciones Políticas, Organizaciones Sindicales, Fundaciones, Instituciones religiosas, Entidades benéficas, deportivas ó culturales, y familias, destinadas a sufragar gastos corrientes.

**ARTICULO 49.- Al Exterior**

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional, ó con estatuto de extraterritorialidad, ó cuando deban efectuarse en divisas.

También se aplicarán a este artículo, los gastos corrientes, de cualquier naturaleza, que originen los programas de cooperación y asistencia técnica ó de ayuda al exterior, aún cuando los pagos se realicen en territorio nacional.

**OPERACIONES DE CAPITAL****CAPITULO VI: "INVERSIONES REALES"**

Este Capítulo comprende los créditos destinados a atender los gastos a realizar directamente por la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos con la finalidad de la creación, construcción, adquisición, conservación o reparación de:

- A.- Inversiones destinadas al uso general. Tendrán esta consideración aquéllos bienes o inversiones efectuadas sobre éstos que estén incluidos en el dominio público.
- B.- Inmovilizado material. Estará constituido por el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles de naturaleza inventariable y amortizable, incluidos los terrenos, con una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico y no destinados a entrega al uso general.
- C.- Inmovilizado inmaterial. Se concreta en el conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica y de naturaleza inventariable y amortizable que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos para la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos. Asimismo se incluyen gastos realizados en el ejercicio, no materializados en activos, y, por tanto, de carácter no amortizable y no susceptibles de ser incluidos en inventario.

En particular se tendrán en cuenta los siguientes criterios para imputar gastos a este Capítulo:

En el coste de los bienes se incluirán los gastos inherentes a la transmisión de la propiedad y los derivados de la incorporación de bienes y servicios a los bienes principales, entendiéndose en este sentido, como "servicios" aquéllos que posibilitan la incorporación del inmovilizado al patrimonio de la Comunidad.

Asimismo se incluirán gastos relacionados directamente con las inversiones tales como revisiones de precios; impuestos que graven las importaciones de bienes de capital; gastos de transporte, entrega e instalación de maquinaria y equipo; gastos preliminares como deslindes, honorarios por redacción de proyectos, peritaciones, etc... y finalmente gastos derivados de trabajos realizados por empresas o profesionales que se consideran imprescindibles para ejecutar la inversión.

En obras o construcciones realizadas directamente por la Administración Autonómica, se incluirán los materiales, bienes, servicios y, en general, cuantos gastos se deriven y sean necesarios para la ejecución de la obra, incluso los jornales empleados en la misma, siempre que no se realicen por personal retribuido con cargo al Capítulo I. Estos jornales corresponderán a contrataciones temporales por el periodo que dure la realización de la inversión respectiva, dentro de los términos y condiciones que al efecto establezca la Ley de Presupuestó de la Comunidad Autónoma del ejercicio.

Los intereses de demora por retraso en el pago de obligaciones contraídas por la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos a consecuencia de las inversiones acometidas, se registrarán como un mayor precio de adquisición por las cuantías devengadas hasta la expedición del acta o certificado de recepción de la inversión en los términos previstos en la legislación vigente. Los intereses de demora devengados a partir del momento citado se contabilizarán como gasto financiero del ejercicio, imputables, por tanto, al Capítulo III.

Los gastos concertados bajo la modalidad de "leasing", se imputarán a este Capítulo cuando de los términos del expediente administrativo de contratación o de las condiciones del contrato de arrendamiento financiero se deduzca la voluntad de ejercer la opción de compra. Los intereses de la operación se imputarán al Capítulo III de Gastos Financieros.

Se actuará, en todo caso, conforme a lo establecido en el párrafo anterior siempre que se dé alguna de las tres circunstancias siguientes:

- Que el precio de la opción de compra estipulado en el contrato sea poco significativo respecto al valor del bien o coincidente con su valor residual.
- Que el plazo del contrato sea equivalente a la vida económica estimada del bien.
- Que el valor actualizado de las cuotas, utilizando un tipo de interés de mercado, sea similar al precio de adquisición al contado.

En caso contrario, las cuotas de arrendamiento financiero se aplicarán en su integridad al Capítulo II de Gastos Corrientes en "Bienes y Servicios".

La distribución por artículos, se deja abierta a las necesidades de cada Sección Presupuestaria.

Los artículos 60 a 65 se reservarán a inversiones nuevas como tales aquéllas que, mediante obras de primer establecimiento o adquisición, incrementan el capital público.

Los artículos 66 a 69 se asignarán a inversiones de reposición destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación de bienes inmuebles o la sustitución de bienes

muebles por otros análogos. Asimismo se incluirán en estos los gastos de conservación y reparación que, como tales, figuren especificados en el Anexo de Inversiones de los Presupuestos de la Comunidad.

Los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán análoga clasificación y denominación a la que se desarrolla para el artículo 60.

600. Terrenos y Bienes naturales.

00. De uso general

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, etc.

01. Patrimoniales

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

601. Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico.

602. Edificios y Otras Construcciones.

Edificaciones en general cualquiera que sea su destino. Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugio y casas forestales.

603. Maquinaria, instalaciones y utillajes.

00. Maquinaria

Conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios. Este subconcepto abarca un amplio abanico de elementos como, a título de ejemplo, instrumentos de laboratorio, maquinaria agropecuaria y de obras públicas, aparatos médico-asistenciales, equipos de radar, fotocontrol y material fotográfico, etc.

01. Instalaciones Técnicas

Unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos y recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones. Se incluyen en este subconcepto centros agrarios y ganaderos experimentales, piscifactorías, granjas y parques cinegenéticos, silos, instalaciones y redes hidráulicas, centros de depuración y de tratamiento de residuos.

02. Utillaje

Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

604. Elementos de Transportes.

Vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas, animales o mercancías.

605. Mobiliario y Enseres.

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban imputarse al subconcepto 07 "Equipos de procesos de información".

606. Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos.

607. Bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o de infraestructura de cualquier clase tales como carreteras, caminos, calles, plazas, diques, accesos marítimos, puentes, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

608. Otro Inmovilizado Material.

Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en los apartados anteriores como los Fondos Bibliográficos y Documentales, o el ganado afecto a actividades de investigación.

609. Gastos en Inversiones de carácter inmaterial

Comprende aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles de naturaleza inventariable y amortizable.

Igualmente comprende otras inmovilizaciones inmateriales concretadas en actuaciones de carácter no inventariable relativas a Estudios y Trabajos Técnicos y de Investigación aplicables a planes o proyectos de inversión; programas de empleo, campañas de promoción, exposiciones, etc. Estas actuaciones deberán estar claramente definidas en el Anexo de Inversiones que se une al Presupuesto de la Comunidad.

Se distinguen los siguientes subconceptos:

00. Gastos en Investigación y Desarrollo

Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.

Desarrollo: Aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

01. Propiedad industrial

Gastos originados por la propiedad o por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial. Asimismo incluirán los gastos realizados en investigación y desarrollo cuando los resultados de los respectivos proyectos fuesen positivos y, cumpliendo los necesarios requisitos legales, se inscribieran en el correspondiente Registro.

02. Aplicaciones informáticas

Comprende los gastos originados por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de aquellos de elaboración propia, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

03. Propiedad intelectual

Incluye los gastos satisfechos por la propiedad, o por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual.

04. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero. Se incluirán los créditos necesarios para reflejar el valor del derecho de uso y de opción de compra sobre los bienes que la Junta de Andalucía y sus Organismos utilizan en régimen de arrendamiento financiero.

05. Otro inmovilizado inmaterial

Cualesquiera otras inmovilizaciones inmateriales no incluidas en los apartados anteriores.

CAPÍTULO VII: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Se define y estructura de forma análoga al Capítulo IV "Transferencias Corrientes" cuando los pagos se destinen a Operaciones de Capital y Financieras.

OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO VIII: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que puedan estar representados por títulos-valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o

cualquier otro documento que inicialmente lo reconozca, anticipos al personal así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

**ARTICULO 80.- Adquisición de deuda del Sector Público**

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público a corto y largo plazo.

**Concepto 800.- Adquisición de Obligaciones y Bonos del Sector Público a corto plazo**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores mediante los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 00.- Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Subconcepto 01.- Estado.
- Subconcepto 02.- Organismos Autónomos Administrativos.
- Subconcepto 03.- Seguridad Social.
- Subconcepto 04.- Organismos Autónomos comerciales, industriales o financieros.
- Subconcepto 05.- Empresas Públicas y otros entes públicos.
- Subconcepto 06.- Otras Comunidades Autónomas.
- Subconcepto 07.- Corporaciones Locales.

**Concepto 801.- Adquisición de Obligaciones y Bonos del Sector Público a largo plazo**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 800.

**ARTICULO 81.- Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del Sector Público**

Compra de obligaciones y bonos emitidos por cualquier agente no integrante del Sector Público, a corto y largo plazo, documentada en títulos-valores.

**Concepto 810.- Adquisición de Obligaciones y Bonos a corto plazo fuera del sector público**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades ajenas al Sector Público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores mediante los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 07.- Empresas Privadas.
- Subconcepto 08.- Familias e Instituciones sin fines de lucro.
- Subconcepto 09.- Exterior.

**Concepto 811.- Adquisición de Obligaciones y Bonos a largo plazo fuera del sector público**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por Entidades no integrantes del Sector Público con vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 810.

**ARTICULO 82.- Concesión de Préstamos al Sector Público.**

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo concedidos al Sector Público.

**Concepto 820.- Préstamos a corto plazo**

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 00.- Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Subconcepto 01.- Estado.
- Subconcepto 02.- Organismos Autónomos Administrativos.
- Subconcepto 03.- Seguridad Social.
- Subconcepto 04.- Organismos Autónomos comerciales, industriales o financieros.
- Subconcepto 05.- Empresas Públicas y otros entes públicos.
- Subconcepto 06.- Otras Comunidades Autónomas.
- Subconcepto 07.- Corporaciones Locales.

**Concepto 821.- Préstamos a largo plazo**

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Se distinguirán los subconceptos que se indican en el concepto 820.

**ARTICULO 83.- Concesión de Préstamos fuera del Sector Público**

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

**Concepto 830.- Préstamos a corto plazo**

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Los anticipos a funcionarios se recogerán en el subconcepto 08 "Familias e instituciones sin fines de lucro".

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 07.- Empresas Privadas.
- Subconcepto 08.- Familias e instituciones sin fines de lucro.
- Subconcepto 09.- Exterior.

**Concepto 831.- Préstamos a largo plazo**

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Se distinguirán los subconceptos indicados en el concepto 830.

**ARTICULO 84.- Constitución de Depósitos y Fianzas**

Entrega de fondos en concepto de depósitos o fianzas efectuadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Cajas de otros Agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al Presupuesto y no como operaciones de tesorería.

**Concepto 840.- Depósitos**

Se detallan los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00.- A corto plazo.

Subconcepto 01.- A largo plazo.

**Concepto 841.- Fianzas**

Se detallan los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00.- A corto plazo.

Subconcepto 01.- A largo plazo.

**ARTICULO 85.- Adquisición de acciones dentro del Sector Público.**

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

**Concepto 850.- Empresas Públicas**

Adquisición de acciones emitidas por empresas públicas, o de otras participaciones en el capital de las mismas, cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

**ARTICULO 86.- Adquisición de acciones fuera del Sector Público**

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

**Concepto 860.- Empresas Nacionales**

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales.

**Concepto 861.- Empresas Extranjeras**

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas extranjeras.

**CAPÍTULO IX: "PASIVOS FINANCIEROS"**

Amortización de deuda emitida o endeudamiento contraído por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en moneda nacional o extranjera, a corto y largo plazo, tanto en el interior como en el exterior, según su precio de reembolso.

Devolución de depósitos y fianzas constituidas por terceros.

**ARTICULO 90.- Amortización de Deuda Pública en moneda nacional**

Cancelación de todo tipo de deuda en moneda nacional, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluido préstamos.

**Concepto 900.- Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda nacional**

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00.- Obligaciones y Bonos.

Subconcepto 01.- Otros Valores Negociables.

**Concepto 901.- Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda nacional**

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción, sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán las diferentes deudas o emisiones, ya sea en obligaciones y bonos o en otros valores negociables.

**ARTICULO 91.- Amortización de préstamos en moneda nacional**

Cancelación de préstamos contraídos por la Comunidad Autónoma en moneda nacional y obtenidos de antes del Sector Público o del Sector Privado.

**Concepto 910.- Amortización de préstamos a corto plazo de antes del Sector Público**

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos por la Comunidad Autónoma obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00.- Con entidades de crédito.

Subconcepto 01.- Con otros terceros.

**Concepto 911.- Amortización de préstamos a largo plazo de antes del Sector Público**

Cancelación de préstamos a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Se distinguirá mediante subconceptos los diferentes préstamos, ya sean formalizados con entidades de crédito o con otros terceros.

**Concepto 912.- Amortización de préstamos a corto plazo de antes no integrantes del Sector Público**

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos por la Comunidad Autónoma obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00.- Con entidades de crédito.

Subconcepto 01.- Con otros terceros.

**Concepto 913.- Amortización de préstamos a largo plazo de antes no integrantes del Sector Público**

Cancelación de préstamos a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos los diferentes préstamos, ya sean formalizados con entidades de crédito o con otros terceros.

**ARTICULO 92.- Amortización de Deuda Pública en moneda extranjera**

Cancelación de todo tipo de deuda pública en moneda extranjera, emitida por la Comunidad Autónoma, a corto y largo plazo, documentados en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente lo reconozca, excluidos préstamos.

**Concepto 920.- Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda extranjera**

Cancelación de deuda emitida en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

**Concepto 921.- Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda extranjera**

Cancelación de deuda emitida en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

JUSTIFICACION DE PREVISIONES		P.I. 96-2
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:
CONCEPTO	IMPORTE	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL CENTRO GESTOR		P.G. 96-1
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA PARA 1996		P.G. 96-2
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:
CODIGO	PROGRAMAS	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS		P. G. 96 -3-	
FICHA DE DESCRIPCION DE LA EJECUCION Y RESULTADOS EN 1994			
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:		
PROGRAMA:	CODIGO:		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS		P. G. 96 -4-	
FICHA DE DESARROLLO DEL PROGRAMA EN PAQUETES DE DECISION			
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:		
PROGRAMA:	CODIGO:		
RELACION DE OBJETIVOS SELECCIONADOS Y COMENTARIOS			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS		P. G. 96 -5-	
FICHA DE ANALISIS DEL PROGRAMA			
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:		
PROGRAMA:	CODIGO:		
CENTRO DIRECTIVO			
OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
1. Finalidad general de la aportación del programa a la política presupuestaria en la que está incluido.			
2. Descripción de las principales actividades que se realizan habitualmente			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS		P. G. 96 - 5	
FICHA DE ANALISIS DEL PROGRAMA			
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:		
PROGRAMA:	CODIGO:		
3. Beneficios o Ventajas que reportan las actividades			
4. Inconvenientes derivados de la no dotación del programa			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS		P. G. 96-6	
FICHA DE DESCRIPCION DE INDICADORES			
CONSEJERIA / OO.AA.:	PROGRAMA:		CODIGO:
OBJETIVO DEL PROGRAMA:	CENTRO DIRECTIVO / ORGANISMO:		
DESCRIPCION DE LOS INDICADORES		Unidad de Medida	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE INGRESOS

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS					P. G.	
FICHA DE DESCRIPCION DE INGRESOS GENERADOS POR EL PROGRAMA						
CONSEJERIA / OO.AA.:	PROGRAMA:				CODIGO:	
EXPLICACION	Capítulo	1994 D.R.	1995 Estim. D.R.	NIVELES EN 1996 Base Prop		
Ingresos actuales (1)						
<b>TOTAL INGRESOS ACTUALES</b>						
Ingresos adicionales (2)						
<b>TOTAL INGRESOS PREVISTOS (1) + (2)</b>						
GASTOS DEL PROGRAMA (TOTAL 9 DE FICHA P.G. 96-6)						
PORCENTAJES DE COBERTURA - con los Ingresos actuales						
- con los Ingresos previstos						

IMPORTE EN MILLONES DE PESETAS DE CADA AÑO



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS						P. G. 96-8	
FICHA DE VALORACION DEL GASTO POR NIVELES							
CONSEJERIA / OO.AA.:	PROGRAMA:				CODIGO:		
CENTRO DIRECTIVO:							
EXPLICACION	1994 O.R.	1995 Estim. O.R.	NIVELES EN 1996 Base Propuesta		INDICE 8/1995 Base Propuesta		
<b>GASTO TOTAL:</b>							
CAPITULO	M. pes.	% OT					
Justificación del gasto que se propone en cada nivel, con detalle de los objetivos seleccionados y su cuantificación							



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE REVISION DE PROGRAMAS					P. G. 96-4		
FICHA DE RESUMEN DE GASTOS DEL PROGRAMA							
CONSEJERIA / OO.AA.:	PROGRAMA:				CODIGO:		
CAPITULOS	1994 O.R.	1995 Estim. O.R.	NIVELES EN 1996 Base Propuesta		INDICE 8/1995 Base Prop		
Personal (Capítulo I)	1						
Bienes y Servicios (Capítulo II)	2						
Intereses (Capítulo III)	3						
Transf. corrientes externas (Capítulo IV)	4						
Inversiones fijas (Capítulo VI)	6						
Transf. capital externas (Capítulo VII)	8						
Activos financieros (Capítulo VIII)	7						
Pasivos financieros (Capítulo IX)	9						
<b>TOTAL CONSOLIDADO</b>	<b>9</b>						
Transferencias corrientes internas	10						
Transferencias de capital internas	11						
<b>TOTAL SIN CONSOLIDAR</b>	<b>12</b>						

IMPORTE EN MILLONES DE PESETAS DE CADA AÑO







PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL													P.G. 96-14	
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:													CODIGO:	
PROGRAMA:													CODIGO:	
SERV.	PROV.	C	A	C	DC	1. CTG. INICIAL 1996	2. CTG. DEFINITIVO AL 30-6-96	3. AJUSTES	4. CONSOLIDACIONES	5. OTRAS DOTACIONES	6. ESTIMACION O.A. AL 31-12-96	7. BASE	8. PROPUESTA	7 - 8



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

FICHA EXPLICATIVA DE "OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL"		P.G. 96-15
CONSEJERIA / O.O.AA.:		CODIGO:
SERVICIO:	PROGRAMA:	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

FICHA DE SITUACION DE EFECTIVOS DE PERSONAL				P.G. 96-16
CONSEJERIA / O.O.AA.:				CODIGO:
PROGRAMA:				SERVICIO:
		C	V	T
ALTS CARGOS				
PERSONAL EVENTUAL				
PERSONAL FUNCIONARIO:				
- GRUPO A				
- GRUPO AB				
- GRUPO B				
- GRUPO BC				
- GRUPO C				
- GRUPO CD				
- GRUPO D				
- GRUPO E				
TOTAL FUNCIONARIOS:				
PERSONAL LABORAL:				
- GRUPO I				
- GRUPO II				
- GRUPO III - 2º				
- GRUPO III - 1º				
- GRUPO IV - 2º				
- GRUPO IV - 1º				
- GRUPO V - 2º				
- GRUPO V - 1º				
TOTAL LABORALES:				
PERSONAL VARIO				
TOTAL PERSONAL				





**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996**

**PRESUPUESTO DE GASTO**

<b>ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>					<b>P.G. 96-19</b>
<b>CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:</b>					<b>CODIGO:</b>
<b>PROGRAMA:</b>					<b>CODIGO:</b>
<b>LINEA DE SUBVENCION:</b>					
<b>AÑOS</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>Nº BENEFICIARIOS</b>	<b>SUBVENCION MEDIA</b>	<b>SUBVENCION MAXIMA UNITARIA</b>	
1994					
1995					
1996					
1997					
1998					
<b>REGULACION LEGAL</b>					
<b>DESCRIPCION Y FINALIDADES</b>					
<b>EFFECTOS</b>					
<b>GESTION</b>			<b>DESTINO</b>		
<b>DIRECTA</b>	<b>CC.LL.</b>	<b>OTRAS</b>	<b>OBRAS Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>COBERTURA DEFICIT</b>
					<b>OTROS</b>
<b>BENEFICIARIOS</b>			<b>OBSERVACIONES</b>		



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996**

**PRESUPUESTO DE GASTO**

<b>SUBVENCIONES FINALISTAS</b>					<b>P.G. 96-20</b>
<b>CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:</b>					<b>CODIGO:</b>
<b>PROGRAMA:</b>					<b>CODIGO:</b>
<b>PRESUPUESTO COMUNIDAD AUTONOMA</b>			<b>PRESUPUESTO ORIGEN</b>		
<b>LINEA DE SUBVENCION</b>	<b>APLICACION ECONOMICA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>MINISTERIO U ORGANISMO</b>	<b>APLICACION ECONOMICA</b>	<b>NORMATIVA REGULADORA Y TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA.</b>



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

FICHA JUSTIFICATIVA	P.G. 96 -21
CONSEJERIA / O.G.A.A.:	CODIGO:
PROGRAMA:	CODIGO:



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1996

PRESUPUESTO DE GASTO

RESUMEN ECONOMICO POR SECCIONES						P.G. 96 -22	
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:						CODIGO:	
CAPITULOS	PRESUPUESTO INICIAL 1996 (1)	PRESUPUESTO BASE (2)	PRESUPUESTO PROPUESTO (3)	DIFERENCIA (3-1)	DIFERENCIA (3-2)	% 3/1	% 3/2
I							
II							
III							
IV							
V							
<b>TOTAL OPER. CORR.</b>							
VI							
VII							
<b>TOTAL OPER. CAP.</b>							
VIII							
IX							
<b>TOTAL OPER. FINAN.</b>							
<b>TOTAL</b>							



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 96 - 1	
EMPRESA:			
CUADRO DE FINANCIACIÓN			
APLICACIONES	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/94	PREVISIÓN 1996
Gastos de establecimiento y de formalización de deudas.	4100		
Gastos de constitución.	4110		
Adquisiciones de inmovilizado.	4200		
a) Inmovilizado material.	4210		
Terrenos y construcciones.	4211		
Otros inmovilizado material.	4216		
b) Inmovilizado inmaterial.	4220		
Gastos de Investigación y Desarrollo.	4221		
Otros inmovilizado inmaterial.	4224		
c) Inmovilizado financiero.	4230		
Empresas del grupo.	4231		
Otras Inversiones financieras.	4233		
Reducciones de capital.	4400		
Dividendos y otros repartos de beneficios.	4600		
A otros Entes Públicos.	4620		
Cancelac. o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo.	4600		
a) Préstamos de otros Entes Públicos.	4620		
b) Empréstitos y otros pasivos análogos.	4640		
c) De empresas del grupo.	4660		
d) De otras deudas.	4670		
e) De proveedores de inmovilizado y otros.	4680		
Provisiones para riesgos y gastos.	4700		
Variación del Capital circulante (a).	4800		
<b>TOTAL APLICACIONES</b>	<b>4000</b>		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 96 - 1	
EMPRESA:			
CUADRO DE FINANCIACIÓN			
ORÍGENES	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/94	PREVISIÓN 1.996
1 Recursos procedentes de las operaciones.	6100		
- Otros recursos.	6110		
2 Aportación de Capital.	6200		
- Junta de Andalucía.	6210		
- Otras aportaciones.	6220		
3 Subvenciones de Capital.	6300		
- Junta de Andalucía y OO. AA.	6310		
- Otras.	6320		
4 Deuda a largo plazo.	6400		
a) Empréstitos y otros pasivos análogos.	6440		
b) De empresas del grupo.	6480		
c) De proveedores de inmovilizado.	6480		
5 Enajenación de inmovilizado.	6600		
a) Inmovilizado material.	6610		
b) Inmovilizado inmaterial.	6620		
c) Inmovilizado financiero.	6630		
c1) Empresas del Grupo.	6631		
c2) Empresas asociadas.	6632		
c3) Otras Inversiones financieras.	6633		
6 Enajenación de acciones propias.	6600		
7 Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de Inmovilizaciones financieras.	6700		
a) De empresas del grupo.	6710		
b) De empresas asociadas.	6720		
c) Otras Inversiones financieras.	6730		
<b>TOTAL ORIGENES</b>	<b>6600</b>		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		E.J.A. 96 - 2		
EMPRESA:				
VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE				
	LIQUIDACIÓN 31/12/94		PREVISIÓN 1996	
	ALIMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES
- Existencias.				
- Deudores.				
- Acreedores.				
- Inversiones financieras temporales.				
- Acciones propias.				
- Tesorería.				
- Ajuste por periodificación.				
<b>TOTAL</b>				

(Cifras en miles de pts.)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA							E.J.A. 96-3	
EMPRESA:								
OBJETIVO N°	OBJETIVO (Descripción)	DESCRIPCIÓN	FECHA Inicial/Final	(Millones de pesetas sin decimales)				
				IMPORTE TOTAL	IMPORTE INVERTIDO AL 31/12/94	IMPORTE 1995	IMPORTE 1996	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1996**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA							E.J.A. 96-3	
EMPRESA:								
OBJETIVO N°	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A CADA OBJETIVO	FECHA Inicial/Final	IMPORTE TOTAL	IMPORTE INVERTIDO AL 31/12/94	IMPORTE 1996	IMPORTE 1996	IMPORTE 1997	IMPORTE 1998



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996**

**PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**E.J.A. 96-3**

**EMPRESA:**

Describa y justifique los tres principales indicadores de gestión utilizados habitualmente en su Grupo o Sociedad, indicando tanto la situación en el último ejercicio cerrado como la evolución prevista en el período 94 / 98, así como el plan de actuación en dicho período.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996**

**PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**E.J.A. 96-4**

**EMPRESA:**

(Describe a continuación las principales inversiones a efectuar por la empresa en el período 1994 / 1998 y los importes anuales previstos para las mismas).

(Cifras en miles de pesetas)

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	1994	1995	1996	1997	1998
-----------------------------	------	------	------	------	------



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996**

**MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE 1996**

**E.J.A. 96-5**

**EMPRESA:**

**LIQUIDACIÓN AÑO 1994**

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Ejecución y de Capital (origen y aplicación de fondos) de 1994 aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE 1996	E.J.A. 96-6
<b>EMPRESA:</b>	
(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como el Presupuesto de Capital (origen y aplicación de fondos). Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.)	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

<b>PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	<b>E.J.A. 96-6</b>			
<b>EMPRESA:</b>				
<b>PERSONAL</b>	<b>REAL</b>	<b>PREVISIÓN</b>		
	<b>94</b>	<b>95</b>	<b>96</b>	<b>97</b>
<b>NÚMERO DE EMPLEADOS (Cifra media del ejercicio)</b>				
<b>NÚMERO DE EMPLEADOS (Cifra final del ejercicio)</b>				

**NOTA:** Incluir tanto los empleados fijos como los no fijos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

EMPRESA:		E.J.A. 96 - 7	
BALANCE DE SITUACIÓN (antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias)			
ACTIVO	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/94	PREVISIÓN 1996
1. ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS.	7010		
2. GASTOS DE ESTABLECIMIENTO.	7020		
3. INMOVILIZADO INMATERIAL NETO.	7030		
- Inmovilizado Inmaterial.	7031		
- Otros Inmovilizado.	7032		
4. INMOVILIZADO MATERIAL NETO.	7040		
- Terrenos y construcciones.	7041		
- Otros Inmovilizado material.	7046		
5. INMOVILIZADO FINANCIERO.	7060		
- Participaciones en empresas del grupo.	7051		
- Créditos a empresas del grupo.	7052		
- Participaciones en empresas asociadas.	7063		
- Depósitos y fianzas constituidas.	7067		
6. EXISTENCIAS.	7090		
- Comerciales.	7091		
- Otras existencias.	7092		
7. DEUDORES.	7100		
- Clientes por ventas y prestaciones de servicios.	7101		
- Administraciones públicas.	7106		
8. CUENTAS FINANCIERAS.	7110		
- Créditos a empresas del grupo.	7112		
- Tesorería.	7118		
- Provisiones.	7119		
9. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.	7120		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>7000</b>		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

EMPRESA:		E.J.A. 96 - 7	
BALANCE DE SITUACIÓN (antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias)			
PASIVO	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/94	PREVISIÓN 1996
1. FONDOS PROPIOS.	9010		
- Capital.	9011		
- Prima de emisión de acciones.	9012		
- Reservas de revalorización.	9013		
- Resultados de ejercicios anteriores.	9016		
- Resultados del ejercicio.	9018		
- Acciones propias.	9018		
2. SUBVENCIONES OFICIALES DE CAPITAL.	9020		
3. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.	9060		
4. ACREEDORES A LARGO PLAZO.	9060		
- Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas.	9063		
- Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo.	9064		
5. ACREEDORES A CORTO PLAZO.	9070		
- Deudas con entidades de crédito.	9072		
- Administraciones públicas.	9074		
6. PROVISIONES PARA OTRAS OPERACIONES DE TRÁFICO.	9080		
7. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.	9090		
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>9000</b>		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

EMPRESA:		E.J.A. 96 - 8	
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/94	PREVISIÓN 1996
Resultado de Explotación.	3100		
Resultados Extraordinarios.	3200		
- Variación de las provisiones de Inmovilizado.	3210		
- Inmaterial.	3211		
- Material.	3212		
- Cartera de control.	3213		
- Resultados procedentes del Inmovilizado.	3220		
- Inmaterial.	3221		
- Material.	3222		
- Cartera de control.	3223		
Otros resultados.	3260		
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.</b>	<b>3300</b>		
Impuestos sobre Sociedades.	3400		
Otros impuestos.	3500		
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>3000</b>		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

EMPRESA:		E.J.A. 96 - 9	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN			
DEBE	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/94	PREVISIÓN 1996
REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS.	1010		
COMPRAS.	1020		
GASTOS DE PERSONAL.	1030		
- Sueldos y salarios.	1031		
- Seguridad Social a cargo de la empresa.	1032		
- Otros gastos.	1035		
AMORTIZACIONES.	1040		
- De Inmovilizado material.	1041		
- De Inmovilizado Inmaterial.	1042		
- Otras amortizaciones.	1043		
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	1060		
- Servicios exteriores.	1061		
- Tributos.	1062		
- Otros gastos de gestión.	1063		
GASTOS FINANCIEROS.	1070		
- De obligaciones y bonos.	1071		
- De préstamos.	1072		
- Por descuentos de E/ Comerciales.	1073		
- Otros.	1075		
VARIACIÓN DE LAS PREVISIONES DE INVERSIONES.	1080		
- A largo plazo.	1081		
- A corto plazo.	1082		
BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.	1100		
<b>TOTAL DEBE</b>	<b>1000</b>		

(Cifras en miles de pts.)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

EMPRESA:			
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN			E.J.A. 96 - 9
HABER	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/94	PREVISIÓN 1996
AUMENTO DE EXISTENCIAS.	2010		
VENTAS NETAS.	2020		
- Ventas.	2021		
INGRESOS ACCESORIOS A LA EXPLOTACIÓN.	2030		
- Arrendamientos.	2031		
- Otros.	2032		
INGRESOS FINANCIEROS.	2040		
- Dividendos.	2041		
- Intereses.	2042		
- Otros.	2044		
SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN.	2050		
- Subvenciones de la J. A. y O.O.A.A.	2051		
- Otras subvenciones.	2062		
TRABAJO REALIZADO POR EMPRESAS PARA INMOVILIZADO.	2060		
EXCESO DE PROVISIONES PARA RIEGOS Y GASTOS.	2070		
PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.	2080		
<b>TOTAL HABER</b>	<b>2000</b>		

(Cifras en miles de pts.)

EMPRESA:			
PRESUPUESTO DE CAPITAL			E.J.A. 96 - 10
A) ESTADO DE DOTACIONES	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/94	PREVISIÓN 1996
Gastos de establecimiento y de formalización de deudas.	4100		
Gastos de constitución.	4110		
Adquisiciones de inmovilizado.	4200		
a) Inmovilizado material.	4210		
Terranos y construcciones.	4211		
Otros inmovilizado material.	4216		
b) Inmovilizado inmaterial.	4220		
Gastos de Investigación y Desarrollo.	4221		
Otros inmovilizado inmaterial.	4224		
c) Inmovilizado financiero.	4230		
Empresas del grupo.	4231		
Otras inversiones financieras.	4233		
Reducciones de capital.	4400		
Dividendos y otros repartos de beneficios.	4600		
A otros Entes Públicos.	4620		
Cancelac. o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo.	4600		
a) Préstamos de otros Entes Públicos.	4620		
b) Empréstitos y otros pasivos análogos.	4640		
c) De empresas del grupo.	4650		
d) De otras deudas.	4670		
e) De proveedores de inmovilizado y otros.	4680		
Provisiones para riesgos y gastos.	4700		
Variación del Capital circulante (t).	4800		
<b>TOTAL DOTACIONES</b>	<b>4000</b>		

(Cifras en miles de pts.)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 1.996

EMPRESA:			
PRESUPUESTO DE CAPITAL			E.J.A. 96 - 10
B) ESTADO DE RECURSOS	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/94	PREVISIÓN 1.996
1 Recursos procedentes de las operaciones.	6100		
- Otros recursos.	6110		
2 Aportación de Capital.	6200		
- Junta de Andalucía.	6210		
- Otras aportaciones.	6220		
3 Subvenciones de Capital.	6300		
- Junta de Andalucía y O.O. AA.	6310		
- Otras.	6320		
4 Deuda a largo plazo.	6400		
a) Empréstitos y otros pasivos análogos.	6440		
b) De empresas del grupo.	6450		
c) De proveedores de inmovilizado.	6480		
5 Enajenación de inmovilizado.	6500		
a) Inmovilizado material.	6510		
b) Inmovilizado inmaterial.	6520		
c) Inmovilizado financiero.	6530		
c1) Empresas del Grupo.	6531		
c2) Empresas asociadas.	6532		
c3) Otras inversiones financieras.	6533		
6 Enajenación de acciones propias.	6500		
7 Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de Inmovilizaciones financieras.	6700		
a) De empresas del grupo.	6710		
b) De empresas asociadas.	6720		
c) Otras inversiones financieras.	6730		
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>6000</b>		

(Cifras en miles de pts.)

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

*ORDEN de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan con cargo al II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La convocatoria de apoyo a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico ha dado resultados muy positivos en el pasado, habiéndose convertido en pieza clave para el desarrollo y potenciación de la Investigación Científica, permitiendo que los grupos de investigación dispongan de los medios materiales y del personal necesario para el desarrollo de sus actividades, en el marco que fijan el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y el Programa Marcó de I+D de la Comunidad Económica Europea.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1995, y en tanto no se definan las líneas prioritarias del Plan Andaluz de Investigación,

**DISPONGO**

Primero. Objeto, ámbito de aplicación y cuantía.

1. La presente Orden tiene por objeto continuar potenciando los grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Andalucía mediante la regulación de las ayudas que la Consejería de Industria, Comercio y Turismo pueda otorgar para tal fin, mediante las siguientes acciones:

1.1. Ayudas de financiación para atender la programación plurianual de sus actividades. Será concedida en función de la temática del grupo y de la calidad de sus resultados. La dotación máxima de estas ayudas será de cuatro millones de pesetas.

1.2. Ayudas para proyectos de I+D. Tiene como objeto ampliar las dotaciones económicas de actividades de I+D que ya obtuvieron una financiación competitiva de una fuente pública y/o privada ajena al Plan Andaluz de Investigación. Es condición necesaria que el plazo de ejecución del proyecto no haya finalizado antes del 31 de diciembre de 1995.

1.3. Excepcionalmente, en áreas que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en relación con lo propuesto en el Pacto Andaluz por el Empleo, se concederán ayudas destinadas a acciones concretas, en las que preferentemente participen varios grupos de investigación.

2. La cuantía máxima total concedida de la suma de los dos primeros apartados será de cinco millones de pesetas.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden, los grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de las Universidades, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía o de otros Organismos, públicos o privados, que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa, todos ellos ubicados en Andalucía.

El responsable del grupo deberá ser doctor en el área de especialización correspondiente.

2. Podrán formar parte de los grupos de investigación de los Centros públicos:

a) Investigadores que estén efectiva y establemente vinculados a uno de estos Centros y cuya titulaciones

estén relacionadas directamente con las líneas de investigación del grupo.

b) Profesores Universitarios, Investigadores del CSIC, Personal Estatutario de los Hospitales o personal adscrito a los CIDA de la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Becarios de investigación de los distintos organismos competentes para ello y que posean credencial efectiva, excluyendo los del Ministerio de Asuntos Exteriores y los nombrados por otros países no incluidos en la UE.

d) Profesores de niveles no universitarios.

e) Personal técnico que demuestre su vinculación al grupo.

Tercero. Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectores de las Universidades de Andalucía, Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía.

2. Dichas solicitudes se dirigirán al Director General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, y podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, sito en Avda. de la República Argentina núm. 23-2.º, 41071 Sevilla, en el Registro General de las Universidades, Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la Consejería de Presidencia o mediante cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Propuesta de actuación en relación con punto 1.1 y, en su caso, con el punto 1.3 de la presente Orden.

b) Documento acreditativo de la financiación con la que cuente el grupo.

c) Fotocopia del DNI de los miembros del grupo de investigación y credencial de becario, cuando corresponda.

d) Copia de la primera página de todos los trabajos de investigación que se recogen en el apartado 6 del modelo de solicitud.

Cuarto. Criterios de Selección.

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica del II Plan Andaluz de Investigación.

2. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J. y P.A.C., se emitirán las propuestas de Resolución por la citada Comisión atendiendo a los siguientes criterios en relación con las líneas de investigación del grupo:

- Calidad media, en su caso, según índices homologables.

- Número de doctores del grupo que acrediten al menos una publicación en los últimos tres años.

- Financiación externa conseguida por el grupo.

- Interés y calidad de la propuesta de actuación presentada.

- Estabilidad en la composición del equipo de investigación.

- Necesidad de creación y reciclaje de grupos, en su caso.

Quinto. Resolución, notificación y publicación.

1. A la vista de las propuestas elevadas por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, el Director de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico dictará la Resolución correspondiente, por delegación del Consejero (Orden de 11:10.94).

2. El plazo para resolver las solicitudes será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en la L.R.J. y P.A.C. Las ayudas concedidas deberán ser además publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído Resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios regulados en la presente Orden finalizará el día 15 de julio del presente año.

Séptimo. Abono de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas se realizará de una sola vez, tras la notificación de la Resolución de concesión.

2. El importe de las ayudas se librará a los organismos con personalidad jurídica en que los solicitantes estén integrados, para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos Organismos, y de acuerdo con las directrices de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

3. El beneficiario deberá presentar la justificación del empleo de las ayudas una vez realizados las inversiones para las que fueron concedidas, teniendo como fecha límite tres meses desde que se efectuó el pago, pudiendo el beneficiario solicitar a la Dirección General un plazo mayor.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se declara el municipio de Torrox zona de gran afluencia turística a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales.*

Visto el expediente referenciado, acogido al Decreto 66/1994, de fecha 22 de marzo, por el que se regula la apertura y cierre de los locales comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, y a la Orden de 12 de abril de 1994, que regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística.

Vista la propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, de fecha 8 de mayo de 1995.

Considerando que la solicitud presentada reúne todos los requisitos establecidos en la citada normativa para ser declarado dicho municipio zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales.

Considerando que, conforme a los datos presentados y obrantes en el expediente, la mayor afluencia de visitantes por motivos turísticos tiene lugar durante el período de verano.

En virtud de las facultades que me están conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

#### HE RESUELTO

Declarar el municipio de Torrox zona de gran afluencia turística durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 1995, ambos inclusive, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales, previstos en la normativa vigente, teniendo por consiguiente, durante este período, los establecimientos ubicados en este término municipal, libertad horaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de mayo de 1995. El Viceconsejero, P.D. (Orden 11.10.94), Juan Carlos Cabello Cabrera.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 25 de mayo de 1995, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Estepona (Málaga) para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de agua.*

Ilmos. Sres.: El establecimiento de recargos transitorios denominados usualmente cánones de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento que viene establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, completado por Decreto de 25 de febrero de 1960, de 25 de octubre de 1962 así como por el Real Decreto 1.547/79 de 29 de junio y por el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 125/1991 de 18 de junio del Consejo de Gobierno faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para autorizar la implantación y revisión de recargos transitorios sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 20 de abril de 1995, el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) presentó solicitud de autorización de la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de agua acompañada del correspondiente estudio económico financiero, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por el Ayuntamiento para la financiación de un programa de obras.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Estepona (Málaga) a establecer un recargo transitorio sobre las tarifas vigentes de Agua, por los importes y períodos que a continuación se relacionan:

Año	Canon (ptas./m <sup>3</sup> )
1995	15,00
1996	16,00
1997	17,00
1998	19,00
1999	23,70
2000	23,94
2001	24,18
2002	24,42
2003	24,66
2004	24,91
2005	25,16
2006	25,41
2007	25,66
2008	25,92
2009	26,18

Artículo 2.º La vigencia del recargo será de quince (15) años, según se relaciona en el artículo 1.º, a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio del aumento o disminución de este plazo en función de las amortizaciones realizadas.

Artículo 3.º El recargo sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta a la que ostenta la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable será independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 4.º El recargo se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el programa, que se recogen en la relación que se adjunta como anexo, cuyos proyectos deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Artículo 5.º Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del recargo la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá llevar una contabilidad expresa de los ingresos que se produzcan por canon, así como de los pagos por amortización de los créditos. Anualmente al menos y cuando sea preciso deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa al Ayuntamiento.

Artículo 6.º La constatación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de una incorrecta aplicación del recargo determinará, previa audiencia de los órganos correspondientes del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 7.º El recargo será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el programa de obras previsto.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 25 de mayo de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provin-

cial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga.

#### ANEXO

##### Programa de Obras:

Descripción de las Obras	Presupuesto en (M/ptas.)
1. Mejora de la captación del Padrón	53
2. Nuevo pozo de Monterroso	4,93
3. Nuevos pozos en el Parque Central y Barriada del Cristo	9,85
4. Reparación del depósito del Calvario	3,5
5. Mejora de la captación de la OPE	8,5
6. Pozos de servicio a Paseo Marítimo y Playa	6,53
7. Sectorización de la red	6,9
8. Ampliación de la caseta de transformación y equipos de bombeo	6,4
9. Tubería de mayor diámetro desde las captaciones de la OPE hasta los depósitos municipales	50
10. Automatización depósitos y pozos	8,7
11. Nuevo pozo y canalización en el río Padrón	43
12. Nueva captación	11
13. Captación río Cala	22,2
14. Cambio red de distribución	65
Total	299,51

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de mayo de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la entidad Aguas del Nacimiento del Zambra, SA.

A solicitud de la entidad Aguas del Nacimiento del Zambra, S.A. en adelante Zambra, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

#### DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden de la entidad Zambra, con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Zambra para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 26 de mayo de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## ANEXO

Características del producto para el que se oprime la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

## A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Agua mineral natural.
- Marca: Zambra.
- Características del Producto: Agua procedente del manantial «Nacimiento del Zambra», declarada como mineral natural mediante Resolución de 20 de noviembre de 1992 (BOE de 29 de marzo de 1993) del Consejero de Economía y Hacienda.

- Etiquetado y presentación: Botella P.V.C. de 1,5 litros, 0,5 litros y 0,33 litros y botella de vidrio no retornable de 1 litro y 0,5 litros.

## B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Aguas del Nacimiento del Zambra, S.A.
- Núm. Registro Sanitario: 27.0142/CO-00286.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/4136.
- CIF: A-14.314.223.
- Domicilio y Población: C/ Montenegro, 14. 14900 Lucena (Córdoba).
- Planta envasadora: Ctra. del Nacimiento del Zambra, Km. 3, 14950 - Zambra - Rute (Córdoba).

*ORDEN de 26 de mayo de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Agropecuaria y Avícola, SA, en el producto que se cita.*

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990) que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Agropecuaria y Avícola, S.A.; vista la solicitud de renovación presentada por la misma, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

## DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en el producto referenciado en el anexo a la presente Orden, de la entidad Agropecuaria y Avícola, S.A., con las condiciones y garantías de uso en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 21 de febrero de 1995.

Sevilla, 26 de mayo de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## ANEXO

Características de los productos en los que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

## A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Huevos frescos.
- Marca: Huevos Giralda.
- Calidad del Producto: Categoría A, clases 1 a 5.
- Etiquetado y presentación: Estuche de cartón y cartón con alveolos retráctilado de distintas capacidades.

## B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Agropecuaria y Avícola, S.A.
- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 14.111/SE.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 41/41.530.
- CIF: A-41022237.
- Domicilio y Población: Ctra. Ilo Menor, Km. 1. 41700 - Dos Hermanas (Sevilla).

*ORDEN de 26 de mayo de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra de Segura en el producto que se cita.*

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990) que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Segura», vista la solicitud de renovación presentada por el Consejo Regulador de la citada Denominación y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

## DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en el producto referenciado en el anexo a la presente Orden del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Segura», con las condiciones y garantías de uso en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 27 de febrero de 1995.

Sevilla, 26 de mayo de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## ANEXO

Características del producto en el que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Aceite de Oliva virgen extra.
- Marca: Denominación de Origen «Sierra de Segura».
- Materia Prima: Aceitunas de las variedades autorizadas por el Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra de Segura».
- Etiquetado y presentación: Formatos propios del Consejo Regulador.
- Denominación de Calidad: Denominación de Origen «Sierra de Segura».

B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Segura».
- CIF: Q-2321003-B.
- Domicilio y Población: Primero de Mayo, 7. 23360 - La Puerta de Segura (Jaén).

- Marca: Inés Rosales.

- Materia Prima: Harina de trigo, aceite de orujo refinado y de oliva, azúcar, almendras, semillas y plantas aromáticas, levadura, sal y esencia de anís.
- Etiquetado y presentación: Envuelto en papel parafinado.

B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Inés Rosales, S.A.
- Núm. Registro Sanitario, de Alimentos: 20.4743/SE.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 41/25.250.
- CIF: A-41096520.
- Domicilio y Población: C/ Real, 112 41050 - Castillejo de la Cuesta (Sevilla).

ORDEN de 26 de mayo de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Inés Rosales, SA, en los productos que se citan.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990) que lo desarrolla, establece que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Inés Rosales, S.A., vista la solicitud de renovación presentada por la misma, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» a la entidad Inés Rosales, S.A. para los productos referenciados en el anexo a la presente Orden, con las condiciones y garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 16 de enero de 1995.

Sevilla, 26 de mayo de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos en los que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Torta de aceite y torta de almendra.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de mayo de 1995, por la que se actualizan las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas de Andalucía, correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en los Centros y especialidades que se indican.

Vistas las Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de febrero de 1995 (BOJA de 16 de marzo) y 24 de marzo de 1995 (BOJA de 31 de marzo), por la que se hicieron públicas y corrigieron las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas de Andalucía, correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, procede su actualización en los Centros, Cuerpos y Especialidades que se indican en los Anexos I, II, III y IV a esta Orden, en virtud de la Planificación Educativa a la que se alude en el punto segundo de la Orden de 11 de octubre de 1994 (BOJA de 19 de octubre) y cumplido el trámite previsto en el art. 32 de la ley 9/87 de 13 de mayo, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE de 17 de junio de 1987).

Sevilla, 17 de mayo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ALMERIA

I.B. "Alhadra" (Almería) - 04001163  
(11) INGLES 6

CADIZ

I.E.S. "Mar de Cádiz"  
(El Puerto de Santa María) - 11004428  
(04) LENGUA 4  
(05) GEOGRAFIA E HISTORIA 5  
(06) MATEMATICAS 5  
(07) FISICA Y QUIMICA 3

ANEXO I (Cont.)

(09) DIBUJO	3
(11) INGLES	5
(17) EDUCACION FISICA	2
I.E.S. (El Puerto de Santa María) - 11700603	
(04) LENGUA	3
(05) GEOGRAFIA E HISTORIA	3
(06) MATEMATICAS	2
(07) FISICA Y QUIMICA	2
(09) DIBUJO	2
(11) INGLES	3
(17) EDUCACION FISICA	2
(19) TECNOLOGIA	2

GRANADA

Ext.I.B. "Julio Rodríguez" (Albuñol) - 18700347	
(09) DIBUJO	1
I.B. "Albayzín" (Granada) - 18009389	
(07) FISICA Y QUIMICA	3
I.E.S. "Francisco Ayala" (Granada) - 18700293	
(16) MUSICA	1
I.E.S. "La Madraza" (Granada) - 18700311	
(11) INGLES	2
I.E.S. "La Zafra" (Motril) - 18007022	
(06) MATEMATICAS	3
I.E.S. nº 2 (Motril) - 18700323	
(19) TECNOLOGIA	0
(04) LENGUA	0
(07) FISICA Y QUIMICA	0
(09) DIBUJO	0
I.B. "Alonso Cano" (Dúrcal) - 18009778	
(06) MATEMATICAS	3

JAEN

I.B. "Fuente de la Peña" (Jaén) - 23005906	
(03) LATIN	1
I.E.S. "Himilce" (Linares) - 23005979	
(54) TECNOLOGIA INFORMATICA	0
I.F.P. "El Condado" (Santist. del Puerto) 23005396	
(25) TECNOLOGIA ELECTRICA	1
I.P.F.P. "Los Cerros" (Ubada) - 23004264	
(22) FORMACION EMPRESARIAL	1
I.E.S. "San Felipe Neri" (Martos) - 23003132	
(01) FILOSOFIA	0

MALAGA

I.E.S. "Puerto de la Torre" (Málaga) - 29700400	
(09) DIBUJO	2

SEVILLA

I.E.S. "San José de la Rinconada"	
(San José de la Rinconada) - 41003765	
(09) DIBUJO	2
(04) LENGUA	2
(05) GEOGRAFIA E HISTORIA	3
(06) MATEMATICAS	3
(11) INGLES	3
I.B. "Gúsdalquivir" (Lora del Río) - 41002441	
(16) MUSICA	0
I.E.S. "Ma Teresa León" (Sevilla) - 41700191	
(05) GEOGRAFIA E HISTORIA	3
I.E.S. "Vélez de Guevara" (Ecija) - 41001941	
(54) TECNOLOGIA INFORMATICA	3

PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

JAEN

I.E.S. "Pablo de Olavide" (La Carolina) - 23005049	
(01) PRACTICAS DE METAL	1

SEVILLA

I.P.F.P. (Sevilla) - 41006997	
(07) PRACTICAS DE QUIMICA	7

ANEXO I (Cont.)

PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

CADIZ

Conservatorio Elemental de Música (La Línea de la Concepción) - 11700071	
(53) SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA	2
Conservatorio Elemental de Música (San Fernando) 11700469	
(52) SAXOFON	1

SEVILLA

Conservatorio Elemental de Música (Dos Hermanas) 41700610	
(26) GUITARRA	2
Conservatorio Superior de Música "Manuel Castillo" (Sevilla) - 41010125	
(31) INSTRUMENTOS DE PUA	0

PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

SEVILLA

E.A.A. y O.A. "Pabellón, Chile" (Sevilla) - 41007266	
(18) MODELADO Y VACIADO	11

ANEXO II

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ALMERIA

I.B. "Alhadra" (Almería) - 04001163	
(11) INGLES	0

CADIZ

I.E.S. "Mar de Cádiz"	
(El Puerto de Santa María) - 11004428	
(19) TECNOLOGIA	1

CORDOBA

I.E.S. "Trasierra" (Córdoba) - 14007945	
(19) TECNOLOGIA	0

GRANADA

Ext.I.B. "Julio Rodríguez" (Albuñol) - 18700347	
(09) DIBUJO	1

I.B. "Albayzín" (Granada) - 18009389	
(07) FISICA Y QUIMICA	1

I.E.S. "Francisco Ayala" (Granada) - 18700293	
(16) MUSICA	1

I.E.S. "La Madraza" (Granada) - 18700311	
(11) INGLES	0

I.E.S. "La Zafra" (Motril) - 18007022	
(06) MATEMATICAS	0

I.E.S. Nº 2 (Motril) - 18700323	
(19) TECNOLOGIA	0
(04) LENGUA	0
(07) FISICA Y QUIMICA	0
(09) DIBUJO	0

I.B. "Alonso Cano" (Dúrcal) - 18009778	
(06) MATEMATICAS	0

JAEN

I.B. "Fuente de la Peña" (Jaén) - 23005906	
(03) LATIN	0

I.E.S. "Himilce" (Linares) - 23005979	
(54) TECNOLOGIA INFORMATICA	0

I.F.P. "El Condado" (Santist. del Puerto) 23005396	
(25) TECNOLOGIA ELECTRICA	1

I.P.F.P. "Los Cerros" (Ubada) - 23004264	
(22) FORMACION EMPRESARIAL	1

I.E.S. "San Felipe Neri" (Martos) - 23003132	
(01) FILOSOFIA	0

ANEXO II (Cont.)

**MALAGA**

I.E.S. "Puerto de la Torre" (Málaga) - 29700400  
(09) DIBUJO 1

**SEVILLA**

I.E.S. "San José de la Rinconada"  
(San José de la Rinconada) - 41003765  
(09) DIBUJO 0  
(04) LENGUA 0  
(05) GEOGRAFIA E HISTORIA 0  
(06) MATEMATICAS 0  
(11) INGLES 0

I.B. "Guadalquivir" (Lora del Rio) - 41002441  
(16) MUSICA 0

I.E.S. "Ma Teresa León" (Sevilla) - 41700191  
(05) GEOGRAFIA E HISTORIA 0

**PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL**

**JAEN**

I.E.S. "Pablo de Olavide" (La Carolina) - 23005049  
(01) PRACTICAS DE METAL 0

**SEVILLA**

I.P.F.P. (Sevilla) - 41006997  
(07) PRACTICAS DE QUIMICA 1

**PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**

**CADIZ**

Conservatorio Elemental de Música (La Línea de la Concepción) - 11700071  
(53) SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA 0

Conservatorio Elemental de Música (San Fernando) 11700469  
(52) SAXOFON 1

**SEVILLA**

Conservatorio Elemental de Música (Dos Hermanas) 41700610  
(26) GUITARRA 1

Conservatorio Superior de Música "Manuel Castillo" (Sevilla) - 41010125  
(31) INSTRUMENTOS DE PUA 0

**PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO**

**SEVILLA**

E.A.A. y O.A. "Pabellón Chile" (Sevilla) - 41007266  
(18) MODELADO Y VACIADO 1

ANEXO III

**CADIZ**

I.E.S. "Mar de Cádiz"  
(El Puerto de Santa María) - 11004428  
(04) LENGUA 0  
(05) GEOGRAFIA E HISTORIA 0  
(06) MATEMATICAS 0  
(07) FISICA Y QUIMICA 0  
(09) DIBUJO 0  
(11) INGLES 0  
(17) EDUCACION FISICA 0

**MALAGA**

I.E.S. "José Navarro y Alba" (Archidona) - 29010869  
(25) TECNOLOGIA ELECTRICA 1

ANEXO IV

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**CADIZ**

I.E.S. "Mar de Cádiz"  
(El Puerto de Santa María) - 11004428  
(04) LENGUA 4  
(05) GEOGRAFIA E HISTORIA 5  
(06) MATEMATICAS 5  
(07) FISICA Y QUIMICA 3  
(09) DIBUJO 3  
(11) INGLES 5  
(17) EDUCACION FISICA 2  
(19) TECNOLOGIA 3

I.E.S. (El Puerto de Santa María) - 11700603  
(04) LENGUA 2  
(05) GEOGRAFIA E HISTORIA 3  
(06) MATEMATICAS 1  
(07) FISICA Y QUIMICA 2  
(09) DIBUJO 2  
(11) INGLES 2  
(17) EDUCACION FISICA 1  
(19) TECNOLOGIA 1

**CORDOBA**

I.E.S. "Trasierra" (Córdoba) - 14007945  
(19) TECNOLOGIA 2

**SEVILLA**

I.E.S. "Vélez de Guevara" (Ecija) - 41001941  
(54) TECNOLOGIA INFORMATICA 3

**PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL**

**CORDOBA**

I.E.S. "Trasierra" (Córdoba) - 14007945  
(27) PRACTICAS DE SERVICIOS DE COMUNIDAD 0

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 15 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 499/95-S.1.º, interpuesto por Agrocinegética, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Agrocinegética, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 499/95-S.1.º contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 30 de junio de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 499/95-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de mayo de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

#### EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

**HAGO SABER:** Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Manuel González Fernández contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre impugnación de resolución de fecha 16.12.94 que convoca concurso de traslado para cubrir vacantes de DUE/ATS de Centros Asistenciales.

Recurso número 925 de 1995 Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 11 de mayo de 1995.- El Secretario.

#### EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

**HAGO SABER:** Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro A. Fernández Rubi y otros al dorso representados y dirigidos por el Letrado don Diego L. Parra Bañón contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre impugnación de resolución de fecha 16.12.94 que convoca concurso de traslado para cubrir vacantes de DUE/ATS de Centros Asistenciales.

Recurso número 923 de 1995 Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si

lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 11 de mayo de 1995.- El Secretario.

Dorso que se cita:

Doña Antonia Sánchez-Egea.  
Doña Sofía Fernández Fernández.  
Doña Concepción Andreo Pérez.  
Doña Eva María González Sáez.  
Doña María I. Sánchez Lara.  
Doña Isabel M.º Fernández Alonso.  
Doña Ginesa Navarro Galera.  
Doña Elisa Lamarca Jiménez.  
Doña Ana Martos Lozano.  
Doña Teresa Fernández Moreno.  
Doña M.º Dolores Juan Alonso.  
Doña Ascensión María Jiménez Navarrete, y  
Doña Estrella Herrera Bono.

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. VEINTICUATRO DE MADRID

#### EDICTO.

El ilmo. señor don José Angel Chamorro Valdés, Magistrado Juez de Instrucción Número 24 de los de Madrid.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 835/94 en relación a una falta de amenazas.

Y siendo desconocido el domicilio de Gianni Meninno, por el presente se notifica a Gianni Meninno la sentencia recaída en este procedimiento cuyo fallo es del tenor siguiente:

- «1. Que debo absolver y absuelvo a Gopacchio del Din de la falta de amenazas y de coacciones de las que se la acusa.
2. Declarar de oficio las costas de este proceso.

Así por ésta mi sentencia contra la que podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de junio de 1995, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera,

por la que se anuncia contratación directa de la asistencia técnica que se cita. (1/95). (PD. 1456/95).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas Empresas y personas físicas puedan estar interesadas en la contratación de Asistencia Técnica de Servicios de Traducción relacionados con las Operaciones de Endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Expediente núm.: 1/95.

Denominación: Contratación de Asistencia Técnica de Servicios de Traducción relacionados con las Operaciones de Endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Presupuesto de contratación: Siete millones (7.000.000) de pesetas, incluido IVA y demás impuestos que sean de aplicación.

Plazo de ejecución: Un año natural a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación estarán expuestos para su examen en el tablón de anuncios de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, en Avda. República Argentina, 21, 2.º planta, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 14 horas, todos los días laborables, excepto sábados.

Fianza: Cuatro por ciento del presupuesto de licitación, que asciende a doscientas ochenta mil (280.000) pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán según el modelo que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dirigidas al Director General de Tesorería y Política Financiera. Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21 B, planta baja, de Sevilla.

Documentación exigida: La recogida en la Cláusula 5.º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono de anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de junio de 1995.- El Director General, Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 1 de junio de 1995, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se anuncia contratación directa de la asistencia técnica que se cita. (2/95). (PD. 1457/95).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas Empresas puedan estar interesadas en la contratación de Asistencia Técnica de Asesoramiento Financiero Continuo en la gestión del endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Expediente núm.: 2/95.

Denominación: Contratación directa de Asistencia Técnica de Asesoramiento Financiero Continuo en la gestión del endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Presupuesto de contratación: Ocho millones setecientos mil (8.700.000) de pesetas, incluido IVA y demás impuestos que sean de aplicación.

Plazo de ejecución: Un año natural a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones

Técnicas y demás documentación estarán expuestos para su examen en el tablón de anuncios de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, en Avda. República Argentina, 21, 2.º planta, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 14 horas, todos los días laborables, excepto sábados.

Fianza: Cuatro por ciento del presupuesto de licitación, que asciende a trescientas cuarenta y ocho mil (348.000) pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán según el modelo que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dirigidas al Director General de Tesorería y Política Financiera. Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21 B, planta baja, de Sevilla.

Documentación exigida: La recogida en la Cláusula 5.º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono de anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de junio de 1995.- El Director General, Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 5 de mayo de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de expediente de asistencia técnica que se cita. (PD. 1458/95).*

Siendo necesaria la contratación del expediente de referencia:

### HE RESUELTO

Anunciar concurso por procedimiento abierto del expediente de asistencia técnica que se indica:

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales. Levías, 27, 41071 Sevilla. Tlfno.: 95 455.98.60; Fax: 455.98.65.

2. Modalidad de adjudicación: Concurso.

3. a) Lugar de ejecución: Málaga.

b) Objeto del contrato: Expediente: BC5A008.29AT. Título: Conservación y restauración del Retablo Mayor del Santuario de Ntra. Sra. de la Victoria. Málaga.

Presupuesto licitación: 9.000.000 ptas., IVA incluido.

4. Plazo de ejecución: Nueve meses contados desde la firma del contrato.

5. a) Solicitud de documentación: Dirección General de Bienes Culturales (Departamento de Bienes Muebles), C/ Levías, 27 (Sevilla) y Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Málaga, C/ Marqués de Larios, 9.

b) Fecha límite de solicitud: Dos días antes del fin de la recepción de ofertas.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: A las 13 horas de vigésimo quinto día natural desde la publicación, si fuese festivo será el siguiente día hábil.

b) Dirección a la que deben remitirse: Registro General de la Consejería de Cultura, C/ San José, núm. 13. 41071 Sevilla.

7. a) Personas admitidas a aperturas de las ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: A las 12 horas del decimoséptimo día natural a partir del fin de la presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo será el siguiente día hábil.

8. Fianza definitiva: 360.000 ptas.

9. Modalidades de financiación y pago: Libramientos parciales conforme a la cláusula 16.3 del P.C.A.P.

10. Forma jurídica de agrupación de contratistas: Se ajustará a los requisitos previstos en los artículos 10 L.C.E. y 26 y 27 del R.G.C.E.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista: Las exigidas en la cláusula 8 del P.C.A.P.

12. Plazo de validez de la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 116 R.G.C.E.).

13. Criterios de adjudicación del contrato: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Información adicional:

- Las proposiciones deberán ajustarse al modelo previsto en el P.C.A.P.

- Tres días antes de la fecha y en lugar indicado en el punto 7, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

- El sobre núm. 1 deberá aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto por el art. 29 L.C.E.

- El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de mayo de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

*RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa del expediente de obra que se cita. (PD. 1459/95).*

Siendo necesaria la contratación de expediente de obras he resuelto invitar a cuantas Empresas estén interesadas a que presenten ofertas a la adjudicación por contratación directa del siguiente contrato:

Expediente: BC4A005.29PC.

Título: Restauración de los Baños Árabes. Segunda fase.

Presupuesto: 38.927.194. Incluido IVA.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Clasificación requerida: K.7.c.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico, calle Levías, 27. Sevilla (D.P. 41071), durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y terminará a las trece horas del vigésimo quinto día natural a partir de la publicación de este anuncio, debiendo efectuarse en el Registro de la Consejería de Cultura, sito en calle San José núm. 13, 41071 Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El sobre de documentación administrativa deberá incorporar todos los documentos que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares exige para la licitación, incluso la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El sobre de la Proposición Económica aportará ésta, conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no debiendo incluir ningún presupuesto desglosado de la oferta.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de mayo de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de expediente de asistencia técnica que se cita. (PD. 1460/95).*

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Almería. C/ Hnos. Machado, 4-7.º - 04071 Almería. Tfno.: 950-235010; Fax: 950-266281.

2. Modalidad de adjudicación: Concurso.

3. a) Lugar de ejecución: Almería.

b) Objeto del contrato: Expediente: AL5A008.04AT. Título: Seguridad y Vigilancia en el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.

Presupuesto licitación: 19.720.000 ptas. IVA incluido.

4. Plazo de ejecución: 12 meses, contados desde la firma del contrato.

5. a) Solicitud de documentación: Véase punto 1, Sección de Gestión Económica.

b) Fecha límite de solicitud: 2 días antes fin recepción de ofertas.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: Antes de las trece horas del undécimo día hábil desde la publicación.

b) Dirección a la que deben remitirse: Véase punto 1 - Registro General.

7. a) Personas admitidas a apertura de las ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: A las 12 horas del décimo día natural, después del indicado en 6.a. Si fuese sábado, o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Véase punto 1 - Sala de Juntas.

8. Fianzas y garantías exigidas: Fianza definitiva: 788.800 ptas., 4% de presupuesto de licitación.

9. Modalidades de financiación y pago: Libramientos parciales, conforme Cláusula 16.3 P.C.A.P.

10. Forma jurídica de agrupación de contratistas: Se ajustará a los requisitos previstos en los artículos 10 L.C.E. y 26 y 27 del R.G.C.E.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista: Clasificación: III.2.A.

12. Plazo de validez de la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 116 R.G.C.E.).

13. Criterios de adjudicación del contrato: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Información adicional:

- El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

- El sobre núm. 1 deberá aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el art. 29 L.C.E.

- Este expediente ha sido declarado de tramitación urgente por Resolución de fecha 16 de mayo de 1995.

Almería, 16 de mayo de 1995.- El Delegado, P.D. (Decreto 21/1985 de 5.2), M.º Luisa Martínez Torres.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para*

la adjudicación de expediente de asistencia técnica que se cita. (PD. 1461/95).

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Almería. C/ Hnos. Machado, 4-7.º - 04071 Almería. Tfno.: 950-235010; Fax: 950-266281.

2. Modalidad de adjudicación: Concurso.

3. a) Lugar de ejecución: Almería.

b) Objeto del contrato: Expediente: AL5A009.04AT.

Título: Seguridad y Vigilancia en la Biblioteca Pública «Francisco Villaespesa». Almería.

Presupuesto licitación: 7.051.404 ptas. IVA incluido.

4. Plazo de ejecución: 12 meses, contados desde la firma del contrato.

5. a) Solicitud de documentación: Véase punto 1, Sección de Gestión Económica.

b) Fecha límite de solicitud: 2 días antes fin recepción de ofertas.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: Antes de las trece horas del undécimo día hábil desde la publicación.

b) Dirección a la que deben remitirse: Véase punto 1 - Registro General.

7. a) Personas admitidas a apertura de las ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: A las 12 horas del décimo día natural, después del indicado en 6.a. Si fuese sábado, o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Véase punto 1 - Sala de Juntas.

8. Fianzas y garantías exigidas: Fianza definitiva: 282.056 ptas., 4% de presupuesto de licitación.

9. Modalidades de financiación y pago: Libramientos parciales, conforme Cláusula 16.3 P.C.A.P.

10. Forma jurídica de agrupación de contratistas: Se ajustará a los requisitos previstos en los artículos 10 L.C.E. y 26 y 27 del R.G.C.E.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista: Las exigidas en la Cláusula 8 del P.C.A.P.

12. Plazo de validez de la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 116 R.G.C.E.).

13. Criterios de adjudicación del contrato: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Información adicional:

- El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

- El sobre núm. 1 deberá aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el art. 29 L.C.E.

- Este expediente ha sido declarado de tramitación urgente por Resolución de fecha 16 de mayo de 1995.

Almería, 16 de mayo de 1995.- El Delegado, P.D. (Decreto 21/1985 de 5.2), M.º Luisa Martínez Torres.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de expediente de asistencia técnica que se cita. (PD. 1462/95).*

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Almería. C/ Hnos. Machado, 4-7.º - 04071 Almería. Tfno.: 950-235010; Fax: 950-266281.

2. Modalidad de adjudicación: Concurso.

3. a) Lugar de ejecución: Almería.

b) Objeto del contrato: Expediente: AL5D005.04AT.

Título: Seguridad y Vigilancia en el Estadio de la Juventud Almería.

Presupuesto licitación: 6.200.000 ptas. IVA incluido.

4. Plazo de ejecución: 12 meses, contados desde la firma del contrato.

5. a) Solicitud de documentación: Véase punto 1, Sección de Gestión Económica.

b) Fecha límite de solicitud: 2 días antes fin recepción de ofertas.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: Antes de las trece horas del undécimo día hábil desde la publicación.

b) Dirección a la que deben remitirse: Véase punto 1 - Registro General.

7. a) Personas admitidas a apertura de las ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: A las 12 horas del décimo día natural, después del indicado en 6.a. Si fuese sábado, o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Véase punto 1 - Sala de Juntas.

8. Fianzas y garantías exigidas: Fianza definitiva: 248.000 ptas., 4% de presupuesto de licitación.

9. Modalidades de financiación y pago: Libramientos parciales, conforme Cláusula 16.3 P.C.A.P.

10. Forma jurídica de agrupación de contratistas: Se ajustará a los requisitos previstos en los artículos 10 L.C.E. y 26 y 27 del R.G.C.E.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista: Las exigidas en la Cláusula 8 del P.C.A.P.

12. Plazo de validez de la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 116 R.G.C.E.).

13. Criterios de adjudicación del contrato: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Información adicional:

- El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

- El sobre núm. 1 deberá aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el art. 29 L.C.E.

- Este expediente ha sido declarado de tramitación urgente por Resolución de fecha 16 de mayo de 1995.

Almería, 16 de mayo de 1995.- El Delegado, P.D. (Decreto 21/1985 de 5.2), M.º Luisa Martínez Torres.

*RESOLUCION de 1 de junio de 1995, del Conjunto Monumental Santa María de las Cuevas, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de expediente de asistencia técnica. (PD. 1463/95).*

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura. Conjunto Monumental Santa María de las Cuevas. Dirección: Isla de la Cartuja, 1, C.P.: 41071/Sevilla. Tfno: 4480611; Fax: 4480612.

2. Modalidad de adjudicación: Concurso (Adjudicación Técnica).

3. a) Lugar de ejecución: Conjunto Monumental Santa María de las Cuevas.

b) Objeto del contrato: Expediente: CC5A040.41AT.

Título: Contratación Servicio Vigilancia y Seguridad.

Presupuesto licitación: 35.402.500 ptas. IVA incluido.

4. Plazo de ejecución: 12 meses, contados desde la firma del contrato.

5. a) Solicitud de documentación: Véase punto 1, Dpto. Administración.

b) Fecha límite de solicitud: 2 días antes fin recepción de ofertas.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: A las trece horas del decimoprimer día hábil desde la publicación.

b) Dirección a la que deben remitirse: Véase punto 1 - Registro General.

7. a) Personas admitidas a apertura de las ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: A las 12 horas del décimo día natural, después del indicado en 6.a. Si fuese sábado, o

festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Véase punto 1 - Sala de Juntas.

8. Fianzas y garantías exigidas: Fianza definitiva: 1.416.100 ptas., 4% de presupuesto de licitación.

9. Modalidades de financiación y pago: Libramientos parciales. Conforme Cláusula 16.3 P.C.A.P.

10. Forma jurídica de agrupación de contratistas: Se ajustará a los requisitos previstos en los artículos 10 L.C.E. y 26 y 27 del R.G.C.E.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista: Clasificación: III.2.B., y las exigidas en la Cláusula 8 del P.C.A.P.

12. Plazo de validez de la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 116 R.G.C.E.).

13. Criterios de adjudicación del contrato: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Información adicional:

- El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

- El sobre núm. 1 deberá aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el art. 29 L.C.E.

- Expediente declarado de tramitación urgente.

Sevilla, 1 de junio de 1995.- El Director, José Ramón López Rodríguez.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCION de 3 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre levantamiento de actas previas Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada. (PP. 1272/95).*

Resolución por la que se convoca el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por el Proyecto de Instalaciones «Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada», provincia de Córdoba.

Por Resolución de 24 de abril de 1995 de esta Delegación Provincial, se autorizó a ENAGAS el Proyecto de Instalaciones «Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada», provincia de Córdoba, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.º de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de combustibles gaseosos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación viene determinada por lo dispuesto en el artículo 10.º de la precitada Ley, siéndole de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en los Ayuntamientos de Cañete de las Torres y Valenzuela el día 6 de junio de 1995; en el Ayuntamiento de Baena los días 7 y 8 de junio, y en el Ayuntamiento de Córdoba el día 9 de junio de 1995. El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titulares desconocidos o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, ENAGAS, S.A. asumirá la condición de Beneficiaria.

Córdoba, 3 de mayo de 1995.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Silvia Márquez Gil al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor R/N de S.M.G. con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 10 de octubre de 1994, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Atencia Escaña al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor R/N de M.A.E. con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 30 de diciembre de 1994, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 30 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Campos Fernández y doña María Fajardo Escobedo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se modifica el apartado tercero de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor M.C.F., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 30 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Rocío Santaella Carmona al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor R.S.C. con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 9 de septiembre de 1994,

significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Eva Enguidanos Olarte al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Guarda del menor D.E.O., delegando dicha guarda bajo la vigilancia de esta entidad pública en el Director del Centro de Protección señalado en la citada Resolución.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 30 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Bautista Rodríguez y doña Eunice Carla Beiremar-Barboza de Castro-Chagas al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se modifica el apartado tercero de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor O.B.B.B., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 30 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por

edicto de Resolución a doña Rosa Heredia Heredia al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15-2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor R/N de R.H.H. con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 9 de noviembre de 1994, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mená Hombrado.

*ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 29 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Oscar Armando Clavel Pabst y doña María Milagros Cadaveira Riego al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor L.E.C.C. y V.G.C.C. con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 5 de diciembre de 1994, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 29 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mená Hombrado.

*ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 30 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Abdelaziz Salmi Mammani y doña Antonia Sánchez Atencia al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías

núm. 15 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 14 de septiembre de 1994, por la que se deja sin efecto la Resolución de Asunción de Guarda del menor Y.S.S.

Málaga, 30 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mená Hombrado.

## TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID

### ANUNCIO.

En la reclamación núm. 28/5083/95 por el concepto de Seguridad Social, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Edicoop SCA se ha requerido para que aporte:

Acreditar representación (art. 36 R.P.).

Traer para cotejo, original y fotocopia de poder notarial, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el núm. 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto de 1981.

Madrid, 17 de mayo de 1995.- El Abogado del Estado-Secretario, Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado.

Número de Salida: 1690.

Número de Reclamación: 28/05083/95.

Impuesto: Seguridad Social.

Interesado: Edicoop, S.C.A.

Representante: Alvarez Martínez, Fernando.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA. PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL

### ANUNCIO de bases.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA. PATRONATO MUNICIPAL EDUCACION INFANTIL

### ANUNCIO DE BASES

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Organismo Autónomo Local de carácter administrativo «Patronato Municipal Educación Infantil» del Excmo. Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que el Consejo Rector en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 1995 ha acordado convocar concurso-oposición libre para la provisión de las plazas de personal laboral fijo que se detallan:

a) Siete plazas de Maestros a jornada completa y cuatro plazas a tiempo parcial con dedicación mínima de media jornada.

b) Tres plazas de Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia; dos plazas de cocinero; una plaza de operario de mantenimiento y jardines. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las siguientes:

## 1. NORMAS GENERALES

PRIMERA.- El objetivo de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de plazas vacantes de la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Educación Infantil que se relacionan en los anexos I, II, III, y IV y que se encuentran incluidas en la oferta de empleo de 1995. Dichas plazas están dotadas, con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

Su clasificación, procedimiento de selección, titulación exigida y categoría del tribunal será la que se indica en cada anexo.

Estas plazas están asimiladas a los grupos B,C,D y E respectivamente establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto.

SEGUNDA.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación: la Ley 30/84; la Ley 7/85 de bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

## REQUISITOS

TERCERA.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título correspondiente al puesto

solicitado según se indica en los anexos a la convocatoria.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos a que se refieren estas bases, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## PROCEDIMIENTO DE SELECCION

CUARTA.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo a los baremos que se indican en los respectivos anexos.

## QUINTA.- Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de

establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase Oposición.

## SEXTA.- Fase de oposición

a) Para los puestos de Maestro y Técnico de Jardín de Infancia, constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

## Convocatoria para Maestros:

PRIMER EJERCICIO: Prueba escrita que versará sobre el "Diagnóstico y resolución didáctica de tres problemáticas concretas de situaciones de aula de cero a seis años", de acuerdo con los supuestos teóricos relacionados con los temas indicados en el anexo I

La duración del ejercicio no será inferior a 90 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Presentación oral y defensa de una programación anual para un centro de Educación Infantil 0-6, de uno de los niveles de la etapa, a elegir por la persona aspirante. La extensión máxima será de 25 folios, a doble espacio y a una cara. El tiempo de exposición no será superior a 30 minutos. El tribunal podrá solicitar aclaraciones o hacer preguntas complementarias durante un máximo de 15 minutos.

Cualquier ejercicio es eliminatorio si la puntuación es inferior a 2,5 puntos sobre un máximo de 5 puntos.

## Convocatoria para Técnicos en Jardín de Infancia:

PRIMER EJERCICIO: Prueba escrita que versará sobre el "diagnóstico y resolución didáctica de tres problemáticas concretas de situaciones de aula en el ciclo 0-3", de acuerdo con los supuestos teóricos relacionados con los temas indicados en el anexo II para Técnicos en Jardín de Infancia.

SEGUNDO EJERCICIO: Presentación oral y defensa de una programación anual para un centro de Educación Infantil en el ciclo de cero a tres años y para uno de los niveles del ciclo. La extensión máxima será de 25 folios a doble espacio y a una cara. El tiempo de exposición no será superior a 30 minutos. El tribunal podrá solicitar aclaraciones o hacer preguntas complementarias durante un máximo de 15 minutos.

Cualquier ejercicio es eliminatorio si la puntuación es inferior a 2,5 puntos sobre un máximo de 5 puntos.

La duración del ejercicio no será inferior a 90 minutos.

## b) Convocatoria para los puestos de Cocinero

PRIMER EJERCICIO: Prueba escrita que versará sobre uno o varios supuestos teórico-prácticos relacionados con los temas indicados en el anexo III.

La duración del ejercicio no será inferior a 90 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio Práctico relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo.

Cualquier ejercicio es eliminatorio si la puntuación es inferior a 2,5 puntos sobre un máximo de 5 puntos.

c) Convocatoria para el puesto de Operario de Mantenimiento y Jardines.

PRIMER EJERCICIO: Prueba escrita que versará sobre uno o varios supuestos teórico-prácticos relacionados con los temas indicados en el anexo IV.

La duración del ejercicio no será inferior a 90 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio Práctico relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo.

Cualquier ejercicio es eliminatorio si la puntuación es inferior a 2,5 puntos sobre un máximo de 5 puntos.

b) La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que se obtenga del sorteo cuya convocatoria y resultado se harán públicos en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el R.D. nº 2223/84 de 19 de Diciembre.

Desde la terminación de una prueba al comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 7 días. Una vez comenzadas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales del P.M.E.I. con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

c) Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

SOLICITUDES

SEPTIMA.- a) Las solicitudes serán facilitadas en las Oficinas del P.M.E.I. A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I., fotocopia del título académico exigido, resguardo de haber ingresado los derechos de examen conforme a lo determinado en el apartado siguiente, según establece el Artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y una fotocopia del título académico exigido.

b) Los derechos de examen serán los siguientes:

Plaza de Maestro...	2100 pta
Plaza de Técnico en Jardín de Infancia...	1575 pta
Plaza de Cocinero.....	1050 pta
Plaza de operario de mantenimiento y jardines.	575 pta

y se ingresarán en la c/c del Banco Exterior de España nº 0104/0558/87/03007997/94 en Granada "Pruebas selectivas del P.M.E.I."

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal contratado por este Patronato en la fecha de publicación de estas BASES.

b) Las solicitudes dirigidas al Excmo Sr. Alcalde Presidente del P.M.E.I. podrán presentarse en la sede del P.M.E.I. o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

c) Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme al anexo correspondiente, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas en la Secretaría General del Ayuntamiento u otro Organismo competente, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que se finaliza el plazo de presentación de instancias.

d) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado en el plazo de diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

ADMISION DE ASPIRANTES

OCTAVA-

a) Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del P.M.E.I. dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se hará pública mediante edicto en el B.O.P., declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación del lugar de exposición de las listas, las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días según lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre. En esta resolución se determinará el mes de comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

b) Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

c) Contra dicha resolución podrá interponerse recurso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. ante el Presidente del P.M.E.I.

De no presentarse recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

## TRIBUNALES

## NOVENA.-

a) Los tribunales calificadoros, que tendrán las categorías que se indican en los anexos de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estarán integrado en la siguiente forma:

Presidente, el del Patronato Municipal de Educación Infantil y Suplente. Vocales:

Un vocal representante de la Junta de Andalucía, titular y suplente;

Un vocal designado por la Presidencia del Patronato Municipal de EE.II. de Granada, titular y suplente

Un vocal designado por la C. Ejecutiva del P.M.E.I.: titular y suplente

Un vocal designado por la representación sindical en el P.M.E.I., titular y suplente.

Actuará de Secretario, el del P.M.E.I. o persona en quien delegue y Suplente.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

b) Los vocales miembros de cada tribunal poseerán igual o superior titulación académica a la requerida para el desempeño de la plaza que se seleccione.

c) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

d) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

e) El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

f) Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

g) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

1) Por resolución del Sr. Presidente del P.M.E.I. se procederá al nombramiento de los trabajadores del P.M.E.I. que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

## DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

## DECIMA.-

a) En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

b) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

c) Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

d) Las fechas de realización de los ejercicios para los grupos B y C no coincidirán en el mismo día.

## CALIFICACION DE EJERCICIOS.

## UNDECIMA.-

a) Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 2,5 puntos.

- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 2,5 puntos.

b) La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

c) En caso de empate el orden se establecerá atendiendo, por este orden, a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio y en el concurso.

## LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y PROPUESTA DE CONTRATACION COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

## DUODECIMA.-

a) La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base OCTAVA para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

b) Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del P.M.E.I. con propuesta de contratación como personal laboral fijo.

c) En el plazo de veinte días naturales, los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior deberán presentar en las oficinas del P. M.E.I. la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base tercera.

En este mismo plazo, en el caso de la convocatoria para el puesto de Maestro acompañarán instancia solicitando el tipo de dedicación, completa o parcial, que será adjudicada por riguroso orden de puntuación.

Si algún candidato aprobase en más de una de las convocatorias aprobadas en estas bases, deberá optar, por escrito, a una de las plazas, en el plazo señalado.

**TERCERA** - Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

d) Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base TERCERA no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

e) Con fecha 1/9/95, se formalizarán con los aspirantes seleccionados los correspondientes contratos de trabajo. Si el proceso de selección finalizase con posterioridad a la fecha indicada, el plazo de formalización de contratos será de un mes, a partir de la publicación de las listas definitivas.

f) Las condiciones remunerativas y régimen de previsión social serán las que correspondan al personal de cada grupo, con arreglo a las determinaciones de la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el Convenio Regulador de las Relaciones entre el PMEI y el Personal Laboral del Ayuntamiento de Granada.

#### BASE FINAL.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Lo que se hace público para general conocimiento, Granada, 22 de mayo de 1995.- El Alcalde-Presidente.

#### Anexo I

1. Plaza: Maestro.
2. nº plazas: Siete plazas a jornada completa. Cuatro plazas a tiempo parcial con una dedicación mínima de media jornada.
3. grupo de titulación: asimilado al grupo B.

4. Titulación exigida: Estar en posesión de los títulos de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación.

Con objeto de establecer la posibilidad de permanencia en el puesto a los trabajadores del P.M.E.I. que poseen una titulación universitaria de duración igual o superior a la de Maestro, y están contratados por el P.M.E.I. desde la entrada en vigor de la LOGSE, se admitirá como titulación exigida para estos trabajadores(as) la de Licenciado según determina el apartado 3.2 de la Orden 11/10/94 por el que se regulan las titulaciones mínimas para profesores de los centros de Ed. Infantil (BOE de 19/10/94)

#### 5. Baremo de aplicación en la fase de concurso:

##### a) Por méritos profesionales:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en centros docentes de Educación Infantil con enseñanzas desde 0 hasta 6 años dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos autónomos en plaza o puesto igual, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente..... 0,35

(máximo 15 puntos) modelo 1 de certificación

2. Por cada mes completo de servicios prestados en centros docentes de Educación Infantil con enseñanzas de un solo ciclo o dos ciclos incompletos dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos autónomos en plaza o puesto igual, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por la Administración u organismo autónomo correspondiente..... 0,10

(máximo .5 puntos) modelo 1

3. Por cada mes completo de servicios prestados en centros docentes de Educación Infantil de carácter privado, con enseñanzas desde 0 hasta 6 años, acreditado mediante: a) certificación expedida por el Director del centro con el VQR de la Inspección Educativa; b) certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o fe de vida laboral... 0,05

(máximo .2,5 puntos) modelo 1

4. Por cada mes completo de servicios prestados en centros docentes de Educación Infantil de carácter privado con enseñanzas de un solo ciclo o dos ciclos incompletos acreditado mediante:

a) certificación expedida por el Director del centro con el vºBº de la inspección educativa; b) certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.....

0.03

(máximo 1,5 puntos) modelo 1.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente en los puntos a.1, a.2, a.3, a.4 y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por méritos académicos:

Titulaciones:

Por cualquier otra titulación de Licenciado relacionada con el puesto y distinta a la presentada como requisito.....0,3 puntos

Por cualquier otra titulación de Diplomado relacionada con el puesto y distinta a la presentada como requisito.....0,25 puntos

Por poseer la especialidad de Magisterio en Educación Preescolar o Infantil ..... 0.5 puntos

(máximo...1 punto)

Participación en Cursos, Congresos y Jornadas, u. otras actividades de formación.

Por cada 20 horas de asistencia a cursos, congresos, Jornadas, Proyectos de Innovación Educativa, Seminarios Permanentes relacionados con la educación infantil y organizados por la Consejería de Educación y Ciencia, Universidades, Patronatos Municipales de Educación Infantil e instituciones públicas autorizadas o privadas homologadas para ello... 0.2 puntos (máximo 4 puntos)

No se computará ninguna certificación en la que no conste expresamente el número de horas de la actividad

6. Categoría del Tribunal : Segunda

7. Temario del Primer ejercicio:

- 1.- Características generales del niño y la niña hasta los seis años. factores que intervienen en el crecimiento, maduración y desarrollo. Unidad y diversidad evolutivas. Etapas y momentos más significativos.
- 2.- La construcción de la personalidad, hasta los seis años, un proceso de individualización y socialización. Proceso de construcción de la identidad y autonomía en el niño. Criterios de intervención educativa.
- 3.- El niño como ser social. Los intercambios humanos. El niño descubre al OTRO. Criterios para la intervención educativa.
- 4.- El desarrollo psicomotor. La organización sensorial y perceptiva. Líneas de intervención educativa.

- 5.- El desarrollo cognitivo. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Criterios de intervención educativa.
- 6.- La familia como primer agente de socialización. Periodo de adaptación de los niños y niñas a la escuela infantil. Relaciones y cauces de comunicación y participación de las familias en la vida de la escuela.
- 7.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al cuidado de sí mismo: higiene, alimentación, descanso, actividad. Criterios para la intervención educativa.
- 8.- Educación de la diversidad. Estrategias educativas para la aceptación y respeto de las diferencias.
- 9.- Principios metodológicos en educación infantil. Características de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Su concreción en el marco del proyecto curricular.
- 10.- Recursos metodológicos, criterios de selección, organización y uso. La vida cotidiana.
- 11.- Papel del adulto en la educación infantil. El maestro o maestra como miembro del equipo educativo y su relación con las familias.
- 12.- La programación en el primer y segundo ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y propuestas metodológicas adecuadas para cada uno de los ciclos.
- 13.- Desarrollo del lenguaje. La comunicación no verbal. La enseñanza y el aprendizaje del lenguaje. (Comunicación-expresión).
- 14.- La educación de la expresión musical, plástica, y corporal en la educación infantil. Criterios y propuestas de intervención educativa.
- 15.- La imagen en educación infantil. Los signos sociales. Materiales audiovisuales y nuevas tecnologías en la escuela infantil.
- 16.- Formación de capacidades relacionadas con el conocimiento físico y lógico-matemático. Criterios y propuestas de intervención educativa.
- 17.- La educación medio-ambiental en la Educación Infantil. Criterios y propuestas de intervención educativa.
- 18.- La evaluación en educación infantil. Consecución de las capacidades. Proceso de enseñanza-aprendizaje. Criterios e instrumentos.

Anexo II

1. Plaza: Técnico de Jardín de Infancia
2. nº plazas: tres plazas a jornada completa

3. grupo de titulación: asimilado al grupo C.

4. Titulación exigida: Estar en posesión de los títulos de Técnico Superior de Educación Infantil o Técnico especialista en Educación Infantil o Jardín de Infancia. También se considera titulación exigible la de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación.

Con objeto de establecer la posibilidad de permanencia en el puesto a los trabajadores del P.M.E.I. que poseen una titulación universitaria de duración igual o superior a la de Maestro, y están contratados por el P.M.E.I a la entrada en vigor de la LOGSE, se admitirá como titulación exigida para estos trabajadores(as) la de Licenciado según determina el apartado 3.2 de la Orden 11/10/94 por el que se regulan las titulaciones mínimas para profesores de los centros de Ed. Infantil (BOE de 19/10/94)

5. Baremo de aplicación en la fase de concurso:

a) Por méritos profesionales:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en centros docentes de Educación Infantil con enseñanzas desde 0 hasta 6 años dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos autónomos en plaza o puesto igual o similar, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente..... 0.35  
(máximo 15 puntos) modelo 1 de certificación

2. Por cada mes completo de servicios prestados en centros docentes de Educación Infantil con enseñanzas de un solo ciclo o dos ciclos incompletos dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos autónomos en plaza o puesto igual, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por la Administración u organismo autónomo correspondiente..... 0.10  
(máximo .5 puntos) modelo 1

3. Por cada mes completo de servicios prestados en centros docentes de Educación Infantil de carácter privado, con enseñanzas desde 0 hasta 6 años, acreditado mediante: a) certificación expedida por el Director del centro con el vºbº de la inspección educativa; b) contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria..... 0.05  
(máximo .2,5 puntos) modelo 1

4. Por cada mes completo de servicios prestados en centros docentes de Educación Infantil de carácter privado con enseñanzas de un solo ciclo o dos ciclos incompletos acreditado mediante: a) certificación expedida por el Director del Centro con el vºbº de la inspección educativa; b) contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria..... 0.03  
(máximo .1,5 puntos) modelo 1

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido

prestados simultáneamente en los puntos a.1, a.2, a.3, a.4 y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por méritos académicos:

Titulaciones:

Por cualquier otra titulación de Diplomado relacionada con el puesto y distinta a la presentada como requisito.....0.25 puntos

Por poseer la especialidad de Magisterio en Educación Preescolar ó Infantil..... 0.50 puntos

Por poseer la titulación de Técnico especialista en cualquier otra especialidad distinta de la exigida como requisito y relacionada con la Educación Infantil ..... 0.25 puntos

(máximo .1 punto)

Participación en Cursos, Congresos y Jornadas, u otras actividades de formación.

Por cada 20 horas de asistencia a cursos, congresos o Jornadas o Proyectos de Innovación Educativa o Seminarios Permanentes relacionados con la educación infantil organizados por la Consejería de Educación y Ciencia, Universidades, Patronato Municipal Educación Infantil e instituciones públicas autorizadas o privadas homologadas para ello... 0.2 puntos (máximo 4 puntos)

No se computará ninguna certificación en la que no conste expresamente el número de horas de la actividad

6. Categoría del Tribunal : Tercera

7. Temario del Primer ejercicio:

- 1.- Características generales del niño y la niña hasta los seis años. Factores que intervienen en el crecimiento, maduración y desarrollo. Unidad y diversidad evolutivas. Etapas y momentos más significativos.
- 2.- La construcción de la personalidad, en la etapa infantil, un proceso de individualización y socialización. Proceso de construcción de la identidad y autonomía en el niño. Criterios de intervención educativa.
- 3.- El niño como ser social. Los intercambios humanos. El niño descubre al OTRO. Criterios para la intervención educativa.
- 4.- El desarrollo psicomotor. La organización sensorial y perceptiva. Líneas de intervención educativa.
- 5.- El desarrollo cognitivo. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Criterios de intervención educativa.
- 6.- La familia como primer agente de socialización. Periodo de adaptación de los niños y niñas a la escuela infantil. Relaciones y cauces de comunicación y participación de las familias en la vida de la escuela.

- 7.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al cuidado de sí mismo: higiene, alimentación, descanso, actividad. Criterios para la intervención educativa.
- 8.- Educación de la diversidad. Estrategias educativas para la aceptación y respeto de las diferencias.
- 9.- Principios y recursos metodológicos en educación infantil. Principios: características de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Su concreción en el marco del proyecto curricular. Recursos: criterios de selección, organización y uso. La vida cotidiana.
- 10.- Papel del adulto en la educación infantil. El maestro o maestra como miembro del equipo educativo y su relación con las familias.
- 11.- La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y propuestas metodológicas adecuadas para el ciclo.
- 12.- Desarrollo del lenguaje. La comunicación no verbal. La enseñanza y el aprendizaje del lenguaje. (Comunicación-expresión).
- 13.- La educación de la expresión musical, plástica, y corporal y medio ambiental en el primer ciclo de la educación infantil. Criterios y propuestas de intervención educativa.
- 14.- La imagen en educación infantil. Los signos sociales. Materiales audiovisuales y nuevas tecnologías en la escuela infantil.
- 15.- Formación de capacidades relacionadas con el conocimiento físico y lógico-matemático. Criterios y propuestas de intervención educativa.
- 16.- Criterios e instrumentos de evaluación en educación infantil.

Anexo III

- 1. Plaza: Cocinero.
- 2. nº plazas: dos plazas a Jornada completa.
- 3. grupo de titulación: asimilado al grupo D.
- 4. Titulación exigida: Estar en posesión del título profesional de F.P. 1 er. Grado de Técnico en Cocina. Se considera titulación concordante F.P.2º Grado en Restauración.
- 5. Baremo de aplicación en la fase de concurso:
  - a) Por méritos profesionales:
    - 1. Por cada mes completo de servicios prestados como cocinero de centros docentes de Educación Infantil, desde 0 hasta 6 años,

dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos autónomos en plaza o puesto igual, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente..... 0.35

(máximo..15 puntos) modelo 1 de certificación

2. Por cada mes completo de servicios prestados como cocinero en centros docentes de Educación Infantil con enseñanzas de un solo ciclo o dos ciclos incompletos dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos autónomos en plaza o puesto igual, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por la Administración u organismo autónomo correspondiente..... 0.10

(máximo..5 puntos) modelo 1

3. Por cada mes completo de servicios prestados como cocinero en centros docentes de Educación Infantil de carácter privado, con enseñanzas de 0 a 6 años, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Director del centro y certificado de cotizaciones a la S.S. o fe de vida laboral..... 0.05

(máximo..5 puntos) modelo 1

4. Por cada mes completo de servicios prestados como cocinero en centros docentes de Educación Infantil de carácter privado con enseñanzas de un sólo ciclo o dos ciclos incompletos acreditado mediante a) certificación expedida por el Director del centro ; b) certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.....0.03

(máximo..1,5 puntos) modelo 1

5. Por cada mes de experiencia como cocinero en cualquier otro tipo de empleo público o privado acreditado mediante a) certificación expedida por el Director del centro; b) certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria..... 0.01

(máximo .2,5 punto) modelo 1

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente en los puntos a.1, a.2, a.3, a.4 y a.5 y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por méritos académicos:

Titulaciones:

Por cualquier otra F.P. 1º grado relacionada con el puesto y distinta a la presentada como requisito.....0.5 puntos

Por cualquier otra titulación de F.P. 2º grado relacionada con el puesto y distinta a la presentada como requisito.....0.25 puntos

(máximo...1 punto)

Participación en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios u otras actividades de formación.

Por cada 20 horas de asistencia a cursos, congresos, Jornadas o Seminarios relacionados con el puesto, organizados por instituciones públicas o privadas homologadas para ello... 0.3 puntos (máximo 1 punto)

No se computará ninguna certificación en la que no conste expresamente el número de horas de la actividad

6. Categoría del Tribunal : cuarta

7. Temario del Primer ejercicio:

- 1.- Uniformidad, maquinaria, menaje, herramientas en cocina, su manejo y conservación.
- 2.- La limpieza y la manipulación de las verduras, hortalizas, pescados y carnes.
- 3.- La conservación de los alimentos.
- 4.- Elaboración de arroces y legumbres. Tipos de platos.
- 5.- Elaboración de carnes y pescados. Tipo de platos.
- 6.- Elaboración básica de huevos.
- 7.- Preparación de sopas, cremas, purés, ensaladas y entremeses.
- 8.- Las vitaminas: definición y tipos. Localización de las vitaminas en los alimentos.
- 9.- Las dietas de alimentación en los niños y niñas de 0-6 años. Elaboración de dietas. Las dietas especiales: tipo y características.

#### Anexo IV

1. Plaza: Plaza de operario de mantenimiento y Jardines.
2. nº plazas: una plaza a Jornada completa.
3. grupo de titulación: asimilado a grupo E.
4. Titulación exigida: Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

5. Baremo de aplicación en la fase de concurso:

a) Por méritos profesionales:

1. Por cada mes completo de servicios prestados como operario de mantenimiento y jardines de centros docentes de Educación Infantil, desde 0 hasta 6 años, dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos autónomos en plaza o puesto igual, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente..... 0.35

(máximo .15 puntos) modelo 1 de certificación

2. Por cada mes completo de servicios prestados como operario de mantenimiento y jardines en centros docentes de Educación Infantil con enseñanzas de un solo ciclo o dos ciclos incompletos dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos autónomos en plaza o puesto igual, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por la Administración u organismo autónomo correspondiente..... 0.10

(máximo .5 puntos) modelo 1

3. Por cada mes completo de servicios prestados como operario de mantenimiento y jardines en centros docentes de Educación Infantil de carácter privado con enseñanzas desde 0 hasta 6 años, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Director del centro y certificado de cotizaciones a la S.S. o fe de vida laboral..... 0.05

(máximo .5 puntos) modelo 1

4. Por cada mes completo de servicios prestados como operario de mantenimiento y jardines en centros docentes de Educación Infantil de carácter privado con enseñanzas de un solo ciclo o dos ciclos incompletos acreditado mediante a) certificación expedida por el Director del centro ; b) certificado de cotizaciones a la S.S. o fe de vida laboral..... 0.03

(máximo .1.5 puntos) modelo 1

5. Por cada mes de experiencia como operario de mantenimiento y jardines en cualquier otro tipo de empleo público o privado acreditado mediante: a) certificación expedida por el Director del centro; b) certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria..... 0.01

(máximo .2,5 punto) modelo 1

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente en los puntos a.1, a.2, a.3, a.4 y a.5 y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por méritos académicos:

Titulaciones:

Por la titulación de Graduado Escolar, o cualquier titulación de F.P. 1º grado relacionada con el puesto ..... 0.5 puntos

Por cualquier otra titulación de F.P. 2º grado relacionada con el puesto ..... 0.25 puntos

(máximo .1 punto)

Participación en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios u otras actividades de formación.

Por cada 20 horas de asistencia a cursos, congresos, Jornadas o Seminarios relacionados con el puesto, organizados por instituciones públicas o privadas homologadas para ello... 0.3 puntos (máximo 1 punto)

No se computará ninguna certificación en la que no conste expresamente el número de horas de la actividad

6. Categoría del Tribunal : quinta

7. Temario del Primer ejercicio:

- 1.- Mantenimiento y conservación del edificio en una Escuela Infantil. Las operaciones de vigilancia y mantenimiento

eléctrico, carpintería, albañilería, y fontanería y calefacción.

- 2.- Mantenimiento y conservación del material didáctico en una Escuela Infantil. Deterioros más comunes y operaciones básicas de conservación.
- 3.- Herramientas básicas necesarias para el mantenimiento y conservación de edificios.
- 4.- Árboles y arbustos más característicos de la ciudad de Granada. Descripción e identificación. Plantas de Jardín adecuadas a una Escuela Infantil.
- 5.- Pequeña maquinaria de uso común en las labores habituales de jardinería. Su descripción y manejo.
- 6.- Labores de mantenimiento necesarias para la correcta conservación de una zona ajardinada.
- 7.- Abonos naturales y químicos. Su utilización.
- 8.- Reproducción de plantas arbustivas y de flor.

Modelo 1 de certificación para servicios prestados por méritos profesionales. En la certificación de servicios prestados en centros docentes de Educación Infantil deben hacer constar los siguientes datos:

- 1.- Datos personales.
  - Nombre y apellidos.
  - D.N.I. o Pasaporte.
- 2.- Datos del centro docente en donde se han prestado los servicios.
  - Nombre del centro y domicilio (calle/nº/localidad).
  - Titularidad del Centro Público  Privado

(En caso de ser un centro público se hará constar la Consejería, Ministerio u Organismo del que depende)

- Ciclo(s) de enseñanzas de Educación Infantil que imparte en las fechas a que se refiere la certificación:
    - Educación Infantil 1 er. ciclo SI  NO
    - Completo  Incompleto
    - Educación Infantil 2º ciclo SI  NO
    - Completo  Incompleto
- (Si las enseñanzas se refieren a la L.G. Educación se entenderán como 1 er. ciclo 2-3 años (Jardín de Infancia) y 2º Ciclo 4-5 años (Preescolar))

- 3.- Datos del puesto de trabajo.
  - Categoría profesional o denominación del puesto.
  - Duración de la relación laboral con expresión de las fechas de comienzo y/o cese del contrato, si procede.
- 4.- Acreditación de la persona que certifica.
  - Nombre y apellidos.
  - Cargo que ocupa.
- 5.- Visto Bueno de la Inspección Educativa para servicios prestados en relación con los Anexos I y II. En centros privados.

SDAD. COOP. AND. ACUAMAR

ANUNCIO. (PP. 1305/95).

Don Manuel Gavira Cabezas, Liquidador de Acumamar, Sociedad Cooperativa Andaluza en liquidación, anuncia:

Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de mayo del año en curso acordó disolver la Cooperativa.

Sevilla, mayo de 1995.- El Liquidador, Manuel Gavira Cabezas.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63